



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**“ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE
PERSONAS-SEXUAL- EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN LIMA-ATE: 2019”**

PRESENTADO POR:

BACH. MONICA DEL SOCORRO ZAPATA RAMIREZ

CODIGO ORCID: 0000-0001-7222-9136

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

LIMA – PERÚ

2021



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TITULO DE LA TESIS

**“ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE
PERSONAS-SEXUAL- EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,
LIMA-ATE: 2019”**

LINEA DE INVESTIGACION

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

**DRA. YULY SAN MIGUEL VELASQUEZ
CODIGO ORCID: 0000-0002-9582-1965**

A mi esposo que siempre me apoyo durante toda mi carrera profesional, a mis hijos que me alientan a seguir adelante todos los días de mi vida...

El agradecimiento a mis equipos de la “Unidad de Protección de Lima Este”, a mis directores, de la entonces “Dirección de Investigación Tutelar” Lima con los cuales compartí el inicio y el trabajo del *“Equipo Especializado de Trata de Personas”*, a nivel nacional, a todos muchas gracias por su entrega y amor por las “niñas, niños y adolescentes” afectados por este flagelo de la humanidad.

Mi reconocimiento a mi institución, el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por haber hecho posible, en estos casi 09 años, de aprendizaje, el amor y entrega profesional en el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescente más vulnerables de nuestro país.

INDICE

CARÁTULA	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RECONOCIMIENTO	5
INDICE	6
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	14
1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	15
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	21
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL	22
1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL	22
1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	22
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACION	23
1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL	23
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	24
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	24
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	24
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25
1.5 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION.	25
1.5.1 JUSTIFICACIÓN	25
1.5.2 IMPORTANCIA	34
1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	35
1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO	36
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.	38
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	38

2.1.1 Antecedentes Internacionales	38
2.1.2 Antecedentes Nacionales	42
2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	45
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	70
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	75
3.1 HIPOTESIS GENERAL	75
3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS	75
3.3 DEFINICION CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	76
3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	78
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	80
4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	80
4.1.1 Tipo de Investigación	80
4.1.2 Nivel de Investigación	80
4.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	81
4.2.1 Métodos de Investigación	81
4.2.2 Diseño de la Investigación	81
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	82
4.3.1 Población	82
4.3.2 Muestra	82
4.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	83
4.4.1 Técnicas	83
4.4.2 Instrumentos	83
4.4.3 Validez y confiabilidad	83
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos	84
4.4.5 Ética en la investigación	85
CAPITULO V: RESULTADOS.	86
5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO	86
5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL	126
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	128

CONCLUSIONES	130
RECOMENDACIONES	132
FUENTES DE INFORMACIÓN	135
ANEXOS	149
1. Matriz de consistencia.	150
2. Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.	152
3. Validación de expertos.	160
4. Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V de Aiken) Tabla de Confiabilidad-Alfa de Cronbach	166
5. Copia de la data procesada.	178
6. Consentimiento informado.	193
7. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.	195
8. Declaración de autenticidad del informe de tesis.	196

RESUMEN

La presente Tesis constituye un trabajo de investigación realizado a la “Unidad de Protección Especial” (UPE) de Lima Este, del “Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP) respecto a las niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentran inmersos en el delito de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, en el distrito de Ate, y la relación que existe entre el rol protector que se brinda a esta población.

Asimismo, en el marco de la investigación se desarrolló un análisis de la actuación de los profesionales, operadores especializados que brindan esta protección a las víctimas afectadas en niñas, niños y adolescentes en la Trata con características de explotación sexual, se realizó una investigación del grado de conocimiento que tienen sobre el tema de la investigación, se obtuvo resultados favorables en cuanto a sus conocimientos, a su especialización; se determinó la necesidad de una continua capacitación profesional, que garantice los estándares de especialización de los profesionales que tienen a su cargo el rol de protección, se comparó el crecimiento de la trata desde 2019 a la actualidad y del manejo y práctica en gestión pública que se ha dado desde ese año a nivel nacional.

La investigación propuesta y desarrollada en este trabajo se realizó con profesionales de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” quienes obtuvieron un conocimiento alto y medio para el tema propuesto y cómo afrontar su “rol protector y de reintegración de las niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas afectadas por el delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual”.

Finalmente, se realizan las recomendaciones relacionadas a seguir con la capacitación de los profesionales, a la creación de Centros de Acogida Residencial Especializados para su atención y recuperación, la creación de más Unidades de Protección Especial, de políticas públicas que vayan acorde con el problema investigado, que sea más conocido el trabajo de protección de las Unidades de Protección Especial por la sociedad en general, que sea obligatoria su difusión para que ninguna niña, niño o adolescente se quede sin ser protegido ante cualquier denuncia por el delito de “Trata de Personas”.

ABSTRACT

This thesis is a research work carried out to the "Special Protection Unit" (UPE) of East Lima, of the "Ministry of Women and Vulnerable Populations" (MIMP) regarding children and adolescents (NNA) who are immersed in the crime of "Trafficking in Persons in the form of sexual exploitation", in the district of Ate, and the relationship that exists between the protective role that is offered to this population.

Likewise, within the framework of the investigation, an analysis of the performance of professionals, specialized operators who provide this protection to victims affected by children and adolescents in trafficking with characteristics of sexual exploitation, was carried out, an investigation was carried out of the degree of knowledge they have on the subject of the investigation, favorable results were obtained in terms of their knowledge, their specialization; the need for continuous professional training was determined, which guarantees the standards of specialization of the professionals who are in charge of the protection role, the growth of trafficking from 2019 to the present and the management and practice in public management that has occurred since that year at the national level was compared.

The research proposed and developed in this work was carried out with professionals from the "Special Protection Unit of East Lima" who obtained a high and medium knowledge for the proposed topic and how to face its "protective role and reintegration of children and adolescents (NNA) victims affected by the crime of trafficking in persons in the form of sexual exploitation".

Finally, recommendations are made related to continue with the training of professionals, the creation of Specialized Residential Reception Centers for their care and recovery, the creation of more Special Protection Units, public policies that are in accordance with the problem investigated, that the work of protection of the Special Protection Units is better known by society in general, that its dissemination is mandatory so that no child or adolescent is left without being protected from any complaint for the crime of "Trafficking in Persons".

INTRODUCCION

La “Trata de Personas” es hoy en día uno de los más crueles delitos –en cualquiera de sus modalidades- que se cometen en la mayoría de los casos sin obtener sentencias justas a nivel mundial; es un delito que día a día sigue creciendo por su alta rentabilidad económica, encontrándose en la actualidad compitiendo, en presencia y afluencia con el tráfico de drogas y el delito de tráfico de armas, como los delitos más lucrativos en la actualidad. Nuestro país, dentro de esta globalización mundial no es ajeno a él, mereciendo nuestro repudio como persona y como servidora pública, ya que, a diferencia de otros delitos, en éste se tiene como objeto la explotación de seres humanos sin importar su edad, sexo, condición, arraigo cultural, etc., las víctimas afectadas que son sometidas/os a múltiples vejámenes desde su captación hasta su explotación, son destruidas física, psicológicamente y emocionalmente, hasta anular su dignidad y llevarlas hasta la muerte en muchos casos.

Ante esto debemos precisar que este delito se remonta a tiempos muy antiguos, cuando se practicaba como medio de vida la esclavitud, hoy en día el delito de “Trata de Personas” también es conocido como la “*Esclavitud Moderna*”, ya que las condiciones de este delito hacia las víctimas han ido creciendo con el transcurso de los años, de la modernidad y de la tecnología. Es un delito que no sólo es muy rentable, sino de un alto nivel de impunidad, hoy mientras un kilo de droga se comercializa solo una vez, a las víctimas de este delito se las “*comercializa*” innumerables veces, incluso hasta causarles la muerte, o la destrucción generalmente irreparable de su personalidad, las hace invisibles, las anula, vulnera todos sus derechos fundamentales, pero sobre todo su dignidad; pero lo peor, no es el delito en sí, sino la convivencia de la sociedad y su indolencia, y que da como resultado que estas conductas se transformen en conductas de vida, de tal manera que de víctimas a la larga pueden convertirse en nuevos “*tratantes*” que van a repetir el circuito, con otras víctimas afectadas por este delito. Lo más grave es que a través de los años este flagelo, requiere a sus víctimas cada vez más pequeñas, lo que requiere que la sociedad mundial cree medios de contención,

represión, métodos de articulación entre todos los agentes involucrados para combatirla y frenar su crecimiento, pero sobre todo cree y articule métodos institucionales que brinden la protección y recuperación de aquellas afectadas, y tratar de que vuelvan a ser insertadas a sus familias y a la sociedad.

Por ello, en nuestro país, es responsabilidad del Estado, diseñar e implementar medidas articuladas e intersectoriales para prever y mitigar el impacto de este delito, así como “garantizar la protección de las víctimas afectadas en niñas, niños y adolescentes” (NNA) y brindar medidas sobre todo las técnicas especializadas de recuperación de aquellas, teniendo un tratamiento especial y primordial con aquellas por su condición como tal, que la ayuda, protección, prevención y reintegración sean inmediatas y efectivas, atendiendo a su “Interés Superior del Niño”.

Por último dentro del desarrollo de este trabajo de investigación se ha tratado de dar a conocer sobre la protección que se les brinda a través de los profesionales operadores especializados “para la atención de niñas, niños y adolescentes” afectadas de este delito, mirándolo desde el rol de protección, cuidado y recuperación de la población vulnerable, que brinda el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP), a través de la constante capacitación de sus profesionales, para asegurar “la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes” que ingresan al servicio, plasmados en procedimientos administrativos, con medidas de protección provisionales, inmediatas que se desarrollan en las Unidades de Protección Especial (UPE) en todo el país, la Dirección de Protección Especial (DPE), de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA). Conocer mediante estadísticas que a veces no son visibles para la sociedad como se ha avanzado en el reconocimiento de este delito, su crecimiento dentro de nuestra sociedad y que, a pesar de todo el trabajo en este problema humano, aún es insuficiente, falta mucho por hacer a nivel institucional. Sin embargo, existe un trabajo casi invisible pero encomiable de los profesionales operadores especializados que abordan esta noble labor y que muchas veces va más allá de las funciones propias del trabajo, en los procesos administrativos por

desprotección familiar que se desarrollan y se adoptan para los casos de “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes” -antes procesos de investigación tutelar; el profesionalismo, y la humanidad con que se aborda a estas víctimas es algo que se tiene que rescatar y tratar que el servicio siga creciendo, pese a las limitaciones que existen en el sector público. Aun así, es cierto también reconocer que a pesar de haber crecido en el servicio de atención a las víctimas afectadas en “niñas, niños y adolescentes” inmersos en la “Trata de Personas”, la ausencia de Estado en la lucha contra ella, resulta insuficiente, la creación de Unidades de Protección Especial es imprescindible, la capacitación de los profesionales operadores especializados que abordan directamente este delito en todas las instituciones públicas, también lo es, para poder ir de acuerdo a las necesidades de las afectadas.

La presente investigación para su estudio está estructurada de la siguiente manera; el primer capítulo: el planteamiento del problema, la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos, la justificación delimitaciones, limitaciones de investigación. El segundo capítulo: los antecedentes, el marco teórico, definición de términos básicos, el tercer capítulo: cuenta con las hipótesis y las variables y operacionalización, el cuarto capítulo consta con: tipo y diseño, método, población y muestra, técnicas e instrumentos, confiabilidad, validez, procedimientos análisis estadísticos, el quinto capítulo: consta de los resultados obtenidos en el presente trabajo de Investigación, se muestran cuadros, tablas de validación del Instrumento, realizado por los expertos, se presenta la confiabilidad del mismo con un análisis estadístico descriptivo en donde se utilizó lo requerido para obtener resultados positivos para la investigación, se habla del análisis inferencial, por último se tiene el Sexto capítulo, donde se habla de las conclusiones y recomendaciones, por ultimo están las Fuentes de Información, y los Anexos que sustentan el estudio.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP), es el órgano rector encargado de asumir la protección, atención, el cuidado y recuperación de las afectadas por la “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes” (NNA), mediante medidas de protección provisionales, a través de sus Unidades de Protección Especial (UPE), y a la pronta atención de sus operadores, profesionales capacitados y especializados en el tema - siendo el presente trabajo de investigación enfocado en el Eje de Lima Este- Distrito de Ate, a través de la “Unidad de Protección Especial” (UPE) de Lima Este, en donde se encuentra ubicada y en donde se viene trabajando en los últimos años en la protección de las “niñas, niños y adolescentes” (NNA), afectadas por este flagelo, siendo este Eje de Lima Este, uno de más atención y lugar recurrente utilizado como sitio de destino para la explotación de esta población vulnerable por los “tratantes” (personas que lucran con este delito). En el Perú, a través del referido Ministerio (MIMP) desde el 2014 se cuenta con políticas públicas destinadas a la protección, en donde se incluye la atención, cuidado y recuperación de víctimas en “niñas, niños y adolescentes”, sumado a los diversos, acuerdos y protocolos institucionales de los diferentes sectores del Estado para combatir este delito, y frenar su crecimiento. No obstante lo anterior, resulta insuficiente, ya que los índices en este delito siguen aumentando, en el Perú la corrupción enquistada a todo nivel en todas las instituciones

públicas, llámese Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Locales y Regionales, y muchas más instituciones, hace muy difícil que este índice pueda disminuir a pesar de los esfuerzos, de allí la importancia de tener un buen enfoque y planificación para la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas afectadas por el delito de Trata de Persona en la modalidad más común y más rentable como es la modalidad en explotación sexual; la que sólo será posible combatir con profesionales especializados y capacitados para atender este problema tan sensible en nuestra sociedad; de allí que el presente trabajo de investigación se sustentó en la calidad de profesionales, operadores de justicia, especializados, que reconozcan el delito, que ayuden a la protección de las víctimas, a su pronta atención, cuidado y finalmente su total recuperación siempre y cuando estos profesionales especializados sean debidamente capacitados, conozcan la norma vigente del servicio que prestan, en sus diferentes roles de actuación.

1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Perú, país en vías de desarrollo, en donde en los últimos años la corrupción ha escalado las altas esferas del poder, contándose entre denunciados, investigados y sentenciados, a 05 expresidentes de la República, nos muestra un panorama crudo al descubrir las profundas redes de éste delito que derivan en altos funcionarios, autoridades públicas y privadas, enquistadas en todo el sistema estatal y social, es en este medio donde el delito de “Trata de Personas” es el peor flagelo que hoy en día se realiza a nivel mundial y por ende en nuestro país; es un delito que día a día sigue creciendo por su alta rentabilidad, encontrándose posesionado en el mundo, después del delito de Tráfico de drogas, y conjuntamente con el tráfico de armas como los delitos más lucrativos en la actualidad.

Este delito se remonta desde tiempos antiguos, como un problema social que se dio a conocer a fines del siglo XIX, cuando se le denominó “*trata de blancas*” (venta de mujeres comercializadas para la prostitución en países árabes, africanos o asiáticos); luego en los años 1980 y 1990, las guerras, conflictos civiles, caída del comunismo en Europa Central y del Este, y los conflictos de extensión y poblacionales, hicieron que se sucedieran fenómenos de

explotación a sectores vulnerables, creándose organizaciones criminales (Ministerio Público, 2018). Tiempos en que se practicaba como medio de vida la esclavitud, hoy en día el delito de “Trata de Personas” es conocido como la “*Esclavitud Moderna*”, ya que las condiciones de este delito hacia las víctimas han ido creciendo con el transcurso de los años, de la modernidad y la tecnología. (Chávez Cotrina, 2019)

Por ello, es que este la “Trata de Personas”, es un grave problema para los “Derechos Humanos”, ya que quebranta la dignidad humana principalmente, así como otros derechos como la libertad, integridad, seguridad, el derecho a la libre circulación, a formar una familia, a la educación, a la salud, entre algunos de los derechos vulnerados. Pero algo que llama terriblemente la atención es que, a pesar de haberse convertido en uno de los delitos más rentables y más dañinos para hombres, mujeres y sobre todo niñas, niños y adolescentes, aún es difícil de reconocer para los operadores de justicia encargados de combatirlo, es así que muchas veces es confundido con la “explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” (ESNNA), ya que profesionales que atienden esta población vulnerable, aún no saben reconocer las características y las modalidades en que se desarrolla éste ilícito penal, siendo la explotación en el caso de nuestro trabajo de investigación, el de la modalidad sexual, el momento de la Trata de Personas, cuando la “niña, niño o adolescente”, lamentablemente fue explotado. En atención a ello, es importante que, como Ministerio dedicado a atender a todas las políticas públicas que tengan relación con la niñez y la adolescencia, como el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, ente rector encargado de lograr que se creen Unidades de Protección Especial, en cada departamento del Perú, y que estas estén conformadas por profesionales especializados, operadores de justicia, capacitados para la atención y protección de esta población especial y vulnerable.

En nuestro país a través del “Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público”, las estadísticas señalan que entre el 2009 al 2014 el 45% de víctimas son mujeres y el porcentaje de 56.5% son niñas, niños y adolescentes, lo que nos indica que este delito tiene rostro de mujer, por lo que hay que mirarlo desde un enfoque de género. Por otro lado, indica que la mayoría de los “*Tratantes*” o “*Captantes*”, son varones, alcanzando cifras en el 2014, hasta del 52% (hasta el 57.8%), lo que no resulta raro o desconocido ya que siempre imperó esta

dominación por el llamado “machismo”; sin embargo, lo más alarmante es que dentro de este rubro de poder y de delincuentes, las mujeres han surgido y crecido en ese rol delincencial, las que trabajan en este delito alcanzan un 36% (hasta el 42.2%), con un margen del 16% que no conoce, o no tiene la información. Asimismo, las cifras han ido en aumento, registrándose según base de datos de la Policía Nacional del Perú (RETA), en el año 2017, se registraron 725 denuncias por “Trata de Personas”, incrementándose en 34% más que el 2016, dentro de las cuales 82% fueron mujeres, 60% mayores de edad, 95% víctimas de Trata interna, el 78% captadas por falsas ofertas laborales. Cabe señalar que de las 725 víctimas de “Trata de Persona” en su mayoría fueron mujeres, niñas y adolescentes, siendo el 55% de la modalidad de explotación sexual, 36% de explotación laboral, 2% de trabajo doméstico y un 7% entre las otras modalidades. En el 2018, según reportes de la Base de Registro del Ministerio Público (SISTRA), se registraron 1,307 víctimas, de 1,433 denuncias; mientras que para la Policía Nacional –RETA- registraron 725 víctimas de igual número de denuncias. En el 2019 no sólo se incrementó el número de víctimas y denuncias de niñas, niños y adolescentes, sino también las edades de aquellos siguen siendo cada vez menor, las requieren cada vez más pequeñas, asimismo se incrementaron nuevas rutas, y por sorprendente e ilógico que resulta según el Balance de la “Sociedad Civil-Capital Humano y Social Alternativo” (CHS Alternativo), sobre la “Trata de Personas” en el país en estos últimos años, en atención al “Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021”, los presupuestos asignados por el Estado para este rubro desde el 2016 fueron alrededor de S/.6.5 millones; para el 2017 de S/.11 millones; 2018 S/.8.2 millones, han ido disminuyendo considerablemente, siendo el presupuesto del año 2019 de S/4.7 millones, el más bajo hasta la fecha reduciéndolo casi a la mitad del presupuesto del año anterior, con lo que es muy poco lo que se puede avanzar en la protección, prevención, y cuidado de las víctimas niñas, niños y adolescentes, de Trata de Personas. Es necesario acotar que es el “Ministerio del Interior” (MININTER), el sector responsable de conducir el referido “Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021” (PNAT), presidiendo la “Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas”. (Peruano, 2017)

Actualmente, a fines del mes de julio del 2021, mediante Decreto Supremo N°009-2021-IN, se aprobó por el “Consejo de Ministros la Política Nacional frente a la Trata y sus

formas de explotación”, documento de gestión, que implica a todas instituciones del estado en cuanto al rol que les concierne para hacerle frente a la trata de personas, y que servirá para afrontar la lucha del Estado, hasta el año 2030 contra este delito.

Asimismo, cabe precisar que desde junio del 2014, a la fecha se le entregó al “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP), el reto y compromiso para trabajar en coordinación con las instituciones que directamente, intervienen en los operativos de rescate de víctimas “niñas, niños y adolescentes” (NNA) del delito de “Trata de Personas”, para estar alertas a ellos y listos para cuando se lleve a cabo el rescate y sean conducidos a las sedes desconcentradas se les brinde el cuidado y protección necesarios, en todas las modalidades de este delito, siendo la explotación sexual la más recurrente, y las instituciones como el Ministerio Público y la Policía Nacional, las encargadas de las actuaciones de recate de víctimas afectadas entre las más relevantes. Siendo la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), a través de su Dirección de Protección Especial (antes Dirección de Investigación Tutelar), y las Unidades de Protección Especial en todo el país, las encargadas de atender estos casos de “trata de personas en niñas, niños y adolescentes” a través de procedimientos administrativos por Desprotección Familiar, las que brindan la protección inmediata a las víctimas afectadas en niñas, niños y adolescentes, con medidas de protección provisionales que protegen a ésta población, en los llamados albergues o mejor conocidos como “Centros de Acogida Residencial Especializados” (CARE), o “Centros de Acogida Residencial” (CAR), y de ser posible se trabaja con “familia extensa, o con terceros sin vínculo consanguíneo, familia acogedora que ingresa al Banco de Familia” de la Dirección de Protección Especial, sea cual fuera la medida dictada para cada perfil único de cada “niña, niño o adolescente”, será el lugar donde se dé la protección, atención, cuidado y recuperación de aquellos, con los debidos cuidados y atención que se necesite para su recuperación, del delito de Trata de Personas (MIMP, 2018). Una de las intenciones del Estado es que a través del trabajo del grupo “Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes”, conjuntamente con la sociedad civil, lograr unificar criterios estadísticos, registros, evaluar acciones, en base de los principios y directrices recomendados sobre los Derechos Humanos, elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De esta manera se busca

evitar la duplicidad de funciones y el desgaste humano en operadores de justicia especializados en la atención y protección de niñas, niños y adolescentes, pero sobre todo la no revictimización de las víctimas, y que el Plan de Trabajo contra la Trata de Personas sea prioridad del Estado.

Esta figura delictiva fue claramente delineada por primera vez por el Protocolo de Palermo, “Código Penal del Perú, Decreto Legislativo N° 1297”, su Reglamento el Decreto Supremo 001-2018-MIMP (MIMP, 2018), del Ministerio pertinente, por la Ley de Trata de Personas, por Protocolos Intersectoriales de los diversos Ministerios que intervienen en él (Ministerio Público, 2019), y por el Protocolo Multisectorial que crea la ruta a seguir de todas las instituciones del Estado, para el tratamiento de este delito y de las víctimas inmersas en él.

En la zona de Lima Este, distrito de Ate, donde se ubica la Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este, del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”-MIMP, de cada 10 víctimas de “niñas, niños o adolescentes”, 8 son mujeres. Pero lo peor es que cada vez son más pequeñas, son las más requeridas por esta red criminal, para ser vendidas o explotadas en bares que son la fachada de prostíbulos en el Eje de Lima Este, que en el año de investigación del presente trabajo se convirtió en el punto de llegada de las víctimas afectadas por este delito, compitiendo con los departamentos del país, con los índices más altos de casos de trata de personas, como son Madre de Dios (Puerto Maldonado), Cusco, Puno, en donde las costumbres étnicas y la extrema pobreza hacen de estas niñas y adolescentes presas fáciles para los “tratantes”, los que se hacen ricos traficando con NNA.

Estos índices de aumento en cuanto a la explotación de esta población vulnerable, tendrá consecuencias de vulneración en lo que concierne a los derechos fundamentales de esta población, que debe tener una consideración especial en todo lo que concierne a su vida, por el Estado y la sociedad; este crecimiento del delito de “trata de personas”, hace que la atención del mismo no sea oportuna, que no se vea la prevención del delito, el cual por sus características casi siempre se descubre cuando ya está consumado, de allí la importancia de una adecuada y oportuna protección, atención, cuidado, recuperación y reintegración de las

“niñas, niños y adolescentes” víctimas del delito de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, por profesionales capacitados para ello, ya que este delito daña la vida en sociedad y comunidad, corrompe instituciones, funcionarios, en virtud de su rentabilidad y asociación con otras figuras delictivas, como el lavado de activos, la tala de árboles, la minería ilegal y el narcotráfico, entre otros.

En el Perú, no existe muchos estudios de investigación que tenga como objetivo conocer el resguardo, interés, cuidado y recuperación de las “niñas, niños y adolescentes” afectadas por la Trata, en su tipo más recurrente, la “explotación sexual”, mediante información directa, análisis, explicación de las causas, recogida por los actores, operadores de justicia, especializados, encargados de su protección y que a lo largo de este estudio sirva para mejorar esta protección, en beneficio de aquellas víctimas afectadas, a través del ente rector en lo que concierne a “Infancia y Adolescencia” como lo es el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”(MIMP); para ello, través de sus Unidades de Protección Especial (UPE), conformadas por operadores de justicia o profesionales especialistas en el ámbito legal, social, psicológico, psicoterapéutico, educativo y de técnicos en salud, se trató con el trabajo realizado y su investigación, plasmar la realidad vivida en el distrito de Ate-Eje de Lima Este para el periodo de 2019, comparándolos con los logros alcanzados, las dificultades y los objetivos que se requieren para mejorar el servicio que se brinda a esta población vulnerable; se utilizó instrumentos como encuestas a los profesionales especializados–operadores de justicia- en la materia, para evaluar su capacitación; para ello también se contó con los registros de atención de la base estadística de los ingresos por este rubro al servicio de la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este” de los casos atendidos en víctimas en “niñas, niños y adolescentes inmersos en Trata de Personas”, en los años 2018, 2019 y 2020, para lograr ver el crecimiento de la atención en protección y reintegración de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de este delito, elementos que serán de carácter directo y factico en nuestra investigación con enfoque cuantitativo. Se planteó alternativas de solución como diseñar e implementar medidas articuladas e intersectoriales para prever y mitigar el impacto de este delito, así como garantizar un mejor resguardo de las víctimas en esta población vulnerable en mención, en lo que respecta a la Trata de Personas, pero sobre todo brindar medidas de protección efectivas, para ello es indispensable capacitar constantemente a los

profesionales, operadores especializados en desprotección familiar, en el que se encuentran los referidos casos de este delito en mención, pues son los encargados de trabajar en la protección, cuidado y recuperación de estas víctimas a través de equipos interdisciplinarios, conformados por abogados, psicólogos, trabajadores sociales y psicoterapeutas, a los que acompañan en cada sede desconcentrada con salas de niños, las que cuentan con profesionales en educación, en salud, quienes dan la atención necesaria para cada caso único y particular que ingresa al servicio de una “Unidad de protección Especial” (UPE) del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP). También cabe mencionar, como importante y muy relevante que esta capacitación sea constante, ya que se afronta muchas veces con el éxodo de los profesionales especializados y capacitados, por circunstancias ajenas al servicio; por lo que se requiere que se capacite constantemente a los servidores-profesionales públicos de las “Unidades de Protección Especial” (UPE) a nivel nacional.

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

Se consideró la delimitación en el Distrito de Ate, donde se ubica la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este”, Sede desconcentrada desde diciembre del 2015 del referido Ministerio (MIMP) que es el rector en todo lo que concierne a la niñez y adolescencia, en donde se brindó y continuó la labor de brindar protección a las víctimas en niñas, niños y adolescentes, afectadas por del delito de Trata de Personas – modalidad de explotación sexual- a través de los operadores capacitados, profesionales especializados para ello y que abarcan según su competencia el Eje de Lima Este, distritos de “Ate, San Juan de Lurigancho, Santa Anita, El Agustino, Chosica, Huaycán, Chosica, La Molina y Cieneguilla” como los de más incidencia en el delito de Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes (NNA).

De allí que, el marco conceptual de nuestro presente trabajo de investigación, estuvo abocado al rol protector del Ministerio respectivo (MIMP) en lo que respecta a la “Trata de Personas, en el tipo de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”, dentro del eje de Lima Este para el periodo de 2019.

1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

Se tuvo en cuenta a los profesionales, operadores capacitados y especializados en la protección de víctimas en la población de niñas, niños y adolescentes (NNA) en desprotección familiar entre ellos los que configuran el delito de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, en la Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este.

Cabe indicar, que al inicio de su competencia en diciembre de 2015, conformaban la Unidad de Protección Especial de Lima Este, profesionales entre Abogados, Trabajadores Sociales, Psicólogos, Psicoterapeutas, Educadores, Auxiliares de Enfermería, Conductores, Notificadores y personal administrativo, 32 personas; en el año 2019, año de estudio del presente trabajo de investigación, se contó con 64 personas, donde se incluyó la ayuda necesaria y fundamental de estudiantes universitarios como practicantes de las diferentes especialidades (03 en esta Unidad), la que atendió, para dicho periodo, todo el Eje de Lima Este, generalmente en muchas zonas de extrema pobreza, y muy vulnerables, sectores de categoría “C, D, E y F”, por ser los más frecuentes en donde se presentó este delito. Sin embargo, también se encontró en sectores de clase media, media alta y alta (distritos de Cieneguilla y La Molina), pero con menos incidencia.

1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se consideró para la presente investigación 12 meses de función, correspondiente al año 2019 en la “Unidad de Protección Especial (UPE) del eje de Lima Este”.

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Estuvo centrada en la protección que se brindó a las víctimas de la Trata de personas en niñas, niños y adolescentes (NNA), modalidad explotación sexual, en la “Unidad de Protección Especial” (UPE) de Lima Este del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” – MIMP- a través de sus profesionales, operadores capacitados, especialistas en la materia. Se analizó los diferentes momentos de la trata, como la captación, traslado, transporte, recepción, retención, acogida y finalmente la explotación en la modalidad sexual (y las otras modalidades), en este caso de niñas, niños y adolescentes con la finalidad de convertirlos en mercancías de explotación. Se tuvo en cuenta el rol del Ministerio pertinente, para implementar políticas públicas y mejorar su protección, atención, cuidado y recuperación durante todo el procedimiento administrativo, pero sobre todo cuanto se avanzó en la protección de esta población, cuanto se avanzó en capacitaciones a sus profesionales operadores especializados, en capacitaciones a nivel sociedad, etc. Este delito atenta los “Derechos Humanos, la dignidad de la persona”, término pluriofensivo, que engloba todos los demás derechos vulnerados (Corte Suprema de Justicia, 2019), y es aún más devastador cuando se presenta en “niñas, niños y adolescentes”, ya que por su condición especial, son mucho más vulnerables, el sufrimiento de la explotación a la cual fueron sometidos, vejaciones, aislamientos, encierro y el secuestro del cual fueron víctimas, se contrapuso a lo vivido por el victimario, en este caso del “tratante”, que desde sus diferentes roles (comerciante, captador, traficante, proxeneta, negociante, rufián, violador, vigilante) realizó una conducta violenta, abusiva y de cosificación de su afectada o víctima en niña, niño o adolescente, a quien le creó un trauma que muchas veces resulta imposible de superar.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

Cuando se ha imaginado el plan de investigación y el científico, investigador, estudiante, o el profesional experimentado, han indagado el tema a investigar (recurriendo a bibliografía, autores, como otros científicos y fuentes en general) se encuentran en circunstancias de crear el problema de investigación. (Hernández, 1996)

1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL

¿De qué manera se relacionó el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, modalidad de explotación sexual, en el distrito de Ate-Lima Este?

1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera se relacionó el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de captación en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, explotación sexual, en el distrito de Ate-Lima Este?

¿De qué manera se relacionó el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de traslado y transporte en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, para la explotación sexual, en el distrito de Ate- Lima Este?

¿De qué manera se relacionó el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de recepción retención y acogida en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, para la explotación sexual, en el distrito de Ate- Lima Este?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos, dentro de un trabajo de investigación, son el fin que se propone alcanzar el investigador, que respondería a la intención de dar a conocer y de averiguar el tema investigado, estando rigurosamente relacionado con el procedimiento de la investigación, los que plasman un fruto o producto del trabajo de investigación. Los objetivos de la investigación no son lo mismo que las actividades o el procedimiento comprendido en el estudio. (Arias, 1998)

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar la relación que existió entre el rol protector del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” -MIMP con la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en la modalidad de explotación sexual, en el distrito de Ate-Lima Este durante el periodo del 2019.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar de qué manera se relacionó el rol protector del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” - MIMP, con la conducta de captación en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, para la explotación sexual, en el distrito de Ate – Lima Este.

Analizar de qué manera se relacionó el rol protector del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” - MIMP con la conducta de traslado y transporte en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en la explotación sexual, en el distrito de Ate –Lima Este.

Determinar de qué manera se relacionó el rol protector del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” -MIMP con la conducta de recepción, retención y acogida en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, para la explotación sexual, en el distrito de Ate – Lima Este.

1.5 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

La justificación del trabajo investigado deviene en exponer la relevancia y actualidad del problema investigado. Se trata de responder para que se quiere obtener los resultados del trabajo, del proyecto, cuál es su utilidad, si socialmente tiene una proyección, si se ayuda a resolver el problema investigado, si guarda valor teórico y una oportunidad metodológica. Sin embargo, a través de estudios sobre ella, hay un autor que logró detectar diferentes tipos de justificación en lo que se refiere a la investigación científica, así se determinó que se tiene la de línea teórica, práctica, la metodológica, la social, económica, la técnica, por conveniencia y por último como aporte de su estudio obtuvo la justificación doctrinaria. (Fernández Bedoya, 2020)

1.5.1 JUSTIFICACIÓN

Teórica

Aportar el conocimiento a la sociedad peruana y a los profesionales, operadores de capacitados de las diferentes instituciones estatales, de la problemática que significa la protección del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” -MIMP, en “niñas, niños y adolescentes” (NNA), víctimas de la “Trata de Personas”, en el tipo sexual, en el distrito de Ate, Lima Este en el periodo del 2019, se constituyó en un tema personal y profesional prioritario, como profesional capacitado, especializado, servidor público de una Institución del Estado que convivió directamente con esta problemática; en el trabajo que se investigó fue la capacitación de los profesionales especializados y capacitados en el tema de “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes en explotación sexual” en el Eje de Lima Este y sobre la protección en la atención, cuidado y recuperación de “niñas, niños y adolescentes”, de los estratos sociales en extrema pobreza y como consecuencia los más vulnerables a este delito. Se analizó lo alcanzado en la protección de esta población vulnerada, por profesionales operadores de justicia del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” -MIMP en el distrito de Ate, se tomó en cuenta lo avanzado en tener profesionales capacitados y un servicio idóneo; cuanto falta por hacer, para mejorar este servicio, para que un futuro llegue a todos los departamentos del país donde exista una niña, niño o adolescente víctima afectada por este delito.

Práctica

Servirá para sensibilizar a todo aquél que pueda interesarse en leer el presente trabajo de investigación, principalmente dirigido a los operadores de justicia de todas las Instituciones del Estado, que tienen la oportunidad de trabajar en el objetivo de frenar la trata de personas, para el ciudadano de a pie, para que no solo sean espectadores, sino que se conviertan en un fuerza social y pública, que ayude a combatirlo; para que se visibilice su

existencia, su crecimiento, para que conjuntamente con el Estado, se trabaje en temas prioritarios como la protección en niñas, niños y adolescentes, en una lucha frontal contra la Trata de Personas; asimismo se apoye a través de los organismos estatales a implementar y capacitar a los funcionarios y profesionales especialistas, operadores de justicia, para seguir combatiendo este delito, se trata de sensibilizar e informar a los actores claves; que se realice charlas de prevención a estudiantes de educación básica y universitaria, para que conozcan de los peligros a los que están expuestos; que sea un tema de docencia universitaria, ya que en la actualidad no se conoce mucho del delito ni el rol de protección y cuidado que se brinda desde el Estado a nivel de sociedad; se sugirió también invertir en investigaciones e información-difusión, para la prevención (esta debería ser impartida por los Gobiernos locales y Regionales y que llegue a mayor población); que se continúe con lo ya avanzado, que se proponga mayor presupuesto para combatirla, que no se permita la fuga de profesionales capacitados, que las políticas de estado cambiantes, por los diferentes líderes políticos que lleguen al Ejecutivo y Legislativo, no detengan los avances ya conseguidos, que prioricen una atención especial al “Interés Superior del Niño”, en toda la extensión de este principio de interpretación, derecho sustancial y norma de procedimiento que es acogido por todas las normas y leyes a favor de las niñas, niños o adolescentes a nivel nacional e internacional (MIMP, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016).

Social

Desde los años de 1980 y 1990 los movimientos poblacionales, que originaron guerras, y largos y extensos conflictos civiles, como la caída del comunismo en Europa Central y del Este, como consecuencia de estos sucesos se sucedieron hechos de explotación ante las personas más débiles y vulnerables por parte de organizaciones criminales, que más tarde se convertiría en la llamada “Esclavitud Moderna” (Ministerio Público, 2018). Para ello a través de la historia se han dado instrumentos principales de organismos internacionales que se ocupan de la Trata de Personas y también del Tráfico de Inmigrantes, entre los más relevantes tenemos: el “Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de

1921; la Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de edad, de octubre de 1933; el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, dicho documento entró en vigencia en 1951; la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Practicas Análogas a la Esclavitud de setiembre 1956; la Convención de Palermo del año 2000; el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la Trata de personas del 30 de julio del 2010; la Declaración Política sobre la Aplicación del Plan de Acción Mundial de Las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas del 27 de setiembre del 2017; el Protocolo Contra la Trata de Personas y el Tráfico de Inmigrantes de la Convención de Palermo”; en todos estos instrumentos internacionales, se encuentran los lineamientos, bases y los compromisos a los que los Estados partes se comprometieron a respetar y que al suscribirse a ellos están obligados a cumplir sin que esto signifique que se vaya en contra o se altere las normas de su derecho interno. (Chávez Cotrina, 2019)

Se tiene la necesidad mundial de que los países miembros de los tratados internacionales avancen decididamente y con plena convicción de combatir y erradicar cualquier forma de esclavitud, situación de la persona que en este mundo globalizado no debería darse, ya que el progreso debería entenderse también desde el crecimiento de la persona y su integridad como tal, y sobre todo tratar de frenar las cifras que van creciendo a pesar de las normas internas de cada país, tratados, acuerdos internacionales y todos los instrumentos al alcance para tratar de parar este flagelo que hoy se conoce como Trata de Personas o “esclavitud moderna”. Para poder llegar a cumplir con este objetivo se requiere que los Estados realicen y lleven a la práctica estrategias en todas las políticas públicas y normativas con las cuales cuentan para que paralelamente la aplicación de medidas puntuales o acciones favorables contribuyan poco a poco a extinguir las disposiciones legales y las costumbres sociales discriminatorias que siquiera tengan atisbos de presunta esclavitud del hombre por el hombre por la razón que sea de género, de sexo, de raza, religión, etc. Como dato estadístico relevante y significativo recopilado por el “Departamento de Justicia de los Estados Unidos en el 2007”, quien realizó una investigación que señaló que a finales de ese año 600 y 800 mil personas fueron afectadas por el delito de “trata de personas” en distintas partes del planeta. (Kutnick, Belser, & Danailova-Trainor, 2007)

En nuestro país este flagelo no es ajeno, todo lo contrario, en los últimos años la Trata de Personas, en todas sus modalidades, ha ido en aumento, siendo que se tiene que en el periodo de los años 2009 y 2017 se registró unas 5,707 denuncias, de las cuales 7,463 resultaron ser presuntas víctimas, de estas cifras el 80% fueron mujeres y lo más alarmante y triste es que el 50% fueron niñas, niños y adolescentes según la entidad pública correspondiente. (Ministerio Público, 2018)

De allí, la importancia social del trabajo de investigación escogido, ya que la protección de “niñas, niños y adolescentes” (NNA) afectadas por la Trata de Personas, debe ser una tarea de todas las Instituciones del Estado, a través de sus profesionales especializados y capacitados, de la Sociedad Civil y para ello hay que hacer visible su existencia, enseñar como reconocer la Trata, para lograr su prevención, protección de no ser posible detectarla a tiempo y en el futuro su erradicación de nuestro país. Se debe tener en cuenta que en este delito es denunciado cuando ya ha sido consumado, y el trabajo de los profesionales especializados de todas las instituciones que intervienen desde el rescate, atención, protección y reintegración de las presuntas víctimas afectadas por el referido delito, es tratar de ir un paso adelante para evitar que se consume y dañe a más niñas, niños o adolescentes; el presente trabajo de investigación que se presenta, está abocado a analizar la protección y cuidado que se dio a la referida población vulnerable, que ingresó al servicio en el eje de Lima Este en el año 2019, centrado especialmente el cuidado y protección que se le brindó a esta población vulnerable desde la “Unidad de Protección Especial” (UPE) de Lima Este, en el periodo 2019, y si fue una atención especializada y suficiente.

Legal

Los aportes legales para afectadas y víctimas por la “trata de personas en niñas, niños y adolescentes” (NNA), desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se actualizó la normativa de atención para esta población vulnerable, según los parámetros internacionales exigidos por los diferentes instrumentos internacionales, es así que la nueva norma el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2018-MIMP,

“Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, que desde el 10 de febrero del 2018 con su Reglamento al ser publicado entró en vigor, (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018) y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIMP (aun en vigencia para los casos que se iniciaron con él), con el que se aprobó el “Reglamento del servicio de Investigación Tutelar” con el que se atendían como situaciones de peligro inminente o presunto delito, en procedimientos administrativos donde se hablaba de “estado de abandono”, donde se precisaba puntualmente los casos de “trata de personas” en el artículo 77.4°, en su tercer párrafo, hoy actualizado por el Decreto Legislativo N°1297, como situaciones de desprotección familiar; asimismo el “Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Protocolo Intersectorial para la Prevención, Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”.

Esta atención, prioritaria, necesaria e inmediata que se debe prestar a todas las presuntas víctimas afectadas por el delito de “trata de personas en niñas, niños y adolescentes” (NNA), tiene que darse para cualquier niña, niño o adolescente dentro del territorio peruano, atendiendo a su interés superior, como parte de los instrumentos internacionales del cuál el Perú es miembro.

Es así que el “Decreto Legislativo N° 1297: en su artículo 16°, señala la coordinación que se debe realizar con las instituciones en cuanto a la protección y atención de niñas, niños o adolescentes extranjeros”, la que debe ser coordinada con los países connacionales, para cada caso específico, asimismo, se deberá coordinar con los consulados de aquellos, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores del país. (MIMP, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016)

Asimismo, el “Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297”, en su literal b del artículo 160.2°, explica de forma clara el procedimiento a realizarse por las Unidades de Protección Especial de todo el país, ante una víctima extranjera de trata de personas, niña, niño o adolescente, que ingrese a territorio

peruano, debe tener los mismos derechos y atenciones que una con-nacional, atendiendo a su interés superior. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018)

Por otro lado, debemos indicar que como aporte se aprobó por la “Corte Suprema de Justicia de la República del Perú el XI Pleno Jurisdiccional de la Sala Penal Permanente Transitoria y Especial”, esto es el “ACUERDO PLENARIO N° 06-2019/ CJ-116”, de fecha 10 de setiembre del 2019 (Corte Suprema de Justicia, 2019), en donde se dan precisiones para el delito de “Trata de Personas y de Explotación Sexual”, y ya se habla del bien jurídico protegido a la dignidad de las personas; y luego tenemos el Código Penal del 2016 (MINJUS, 2016) y el Código Penal del 2020, los cuales especifican en su artículo IV sobre “Delitos contra la Libertad”, en su Capítulo I “Violación de la Libertad Personal” y precisa sobre el delito de “Trata de Personas” en su:

“Artículo 153°. - Trata de personas

- 1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*
- 2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.*
- 3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.*
- 4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.*

5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

Artículo 153°-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.” (El Peruano, 2020)

Sin embargo, cabe precisar que el Código Penal Peruano actualizado (2021), donde se incorpora la Ley N°31146, publicada el 30.03.2021 en el diario oficial “El Peruano”, en donde se recoge y se habla de la “Dignidad de la Persona”, en su “Título I-A: **Delitos contra la Dignidad Humana**”, en su Capítulo I, habla sobre la “Trata de Personas”, así tenemos:

“Artículo 129-A.-Trata de Personas

- 1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*
- 2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.*
- 3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.*
- 4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.*
- 5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.*

Artículo 129-B.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3,4 y 5, del Código Penal, cuando:

- 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.*
- 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha esta condición y actividades para perpetrar este delito.*
- 3. Existe pluralidad de víctimas.*
- 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.*
- 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.*

6. *El hecho es cometido por dos o más personas.*

7. *La víctima se encuentra en estado de gestación.*

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. *Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.*

2. *La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.*

3. *El agente es parte de una organización criminal.”*

“Artículo modificado por la Ley N°31146”, publicada por el Diario Oficial “El Peruano”, el 30.03.2021. (El Peruano D. O., 2021)

Metodológica.

La presente investigación, tuvo en cuenta la construcción de un cuestionario (encuesta), como instrumento para recoger información sobre la variable tratas de personas, la que se validó y que garantizó resultados confiables, se aplicó a los profesionales, operadores especializados de la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este”, en el Distrito - Ate, del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP”.

1.5.2 IMPORTANCIA

Entonces diremos, que mientras la justificación del trabajo investigado permite una preferencia de equiparar intereses, la importancia del problema del trabajo investigado va alineado a responder las expectativas de la sociedad y otros que esta misma quiera alcanzar y que permita por ello su desarrollo, atención, ya responde a una necesidad social. En tal sentido un estudio de investigación es importante desde su capacidad teórica científica, que a lo largo del trabajo en sí contribuyan con la ciencia y la técnica y su desarrollo. (Sanchez Carlessi, 1986)

Este estudio de investigación, permitió replantear alternativas de protección y prevención, continuar con los alcances estratégicos en la protección de las víctimas afectadas

por el delito de “Trata de Personas” en explotación sexual de “niñas, niños y adolescentes” (NNA), del Eje de Lima Este en el periodo del 2019. Con este trabajo de investigación sobre la Trata de Personas en el tipo de “explotación sexual” en NNA, permitió conocer la capacitación y especialización con la que cuentan los profesionales que son los que tienen el rol de atención y protección de esta población vulnerable, se trató de dar a conocer su función e importancia no sólo en el sector, sino a todos los actores e instituciones que intervienen en la lucha contra este delito lesivo para la humanidad, su difusión, su conocimiento, en el crecimiento delictivo de la “Trata de Personas” en NNA, en el tipo de “explotación sexual”, en el distrito de Ate -Lima Este. Pero primordialmente el presente estudio tuvo como objetivo dar a conocer la situación actual en cuanto a la capacitación especializada en la materia de protección y posterior reintegración de las afectadas y víctimas de este delito, por los profesionales, operadores de justicia, de los instrumentos utilizados para la protección de las “niñas, niños y adolescentes” (NNA) afectadas y testigos del delito de “Trata de Personas” en su “modalidad de explotación sexual”, en el Distrito de Ate -eje de Lima Este; nos permitió conocer que se logró hasta el año 2019 y cuáles fueron los objetivos a futuro que se propuso obtener en cuanto al rol protector del Ministerio pertinente (MIMP), hacia la población vulnerable (NNA); ya que como se explicó anteriormente, estamos hablando del segundo o tercer delito más rentable a nivel mundial, compitiendo con el tráfico de armas, y sólo superado por el delito del narcotráfico. Para lograr ello, entre las políticas de Estado que se vino trabajando, se contó con el “Plan Nacional contra la Trata de Personas 2016-2021” del cual es miembro importante y la entidad pública rector en “Niñez y Adolescencia” el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP”, hasta la actualidad; asimismo, se permitió conocer sobre los esfuerzos realizados por la Mesa de Coordinación Multisectorial, en este aspecto. Se consideró, como uno de alcances, el no incurrir en la violación de Derechos Humanos, para lo cual debe tenerse en cuenta, que todas las instituciones creadas por el Estado deben coadyuvar en la protección, atención, cuidado y recuperación de las víctimas afectadas “niñas, niños y adolescentes”, inmersas en este execrable delito. Por ello, el trabajo permanente debe tener objetivos claros que ayuden a incidir en la prevención del delito, ya que por lo general este se descubre siempre cuando ya ha sido consumado, pero la lucha justamente está en tratar de prevenirlo antes que más niñas, niños y adolescentes, sean mercancía en uso.

1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación fue realizable puesto que contó con el recurso humano que brindó un análisis claro y real de los profesionales operadores especialistas, que trabajan en el referido Ministerio (MIMP), y puntualmente para la realización del trabajo de investigación, en la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este”, del Distrito-Ate, que brindó información correspondiente al periodo del año 2019, de la población atendida en “niñas, niños y adolescentes” afectadas por el delito de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual” y los medios utilizados, ello, existiendo predisposición de colaboración en cuanto al recojo de la información (previa Carta de autorización solicitada a la “Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este”, del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP); además, dado el tema relevante sobre la protección en niñas, niños y adolescentes, víctimas del delito de “Trata de Personas”, en el tipo de “explotación sexual”, siendo aquellos la base de la sociedad peruana futura, lo que significa que es de prioridad e interés nacional.

1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Limitación geográfica

La presente investigación se limitó a la jurisdicción y competencia de la “Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este”, que pertenece al “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” (MIMP), que se encuentra ubicada en el Distrito de Ate, Lima, para el periodo del año 2019, y la población atendida en “niñas, niños y adolescentes” (NNA) víctimas del delito de “trata de personas” en la modalidad de “explotación sexual”, en el marco del “Decreto Legislativo N°1297, y su Reglamento”. (MIMP, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016)

Limitación logística

La presente investigación contó con material necesario para el cumplimiento del desarrollo del proyecto, facilitado por la “Unidad de Protección Especial” (UPE) de Lima Este del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP”.

Limitación de información

Se revisó repositorios, artículos científicos de revistas indexadas y no se ha encontrado investigaciones directamente relacionadas con el tema de la investigación propuesta. Mas, aún del tema puntual en “niñas, niños y adolescentes” (NNA), en el ámbito nacional con respecto a “Trata de Personas en la modalidad explotación sexual”, en el Eje de Lima Este, y tenga una relación directa con el rol y trabajo de protección, cuidado y reintegración, que se les brinda a esta población vulnerable por las “Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” -MIMP. Asimismo, se contó con el permiso de la institución para poder realizar el trabajo de estudio.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes Internacionales

El presente trabajo de investigación, recogió los antecedentes internacionales del problema propuesto, el servicio de atención y protección que brinda el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP”, a “niñas, niños y adolescentes” que ingresan al servicio de las Unidades de Protección Especial (UPE), en este trabajo, a la UPE de Lima Este, y a las víctimas afectadas del delito de “trata de personas” en el tipo de “explotación sexual”, así tenemos:

Artavia Campos, Silvia Elena (2013), planteó como objetivo de su trabajo de investigación, realizar un análisis sobre la “Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas”, desde el enfoque de Derechos Humanos en Costa Rica. De tal manera, que la autora presentó una historia de referencias, normativas nacional e internacional, significados, modos en que opera la “Trata de Personas”, así como las actuaciones precisas de la “Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas” para la batalla contra este delito, por otro lado, planteó como metas y resultados que emergieron a partir del análisis de la Declaración

Universal de Derechos Humanos, “Ley contra la Trata de Personas”, “Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas”, para lo cual aprovechó la experiencia profesional y la plasmó en la ejecución de su trabajo de investigación, que básicamente se centró en la “atención integral de las víctimas del delito de Trata de Personas”, dentro de la “Gestión contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas” de la Dirección General de Migración y Extranjería. fue publicada en el año 2013, tomando como base los derechos promulgados en la “Declaración Universal de Derechos Humanos.” (Silvia, 2013)

Botero Gaviria, Sandra y De la Pava López, Claudia (2016), plasmaron como fines de su investigación el reconocimiento del proceso de restitución (estado), de los derechos que como mínimo se les debe asegurar a todas las afectadas y víctimas de la “Trata de Personas por explotación sexual en la ciudad de Pereira” (Colombia); para las autoras en el momento que se produjo la investigación, se plasmó un panorama incierto, dudoso, actual e importante, que suscitó actuaciones sociales, valederas que significó “ver” el seguimiento y avances de la intervención desde el retorno, la devolución de derechos a las afectadas por este delito; se reconoció las diferentes estrategias, y enfoques de resultados institucionales y de contexto a las “víctimas” del delito penal y social teniendo en cuenta primordialmente lo relacionado con los procesos y programas que den resultados y actuaciones que aseguren, la asistencia, cuidado, atención y ayuda integral de las afectadas, víctimas de la “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, desde la identificación sus derechos y colaboración activa como sujetos de derechos. (Botero Gaviria, 2016)

Ossa Estrada, Diego Alejandro y Muñoz Echeverri, Iván Felipe (2017), presentaron un estudio publicado en 2017, cuyo objetivo fue comprender las prácticas y los significados sobre la problemática de las personas que se asientan en un sector del centro de la ciudad de Medellín en Colombia por el año 2015, con alta existencia de “explotación sexual comercial” de “niños, niñas y adolescentes”, que se entendió como delito de Trata de Personas, en niñas, niños y adolescentes en la modalidad de explotación sexual. Los autores aplicaron métodos

de observación participante y entrevistas semiestructuradas, de donde se apreció concepciones de prácticas que se perpetuaron y agravaron la violación y vulneración de derechos de los menores de edad inmersos en este delito. Llegaron a la conclusión que, para erradicar estas prácticas enquistadas en la sociedad de Medellín de explotación sexual, se debe trabajar con la colectividad, fortalecer las prácticas de protección, las que se realizaban y tratar de reducir las barreras sociales. (Ossa Estrada & Muñoz Echeverri, Aprobado 01 Noviembre 2016)

Destefano, Lorena Sabrina (2014), presentó una recopilación de normativas, publicaciones, revistas para normar todo lo relacionado con la “Trata de Personas”, como nueva criminalidad de este siglo XXI, en el marco del Poder Legislativo Argentino, donde se revisó todo lo concerniente a las Normas Conexas, de la problemática en mención, se resaltó entre todos, lo que se relacionó principalmente al concepto del “consentimiento” de la “víctima de Trata de Personas”, se eliminó la diferencia entre personas mayores y niñas, niños y adolescentes, se incrementaron las penas y se formó un Comité contra la Trata de Personas, entre las innovaciones propuestas y las modificaciones más relevantes. Con ello se afirmó que la edad de la “víctima del delito de trata de personas”, de ninguna forma puede exonerar la culpabilidad de la autoría de los “Tratantes”, esto en caso de víctimas mayores de edad. (Destefano, 2014)

Puigdengolas Macia, Carla (2016), esta tesis, presentada en la ciudad de Córdoba Argentina, tuvo una base teórica que abordó una de los tantos aspectos de una actividad que se pensó se había extinguido hace años atrás, ya que la mayoría de Cartas Magnas de los países del mundo habían plasmado su prohibición, pero que día a día sigue en crecimiento al instante y como se ha precisado antes alcanzando límites de ser la tercera acción delictiva más rentable, luego del “narcotráfico y la venta ilegal de armas”. No existiendo dudas que se habla de la “Trata de personas con fines de explotación sexual”. La autora de este trabajo de estudio presentó la importancia de esta manifestación, como la modalidad de una de las formas más lucrativas de la “esclavitud del presente siglo”, realizó una narración corta de la

historia, de este delito y sus cambios y variaciones, actualizando modernizándose hasta transformarse en lo que es, a través del tiempo. Consideró normas internacionales y nacionales que penalizan y “sancionan la trata de personas”, se realizó otro estudio corto de todas ellas. Finalmente, lo innovador del estudio de investigación es que la autora, realizó una conexión y reflexión entre el enlace de la cadena delictiva de la “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, que había pasado desapercibida, y que constituye el comienzo y la conclusión de este atentado: “todo ser humano que consigue sexo a cambio de dinero”. El estudio de investigación se desarrolló en un panorama metodológico teórico y de revisión bibliográfica. (Puigdengolas Macia, 2016)

Quintero Rolón, Claudia Yurley (2017), defensora de los Derechos Humanos, Directora de la “Corporación Anne Frank”, publicó en el principal diario de Colombia, “El Tiempo”: Merecemos un país libre de trata de personas-, esta mujer activista en todo lo que se trate derechos de las mujeres, indico en esta publicación que la esclavitud como tal ha sido una práctica ancestral practicada por la humanidad, como un negocio con fines de financiación y de enriquecimiento de estas redes delictivas. Con la llegada del siglo XXI se continuó con esta práctica de sumisión y violencia, denigración del hombre por el hombre, siendo las mujeres las más afectadas, por la modalidad más rentable que mueve el comercio del mundo, que es la explotación sexual, aunque esta defensora de los derechos humanos, reconoce que también tiene un lugar importante la explotación laboral, el matrimonio servil, como también el tráfico de órganos, como las formas de la trata más usadas en Colombia. Señaló en su artículo, que conoció a mucha gente que confió en las ofertas y promesas realizadas, para lograr encaminar el rumbo de su vida, en proyectos que resultaron ser todo lo contrario mentiras, esclavitud y trato inhumano, pero lo más grave es que el Estado, no les brinde las garantías de poder salir de esta situación y continuar con su vida en donde se les reintegre su dignidad y se les planifique un proyecto de vida. Señala a las mafias, del crimen organizado, que manejan una economía ilegal, a las que propone dismantelar, derrotar sus nexos, sus rutas y recobrar territorios que ocupan con presencia del Estado. (Quintero Rolón, 2017)

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos-IIN-OEA (2020), en su artículo, de fecha 23 de setiembre del 2020, en

el “Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas”, a través de su “Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, del Tráfico y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes”, publicó una serie de recomendaciones para tratar la prevención y poder hacer frente a la “explotación sexual y la trata de personas”; con ello busca contribuir a la reflexión sobre este tema, para lograr prevenirla, enfrentarla, considerando que el año 2020, y el 2021 serán recordados por la pandemia, como consecuencia del COVID 19, como se afrontó, como se viene afrontando, y como se tendrá que afrontar este problema que aún no tiene fecha de termino. Por ello entre las reflexiones planteadas se aprecia la incidencia de tres aristas del fenómeno de la explotación sexual y la trata de personas, las modalidades que se dan, los nuevos escenarios en los que se desarrolla y la presencia de los sistemas de protección, en lo relacionado a la prevención, detección, atención a las víctimas afectadas y a la persecución del delito. Se toma en cuenta que bajo este contexto a nivel país y latinoamericano, se teme un crecimiento de las situaciones propicias para desarrollar este delito, dado la alta condición de vulnerabilidad en la que muchas “niñas, niños y adolescentes” (NNA), con presencia del agresor o agresores, “tratantes”, explotadores que utilizaran esta vulnerabilidad de esta nueva realidad para su provecho económico. (Instituto Interamericano del Niño, 2020)

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Ruiz Pasapera, María Grazia (2018), tuvo por objetivo en su trabajo de investigación, plasmar cual fue la respuesta del “Estado y el Gobierno Regional de Madre de Dios para la lucha contra la Trata de Personas” y narrar la realidad de la población más vulnerable en esa región tan golpeada por este delito, que facilitaba la existencia de este problema social, de acuerdo con el estudio realizado por la autora, desde la perspectiva y el marco de los “derechos humanos” consideró que la “trata de personas” es uno de los delitos que deshumaniza al ser humano y le otorga una valía económica de compra a un mercado que vende e intercambia a personas de manera indemne, sin importar su género, edad, o la extrema condición vulnerabilidad, ya que este delito es cultural con raíces profundas socialmente en nuestro país, donde existen muchas regiones en las cuales el Estado es

invisible, lo que origina que sean zonas de una extrema pobreza, donde mujeres, niñas, niños y adolescentes, son tratados como productos de uso, siendo conocida en estos lugares mayormente con rostro de mujer. La “Trata” crece en sectores muy pobres y, en consecuencia, en países, con “mayor población en condición de vulnerabilidad”, como nuestro país. Por lo que concluyó: que se suscitaron múltiples iniciativas, sin embargo, la realidad social y la falta de disposición y atención del Estado contribuyeron a que no se pueda trabajar adecuadamente en la contención del delito y en su pelea; situación que se agravó al encontrar, como explicó anteriormente, regiones donde existe la “Trata de Personas” y no hay ninguna presencia del Estado. (Ruiz Pasapera, 2018)

Llerena García, Luis Alberto (2018), su trabajo de investigación buscó encontrar el nexo entre el comienzo de la protección integral de la víctima y el procedimiento penal de investigación del “delito de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes”, analizando desde los componentes que propone la ley y la culminación de las medidas dictadas. Para ello el autor se basó en casos de expedientes del “Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín en Tarapoto en el año 2016”. Utilizó y aplicó un estudio correlacional no experimental, con 56 expedientes de sentencias por “abuso sexual a niñas, niños y adolescentes”, (como muestra), para lo cual desarrolló la técnica del “Análisis Documental”, para el levantamiento de las muestras obtenidas y analizadas. Ello llevo a obtener resultados que, lo llevaron a determinar que el principio de “Protección Integral de la víctima” con el proceso de investigación en el delito de “abuso sexual” de niñas, niños y adolescentes del referido Juzgado, no se encontraban relacionados de manera contundente y directa, fueron evaluados con el estadístico de “Chi cuadrado, donde el valor de $T_t = 3.841$ es mayor al $T_c = 3.346$ ”, obteniendo como conclusión que las variables son independientes. (Llerena García, 2018)

Machado Bravo, Marcos (2017), el trabajo de investigación, que presentó el autor, persiguió la finalidad de la relación existente del “delito de violación de la libertad sexual” a niñas, niños y adolescentes, como consecuencia de otro delito como es el aborto, en atención a ello se abocó al estudio enfocado en la realidad de ese momento y en el conocimiento

existente en esa época, de la manifestación del problema en nuestra sociedad y estudió los diferentes casos que tomó como muestra de su investigación del eje de Lima Norte, para alcanzar los objetivos en el trabajo propuesto, analizó y recolectó las referencias bibliográfica referentes a los diferentes rangos uno por uno, es decir independientemente; trató por un lado el delito de “violación de la libertad sexual”, y por otro “el aborto”, para lo cual contó con la colaboración de profesionales en materia penal. La indagación de documentos, libros, extranjeros y nacionales, la investigación jurisprudencial nacional, extranjera permitió que establezca enfoques nuevos para resolver los problemas que se sucedieron en la presente investigación. El trabajo de estudio fue de modelo básico y/o puro, se examinó la información a indagar sin cambiar el sitio donde se desarrolló, el modelo correspondió al de “teoría fundamentada” donde se resaltó el legado de lecturas extranjeras que amplió la visión del trabajo y del problema de estudio; se plasmó bajo un enfoque cualitativo orientado a la validación. Los efectos obtenidos permitieron resultados que plasmaron la realidad de lo incierto relacionado al tema tratado y se brindó las contribuciones necesarias para proponer variaciones sustantivas en la investigación de la solución y mejoría del problema. (Machado Bravo, 2017)

Brickfield Ma Coy, Evelyn Frances (2016), el tema del trabajo de investigación de esta tesis se tomó en base a la “explotación sexual comercial en el Perú en niñas, niños y adolescentes”; la autora la enfocó, en la explotación, revictimización, y analizó las respuestas del Estado y sus instituciones, para crear los medios necesarios en la recuperación de esta población vulnerable (NNA), “víctimas de la explotación sexual” que la autora denominó “comercial”, (podría configurarse como Trata de Personas), una discutible y muy peligrosa posición para la población vulnerada, con la atenuante de que por su minoría de edad se le debió prestar una atención prioritaria e inmediata, sujeta a las normas internacionales y nacionales. Es así que la autora concluyó, que si bien el Estado peruano contribuyó y apoyó en el recate e identificación de las víctimas afectadas por la explotación sexual “comercial” en niñas, niños y adolescentes, la libertad de aquellos debió ser el primer paso, para la recuperación de su dignidad, lo que solo se pudo lograr con un apoyo adecuado y con los servicios adecuados desde el Estado, y que mientras no se cuente con la suficiente creación

de centros especializados de ayuda a esta recuperación (hoy Centros de Acogida Residencial Especializados -CARE- para la reintegración de las niñas, niños y adolescentes-NNA) no se puede lograr dicha recuperación, se demostró con la investigación de la autora que sería imposible erradicar el problema de la “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes en el Perú.” (Brickfield McCoy, 2016)

Quevedo Martínez, Lucía del Carmen (2018), la autora, en su trabajo de investigación propuesto, trata de plasmar la problemática para poder acortar las brechas y las rutas que existen en todo el territorio nacional, y como mantener el control de las acciones asociadas a la “Trata de Personas” con el fin, “explotación sexual”; para ello la autora consideró encontrarse frente a una incertidumbre social la cual era visibilizada como tal por el Estado, pero pese a ello en la ejecución de las políticas públicas, se encontraron con muchos escollos para que aquellas tuvieran una eficacia y sobre todo presencia estatal positiva en territorios como el departamento de “Madre de Dios”, en el Perú y su región de selva durante el periodo de los años 2012-2015. Por ello la autora fijó su atención en la finalidad de narrar las actividades relacionadas con el delito de la Trata de Personas, para determinar las distancias que existían en tratar de cubrir territorialmente un delito con las dimensiones de la Trata de Personas, lo pobre que fueron los mecanismos de control encontrados, así como lo difícil de la coordinación, actuación y cooperación de todas las instituciones encargadas de hacerlo; asimismo narró lo que abarcaba el control para las acciones identificadas y trató de explicar cuál fue la respuesta a estas medidas de control en la región de “Madre de Dios, en la selva peruana”, ruta por excelencia de este delito. Como resultado a este panorama, concluyó que la trata de personas, en ese periodo en la región investigada se desarrolló con total normalidad e incluso se expandió por la región. (Quevedo Martínez, 2018)

2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

Rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP

Es la función como autoridad central en el rubro de niñez y adolescencia, todo lo concerniente a las “niñas, niños y adolescentes” (NNA), entre sus funciones más resaltantes se encuentran el rol protector que brinda a este sector de la población vulnerable (NNA), con procesos administrativos de desprotección familiar, a las víctimas afectadas por el “Delito de Trata de Personas”, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA) y de la Dirección de Protección Especial (DPE), dirección jerárquica de todas las “Unidades de Protección Especial” (UPE) en todo el país, siendo en la actualidad 25 Unidades de Protección Especial -UPE que se encuentran en funcionamiento, ubicadas en los Departamentos con más presencia de este delito como son las UPE de: Madre de Dios, Loreto, Lima, donde se cuenta con 04 Unidades de Protección Especial (UPE): Lima, Lima Norte Callao, Lima Este, y Lima Sur, Ucayali, Puno, y Cusco; asimismo también se encuentran en: Cajamarca, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Junín, Huánuco, Lambayeque, Piura, Tumbes, y las recientemente creadas Ica, La Libertad, Áncash, Moquegua, Amazonas y Huancavelica todas abocadas a brindar “protección a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de desprotección familiar o en desprotección familiar”, como los casos de “Trata de Personas”, por los profesionales especializados. Asimismo, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, también aborda los temas de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes, con la articulación para la implementación y seguimiento de las políticas sobre niñez y adolescencia, según corresponda.

En atención a ello, dentro de la organización del referido Ministerio (MIMP), la “Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes -DGNNA, depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, y es la Dirección responsable de proponer, dirigir, articular, implementar, supervisar, monitorear y evaluar las políticas de estado, normas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y adolescencia para contribuir a su bienestar y desarrollo integral en atención a su interés superior; atendiendo especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad, en situación de riesgo, o desprotección familiar”, discriminación y violencia. De otro lado, coordina al interior del sector con sus diferentes Direcciones de línea y con las otras Direcciones que ven el tema de familia, así como con los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados, así

como también con los sectores rectores de la gobernabilidad del Estado, entidades de la Administración Pública, nacional, regional y local, así como instituciones privadas vinculadas a niñez y adolescencia, para la constante creación, formulación e implementación de las políticas de estado sectoriales y nacionales.

Es así que, “la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene las siguientes funciones:

1. Supervisar y coordinar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente en relación a las funciones consignadas en el Código de los Niños y Adolescentes y sus normas complementarias.
2. Formular, elaborar y plantear políticas y normas en temas de su competencia.
3. Supervisar y coordinar la política nacional en el tema de Niñez y Adolescencia en conformidad con la legislación del país y los convenios internacionales vigentes.
4. Generar y promover planes, programas e ideas para mejorar la calidad de vida y crecimiento del desarrollo humano de la Niñez y Adolescencia, primordialmente aquélla en situación de pobreza, extrema pobreza, discriminación, violencia y exclusión social;
5. Elaborar y ejecutar estrategias de comunicación, educación e información en temas de su competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP;
6. Organizar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
7. Proponer, diseñar y exponer proyectos sociales sobre protección de las niñas, niños y adolescentes;
8. Vigilar el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el cumplimiento de los objetivos y fines del sector.” (MIMP M. d., 2021)

Cabe señalar que el delito de “trata de personas”, es uno de los temas que se atienden desde la “Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes” (DGNNA), que va a ser directamente atendido por sus direcciones de línea, la Dirección de Protección Especial que tiene a su cargo las Unidades de Protección Especial a nivel nacional y que realizan los procedimientos administrativos por “desprotección familiar”, en los cuales se dictan medidas

de protección provisional a esta población; se brinda la protección y cuidado a las víctimas de “trata de personas” en niñas, niños y adolescentes; Luego se tiene a la “Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes” (DPNNA), que dicta las normas en cuanto al tema de trata de personas y tiene a su cargo la vigilancia y supervisión de todos Centros de Acogida Residencial, Básicos (CAR) y/o Especializados (CARE), públicos y privados inscritos y autorizados por el referido Ministerio (MIMP), cuando cuentan con las condiciones y documentación en regla para su funcionamiento; por otro lado está la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, quien se encarga de la acreditación y supervisión de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA a nivel nacional, de su supervisión y acreditación y asimismo de las que no lo están, ya que las acreditadas son las competentes para conocer los procesos de “riesgo de desprotección familiar” en “niñas, niños y adolescentes” (NNA), y en donde no hay una acreditada por el MIMP, se recurre a las UPE, a falta de ellas se recurre al trabajo coordinado con las DEMUNAS de la región para que coadyuben a la atención de un caso por riesgo (“situaciones que no revisten gravedad para la niña, niño o adolescente, y que no necesitan ser separados de su familia de origen”); sin embargo aun teniendo toda estas áreas del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, dedicadas a la protección y cuidado de las niñas, niños y adolescentes inmersos en situaciones de desprotección familiar, como lo es delito de “trata de personas”, sea en el tipo que sea, ya que como lo hemos dicho es un delito que vulnera la dignidad de la persona (bien jurídico protegido), así como también la libertad, la integridad física, psicológica, para convertirlo en un “objeto de explotación sexual, laboral, venta de niñas/os, mendicidad, tráfico de órganos” (modalidad muy poco difundida en el país), entre otros delitos conexos o análogos, cuando convergen en uno mismo dos o más modalidades, o aún no se puede determinar la modalidad de la trata encontrada. Las estadísticas nos señalan que mayormente este “delito afecta a niñas, niños, adolescentes y mujeres”, creando una figura criminal compleja y multidimensional que, a lo largo de la historia, ha ido variando y mutando en múltiples modalidades, todas ellas con un común denominador la extrema violencia.

En atención a ello en el año 2002, entró en vigor el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, lo

que motivo que se reestructure y se adecue las legislaciones nacionales de los estados miembros, primeramente, en el campo penal y posteriormente en todo lo que concierne al ámbito de la prevención y protección de víctimas, hasta su reintegración con su familia de origen y de no ser posible con una familia sustituta con una medida permanente que le garantice la familia que toda niña, niño o adolescente debe tener. (ONU, 2002)

El Perú camina aún por esta ruta. A través de los años, cuenta no solo con el ámbito normativo especializado e integral que se requiere, sino que además está en constante crecimiento e implementación, creando la estructura institucional necesaria para hacer sustentable esta labor.

En el año 2014 entró en vigencia el “Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el MIMP”, mediante la “Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP”. Es preciso señalar, que en estos últimos siete (07) años se han presentado cambios fundamentales en lo que respecta a la normatividad y documentos de gestión emitidos por el Ministerio encargado de ello (MIMP), como “ente rector de la niñez y adolescencia”, asimismo sobre materia de trata de personas. (MIMP 2. , 2014)

En este contexto, el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” se propuso ir a la vanguardia de los cambios, actualizar sus instrumentos de gestión y mejorar su participación en la lucha contra este delito. En ese sentido se viene gestionando entre todas las áreas inmersas en esta importante materia la actualización en lo que se denominaría: “Protocolo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de personas”, que será el que modificará al Protocolo vigente aún del 2014 y que trata de ir en la ruta de los nuevos aportes a nivel mundial y nacional, este proceso constituye en sí mismo, un desafío para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en lo que concierne a la articulación institucional y a la especialización del personal- profesionales capacitados continuamente para la mejor atención de sus servicios. (MIMP 2. , 2014)

La nueva versión del Protocolo de Trata de Personas, el cual se espera que su aprobación sea en el presente año, se divide en tres capítulos, el primero dedicado a la población objetivo, alcance, enfoques, principios, servicios y derechos de las y los ciudadanas/os afectadas/os por el delito de “trata de personas” y que hacen uso de los servicios del Ministerio; por otro lado, en esta nueva versión se habla de afectadas por este terrible flagelo como es la Trata de Personas, dejando en un segundo plano el rótulo de “víctimas”. El segundo capítulo, describe los procedimientos de prevención, detección y denuncia, atención especializada y reintegración; así como, las estrategias de monitoreo y evaluación de su cumplimiento, con el objetivo de hacer del Protocolo un instrumento dinámico y de mejora continua. El tercer capítulo establecerá los Glosarios de los Términos que se utilizan en este documento normativo. Cabe precisar, que este documento recogerá todos los instrumentos que ya vienen siendo utilizados en las Unidades de Protección Especial de todo el país, entre ellos el Decreto Legislativo N°1297 que entró en vigencia en el año 2018 con la aprobación y publicación de su Reglamento. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018)

El referido Ministerio (MIMP), pondrá el instrumento normativo al servicio de las personas afectadas por el delito de “trata de personas” (hasta ahora tipificadas como víctimas), así como de las/os operadoras/os (profesional capacitado y especializado), con el fin y la seguridad de que su cumplimiento contribuirá a enfrentar con mayor efectividad esta problemática (delito).

Normativa del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP para los delitos de Trata de Personas en Niñas, Niños y Adolescentes -NNA”

La atención de “niñas, niños y adolescentes” (NNA), inmersos en el delito, trata de personas, para su protección y cuidado, comienza con el “Protocolo Intrasectorial para la atención a víctimas de trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP”, documento que entro el vigencia con la Resolución Ministerial N°203-2014-MIMP, que en ese entonces eran atendidos por la “Dirección de Investigación Tutelar” (DIT), como casos en presunto estado de abandono, se formó un equipo especializado en

trata de personas que atendía todos los casos a nivel nacional, que ingresaban por la sede central en Lima (cercado), posteriormente, cuando se originó la desconcentración de la Dirección de Investigación Tutelar a otras regiones del país se crea las “Unidades de Investigación Tutelar”, en donde también se atendían los casos de trata de personas en la población de niñas, niños y adolescentes, mediante procesos administrativos por presunto estado de abandono y se dictaban medidas provisionales de protección en favor de aquellos.

Asimismo, al seguir la desconcentración del servicio, se crean en la ciudad de Lima tres diferentes Unidades de Investigación Tutelar, en Lima-Cercado (sede central), en Lima Este, y la de Lima Norte-Callao; posteriormente con la promulgación del “Decreto Legislativo N°1297” en el 2016, se va perfilando un cambio sustancial del servicio, el cual no variaría hasta el 10 de febrero del 2018, cuando se promulgó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, “Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”; el varió el nombre del servicio a “Dirección de Protección Especial” (DPE), las desconcentradas como “Unidades de Protección Especial” (UPE) a nivel nacional, las que han venido creciendo paulatinamente, según el presupuesto asignado por el ejecutivo y que aún en el 2020 pese a la pandemia originada por el COVID 19 se pudo lograr que entren en funcionamiento 06 Unidades más. Esta nueva normativa, ya no hablaba de “presunto estado de abandono”, para los casos que ingresaban al servicio, entre ellos los casos de trata de personas, esta nueva norma se alineó a los instrumentos internacionales y se comenzó a utilizar el término de “desprotección familiar” para las situaciones de “trata de personas en niñas, niños y adolescentes”. Es así, cuando se inicia un procedimiento administrativo de esta población vulnerable, siempre se inicia el procedimiento administrativo como una situación de “desprotección familiar”, según la normativa vigente para cumplir con el rol de protección a este sector, plasmada en el “Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y el “Decreto Supremo N° 005-2016-MIMP” (aun competente para los casos que se iniciaron con él), sin embargo se debe precisar que todos aquellos casos que se iniciaron con la antigua normativa de ser la misma medida de protección dictada se concluirán con ella; si no fuera así y se necesita cambiar de medida de protección provisional, se irán adecuando según

corresponda a la nueva norma, como por ejemplo si se llegara a determinar que se tratase de un caso que no puede reintegrarse con su familia de origen (nuclear) y se encuentra institucionalizado, se tendría que solicitar el abandono y adopción adecuando el Informe Técnico (Final) a los requerimientos de forma del Decreto Legislativo N°1297 para desprotección familiar judicial y/o adoptabilidad. También puede ocurrir que se necesite cambiar la “medida de protección provisional” por una de “Acogimiento Familiar”, en la cual un caso iniciado con el Decreto Supremo N° 005-2016-MIMP, se tendría que adecuar a la nueva norma del Decreto Legislativo N°1297.

Dentro de los Instrumentos que se utilizan para la valoración de los casos atendidos por una Unidad de Protección Especial –UPE- en casos de desprotección familiar en donde se incluyen a los casos de “Trata de Personas”, los profesionales, especializados, capacitados en la materia, utilizan la Tabla de Valoración de Riesgo, que es utilizada por los Equipos Interdisciplinarios, en los ingresos al servicio de presunta “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes” (cualquier modalidad), para el tema de nuestro trabajo de investigación, sobre la atención, cuidado y protección de “niñas, niños y adolescentes” (NNA) en la modalidad de “explotación sexual”, en el sector - Lima Este, el procedimiento administrativo a seguir es el estipulado en la norma, y se sigue en cualquier Unidad de Protección Especial a nivel nacional, al recibir una “niña, niño o adolescente” víctima afectada de este delito, en la sede de una Unidad de Protección Especial. Inmediatamente después de recibir a una niña, niño o adolescente afectada y víctima de trata, se inicia un procedimiento administrativo por desprotección familiar, luego de valorar que se trata de un tema de trata de personas que deviene de los cuidados parentales, para que de forma oportuna se brinde la atención y protección de aquellos/as que ingresen al servicio; ya sea mediante denuncia escrita, por rescate de un Operativo de las demás instituciones encargadas del rescate como es la “Policía Nacional del Perú” y/o el “Ministerio Público” a través de sus áreas especializadas; generalmente (pueden acompañar a éstos operativos otras instituciones que resulte competente su intervención, llamase Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.); o también puede darse la atención a través de los equipos de atención urgente (EAU) de las Unidades de Protección Especial, cuando acuden a una denuncia: anónima, presencial, telefónica mediante la línea gratuita de atención de la

Dirección de Protección Especial “1810” o a través de la línea gratuita “100” del Programa Nacional AURORA (que canaliza todo tipo de “violencia familiar entre los miembros del grupo familiar”), Programa Nacional del Ministerio rector (MIMP), o por cualquier otro medio; y que al intervenir, de su atención se perciba que se trataría de un caso de trata de personas, estos equipos a través de sus Fichas de Atención Urgente, trasladan a la presunta víctima, la ingresan a la “Unidad de Protección Especial” (UPE) competente y es derivado a un Equipo Interdisciplinario de Evaluación de turno, para su evaluación preliminar, de valorar que es un caso de trata de personas se continua según el perfil de la víctima afectada con el procedimiento a seguir, se inicia procedimiento administrativo por desprotección familiar, dictándose, mediante resolución administrativa debidamente motiva y sustentada, la medida más idónea de protección y cuidado, se solicita un defensor público para la defensa de la “niña, niño o adolescente” (durante todo el procedimiento), se inicia la etapa de evaluación psicosocial para la víctima afectada, las medidas a dictarse solo pueden ser dos para los casos de trata de personas. Estas pueden ser: Acogimiento Familiar o Acogimiento Residencial. Los Equipos de Atención Urgente, son los que atienden en la ciudad de Lima en sus cuatro Unidades, los 7 días de la semana, en turnos y horarios rotativos, los fines de semana y los feriados, según un rol interno, para atender todos los casos que se presenten. Por otro lado, se cuenta con un profesional encargado de la coordinación de estos equipos de Atención Urgente en todo el país, para coordinar directamente con los directores de cada Unidad de Protección Especial –UPE-, según se presente el caso dentro de su competencia territorial, cabe indicar que en aquellos lugares donde no haya una Unidad de Protección Especial, le corresponde actuar a los Juzgados de Familia y/o Mixtos según su jurisdicción. Los procedimientos administrativos se inician por “desprotección familiar” y se protege a la víctima y/o afectada por el delito de “Trata de Personas”, con Acogimiento Familiar que puede ser con familia extensa (descartada que no tenga injerencia en el delito), en estos casos si hay vínculo afectivo y convivencia con la niña, niño o adolescente anterior al ingreso al servicio la capacidad e idoneidad la evalúa la UPE, ingresando mediante solicitud de la familia acogedora al Banco de Familias de la Dirección de Protección Especial; de no existir vínculo afectivo ni convivencia preexistente, se llena la solicitud para ser persona o familia acogedora, según corresponda y será la Dirección de Protección Especial (DPE) quien evaluará la capacidad con Resolución Directoral motivada y de ser positiva la notifica a la

UPE, luego la Unidad de Protección Especial, evaluará la idoneidad y se pronunciará en el mismo sentido que la DPE, resolviendo que la familia se encuentra “apta”, para el Acogimiento Familiar en familia extensa. Cuando se trata de terceros (sin vínculo consanguíneo), persona y/o familia acogedora/s del Banco de Familia de la Dirección de Protección Especial-DPE, serán evaluados en su capacidad para el cuidado de la “niña, niño o adolescente” (NNA), víctima afectada por “trata de personas”, aquí será igual el trámite a un familiar sin vínculo afectivo; de no existir posibilidad de dictar las anteriores medidas de protección, también puede dictarse el Acogimiento Residencial y disponer su ingreso a un “Centro de Acogida Residencial Especializado” (CARE), “Centro de Acogida Residencial” (CAR), o a un “Centro de Acogida Residencial de Urgencia” donde su permanencia es temporal, hasta que se consiga una vacante en un Centro de Acogida Residencial Especializado (CARE), o en otro de acuerdo a su perfil; mientras perduren las actuaciones preliminares de la Fiscalía Corporativa Especializada de Trata de Personas (FISTRAP), o la Unidad de Víctima y Testigos (UDAVIT), y en las regiones que no se cuente con la fiscalía especializada FISTRAP, o la Dirección de Crimen Organizado cuando no se cuente con ninguna de las anteriores, con el acompañamiento de la Fiscalía Provincial de Familia y de encontrarse suficientes pruebas, el caso se judicializa, con la respectiva acusación Fiscal; mientras esto sucede los Equipos Interdisciplinarios, conformados por operadores, profesionales capacitados, especializados, en las profesiones de Derecho, Trabajo Social, Psicología y Psicoterapia, continúan con el procedimiento administrativo por “desprotección familiar”, se acompaña a la presunta víctima afectada NNA a todas las diligencias con el Ministerio Público, ya sea por la Psicóloga de la Unidad respectiva (UPE) o por la Psicóloga del Centro de Acogida Residencial Especializado, a quienes se delegó su cuidado y protección (las NNA son víctimas y Testigos del delito) en el proceso penal en contra de los “tratantes”; luego de verificar que el retorno con su familia de origen es imposible, de las evaluaciones realizadas, se declara la “desprotección familiar provisional”, mediante resolución administrativa motivada y fundamentada, se suspende la patria potestad de los padres, el Estado asume la tutela estatal, se delega el cuidado de la niña niño o adolescente a la Directora del “Centro de Acogida Residencial Especializado” (CARE), o “Centro de Acogida Residencial” (CAR), se dispone la elaboración del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R), el cual solo es aplicable para la reintegración de

niñas, niños y adolescentes víctimas afectadas por la “trata de personas”, luego el equipo a cargo del caso saca copia del expediente administrativo (fedateado, foliado en números y letras) y se envía al Juzgado competente, para su consulta, en la que puede optar por tres resultados: a) estar de acuerdo con la desprotección familiar resuelta por la Unidad de Protección Especial; b) estar de acuerdo en parte con la resolución administrativa que declara la desprotección familiar provisional; c) estar en total desacuerdo con la resolución administrativa de la Unidad de Protección Especial; luego mediante resolución judicial le hará llegar lo resuelto a la Unidad. Mientras esto ocurre en el ámbito judicial el procedimiento administrativo en la Unidad de Protección Especial (UPE) no se detiene, se lleva a cabo la elaboración del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R), el cual es coordinado entre el Equipo Técnico del “Centro de Acogida Residencial Especializado” -CARE y/o “Centro de Acogida Residencial” -CAR- y el Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Protección Especial –UPE, quien al final lo elabora y rubrica por los profesionales de ambas instituciones que participaron en el y finalmente por la Directora de la “Unidad de Protección Especial” (UPE), el equipo a cargo del caso inmediatamente después de ello, realiza a través del área legal la resolución administrativa que dispone la aprobación del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración-PTI-R, que busca lograr la recuperación de las “niñas, niños y adolescentes” (NNA) afectados por el delito de “Trata de Personas”, de no existir familia, o que ésta, este inmersa en el delito de Trata de Personas se declara la Desprotección Familiar y/o adoptabilidad judicial, se realiza el Informe Técnico donde el equipo recomienda la desprotección familiar judicial y/o adoptabilidad, si existe familia acogedora idónea se recomienda la adoptabilidad con ella, para luego de ello se envíe al Juez de Familia y/o Mixto competente, el expediente administrativo (original foliado en números y letras), quien será el que decidirá en última instancia, la situación jurídica de las “niñas, niños y adolescentes”, elaborando una resolución administrativa que decidirá la situación jurídica de la NNA de forma permanente. Es importante precisar que durante todo el procedimiento administrativo de desprotección familiar todas las medidas que se dictan mediante resoluciones administrativas motivadas y fundamentadas, son provisionales y deben ser notificadas desde el inicio hasta la conclusión del procedimiento, a todas las partes en el proceso, según artículo 10° de la norma. (MIMP,

Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016)

Durante todo el procedimiento administrativo, cuando una niña, niño o adolescente víctima afectada por el delito de “trata de personas”, ingresa al servicio de una “Unidad de Protección Especial”, recibe atención y protección por el Estado, los equipos interdisciplinarios, según la medida dictada, trabajaran con la víctima afectada, con la familia acogedora que puede ser extensa (familia biológica acogedora evaluada en su capacidad e idoneidad por la Unidad de Protección Especial al haber vínculo afectivo preexistente con la víctima afectada) o de terceros (familia acogedoras, que son evaluadas por la Dirección de Protección Especial en su capacidad, que no tengan vínculo de ninguna clase y que estén incluidas en el Banco de Familias Acogedoras, previa solicitud y/o sean propuestas por la UPE, según corresponda para cada caso particular), para lo cual el equipo de la UPE, oficiará sesiones externas en terapia psicológica que brinden instituciones del sector salud de manera gratuita en coordinación con la Unidad de Protección Especial y las cuales serán reforzadas con las sesiones con el Psicoterapeuta encargado del caso, miembro del equipo interdisciplinario de la Unidad, las cuales serán a domicilio o de ser el caso necesario en la sede de la Unidad de Protección Especial (UPE). Cuando se trate de casos que están en Acogimiento Residencial, será el equipo del “Centro de Acogida Residencial Especializado” (CARE) o “Centro de Acogida Residencial” (CAR), quien se ocupe de brindar los servicios posibles para su recuperación y la reintegración de la “niña, niño o adolescente” afectado, de ser necesario apoyo psicoterapéutico el profesional capacitado UPE se traslada al Centro de acogida Residencial Especializado (CARE) y brinda el acompañamiento necesario; en todos los casos se trabaja conjuntamente con el equipo interdisciplinario de la UPE, el Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R), instrumento que es solo para las situaciones de “trata de personas en “niñas, niños o adolescentes” (NNA), en el cual se incluye toda actividad que ayude a superar el trauma vivido, con redes de instituciones especializadas para cada caso en particular, evitando su revictimización y teniendo en cuenta siempre su opinión, basada en su interés superior, pero finalmente quien lo elabora y lo aprueba es la Unidad de Protección Especial quien dirige el procedimiento administrativo por desprotección familiar.

Sin embargo, si durante el proceso penal seguido por el Ministerio Público a los tratantes, este se archiva por falta de pruebas, o se comprueba de las actuaciones del Ministerio Público que la familia de la niña, niño o adolescente, no está inmerso en el delito de Trata, la Unidad de Protección Especial (UPE), continúa trabajando el Plan de Trabajo Individual (sin componentes de reintegración); descartada la injerencia de la familia nuclear o de origen en el delito, se puede trabajar con ella, el procedimiento deja de ser una situación de “desprotección familiar” y por consiguiente ya no se trabaja como un caso de trata de personas, según la Tabla de Valoración de Riesgo sería un tema de negligencia o descuido desde los cuidados parentales, paralelamente el equipo a cargo del caso, brindará ayuda legal, psicológica, social y psicoterapéutica, a la “niña, niño o adolescente” hasta lograr que la presunta víctima vuelva a su familia nuclear y de ser posible a su lugar de origen, el procedimiento se continuará como riesgo de desprotección familiar, que seguirá siendo atendido por la “Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA”, acreditada ante el MIMP, de la jurisdicción (del domicilio del NNA) y al no existir una, por la Unidad de Protección Especial (UPE), de existir una, de lo contrario conoce de estos casos las DEMUNAS de la región; pero si la reintegración es con familia extensa, igual se sigue con el procedimiento de desprotección familiar y se procede igual que para cualquier caso, culminando con el pedido de desprotección familiar y/o adoptabilidad judicial por el juzgado competente. Las Unidades de Protección -UPE, al elaborar el Plan de Trabajo Individual con competentes de reintegración (PTI-R) y/o el Plan de Trabajo Individual (PTI), tienen que agotar toda la ayuda necesaria hacia la “niña, niño o adolescente” (NNA) y su familia nuclear o de origen, la UPE ante ello y antes de reintegrarlos a su familia de origen o extensa, debe haber gestionado redes de apoyo (en educación, salud, social) con las instituciones de su jurisdicción o de su localidad a través de los Gobiernos locales o regionales, acreditados por el referido Ministerio (MIMP), en el lugar de su residencia, será la misma Unidad de Protección Especial (UPE) quien coordinará con los Gobiernos Regionales, o de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), del Programa Nacional AURORA del mismo Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP, les solicitarán en atención y a la reciprocidad interinstitucional e institucional que se realice el seguimiento del caso, hasta que

desaparezcan las causas de riesgo y se concluya la actuación estatal y por ende el procedimiento administrativo.

Es preciso indicar, que el trabajo de investigación propuesto se desarrolló bajo las estadísticas de atención y protección de “niñas, niños y adolescentes” víctimas afectadas por la “trata de personas” en el año 2019 en el Eje de Lima Este, ese mismo año con fecha 10 de abril del 2019 se implementó con el “Decreto Supremo N°009-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprobó la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para las personas afectadas por el delito de Trata de Personas”; a partir de su vigencia se comenzó a hablar de un Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R), que distinguió a las presuntas víctimas afectadas por la “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes” con Plan de Trabajo Individual, para cualquier situación de atención en el servicio. (MIMP D. S., 2019)

Circunstancias o supuestos del procedimiento por desprotección familiar

Cuando una “niña, niño o adolescente” ingresa al sistema de cuidado y protección de la Unidad de Protección Especial (UPE) y se presume que pueda ser una víctima afectada por el delito de “trata de personas” y dicha situación provenga del incumplimiento de los cuidados parentales de la familia nuclear, origen de aquellos, como ya explicamos, se procede de acuerdo al instrumento que utilizan para valorar la afectación de la cual fue objeto, esta es la “Tabla de Valoración de Riesgo”. Esta vinculación de la familia nuclear o de origen en el delito la determinará el Ministerio Público. Por otro lado, corresponde a la Unidad de Protección Especial, a través de sus operadores, profesionales especializados el determinar las competencias, arraigos y vínculos parentales que determinen su obligación y asumir el rol protector, y el cuidado de una “niña, niño o adolescente” afectada por el delito de “trata de personas”, en el caso que nos aboca, en la modalidad de explotación sexual. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018)

Inicio de la actuación estatal en situaciones de riesgo o desprotección familiar

Durante la entrevista, el Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Protección Especial conformado por profesionales Abogados, Trabajadores Sociales, Psicólogos y Psicoterapeutas, inician las evaluaciones preliminares, evalúan la situación socio familiar de la “niña, niño o adolescente”, para lo cual emplearán la “Tabla de Valoración de Riesgo” para determinar el grado de presunción y/o afectación o conminación de sus derechos, según lo estipulado en el artículo 25.1°. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018)

Procedimiento por desprotección familiar en situaciones de urgencia

Cuando se inicia el “procedimiento administrativo en situaciones de urgencia”, como suelen ser algunos casos de “Trata de Personas” especialmente en la modalidad de “explotación sexual”, según lo previsto en el artículo 45° del “Decreto Legislativo N°1297”, su Reglamento, los profesionales especializados, operadores de justicia, evalúan las circunstancias en que fue expuesto la niña, niño o adolescente y según un trabajo inmediato se investiga las causas y si no existe la menor duda de que existió la exposición y “vulneración de los derechos fundamentales” de aquellos, entre ellos la dignidad de su persona, se dicta la “medida de protección con calidad de urgente” (con resolución administrativa debidamente motivada), “se declara la desprotección familiar provisional, se realizan y ordena la actuación de las diligencias que se ameriten y correspondan, se realiza el seguimiento de la medida de protección provisional dictada”. (MIMP, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016)

En estas situaciones, se exceptúa el “pronunciamiento judicial sobre declaración de desprotección familiar provisional previsto en el artículo 52° del Decreto Legislativo”, en mención. (MIMP, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016). La causa, daño, afectación de la niña, niño o adolescente es tan clara y contundente que en estos casos la Unidad de Protección Especial “debe continuar con la etapa de evaluación de la situación social, psicológica – socio familiar”, que se encuentra regulada en el artículo 47° de la norma,

y continuar con el procedimiento administrativo según su estado. (MIMP, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016)

Situación de riesgo de desprotección familiar

“Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia.” Estas situaciones requieren que las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNAS, acreditadas, y en donde no exista una intervienen las Unidades de Protección Especial (temporalmente), las que van dictar y adoptar las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso se justifique bajo ningún presupuesto y/o justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.

El “Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento”, se aplica según el instrumento de la Tabla de Valoración de Riesgo, se declaran la causalidad y suposiciones que pueden ser valoradas como una “situación de riesgo de desprotección familiar”; por consiguiente, si no se encuentran dentro de los presupuestos contenidos en ella estaremos hablando de una “situación de desprotección familiar”, Los casos de trata de personas son casos que se atienden como situaciones de desprotección familiar. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018)

Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

La norma legal que enmarca todo este procedimiento administrativo, tiene como fin brindar protección integral, cuidado a las niñas, niños y adolescentes que carezcan de cuidados parentales o estén en riesgo de perderlos para lograr el objetivo de asegurar el pleno ejercicio de sus derechos; teniendo como principio su interés superior, y favoreciendo “su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el núcleo de su familia de origen.” (MIMP, Decreto

Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", 2016)

Situación de desprotección familiar

Esta situación se presenta cuando se genera un suceso como resultado de la vulneración, inviabilidad o inadecuada ejecución de los deberes de cuidado y protección por parte de los padres, tutores o responsables del cuidado de “las niñas, niños y adolescentes” – NNA- y que como resultado se da una grave afectación en su desarrollo integral; en este rubro se encuentran las circunstancias de presunta “Trata de Personas” (en todas sus modalidades), para el tema de nuestra investigación, en la modalidad de explotación sexual, siendo la más recurrente junto con la explotación laboral y que se perfila como un delito de género, ya que generalmente tiene rostro de mujer, niña o adolescente.

Asimismo, diremos que “tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, cuidado y recuperación”, del trauma vivido (enfoque en la víctima), por los profesionales especializados, de la “Unidad de Protección Especial”, para el trabajo de investigación, la de Lima Este, que se encuentra en el Distrito de Ate, asimismo se brinda el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que motivaron la exposición de los niños o adolescentes, se dictan las “medidas de protección” respectivas y contenidas en la norma; siempre de ser posible, promoviendo la reintegración familiar, siendo la última alternativa y de ser totalmente necesaria la separación de su núcleo familiar. Por lo general en los casos de Trata de Personas comprobada de la evaluación socio familiar de los equipos interdisciplinarios a cargo de cada caso en sus actuaciones preliminares supone que la separación de aquellas/os es inminente.

Como ya lo hemos explicado anteriormente, la creación de la hoy “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, comenzó con la desconcentración de la sede principal en Lima-Cercado, del referido Ministerio (MIMP) según Resolución Ministerial N°269-2015-MIMP, de fecha de publicación el diario oficial “El Peruano” el 22 de diciembre del 2015, con la que se fijó también, el ámbito de su competencia en los diferentes distritos del Eje de

Lima Este; en ese momento se denominó “Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este”, pues se desconcentraron de la entonces “Dirección de Investigación Tutelar” (DIT), hoy en la actualidad todas son conocidas como Unidades de Protección Especial (UPE) a nivel nacional y su dirección jerárquica es la Dirección de Protección Especial (DPE). (MIMP, Resolución Ministerial N°269-2015-MIMP, 2015)

Que la entonces Dirección de Investigación Tutelar efectuó el sustento técnico legal para que se lleve a cabo la desconcentración del servicio de investigación tutelar, a través de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este, la cual asumió competencia de los nuevos procedimientos tutelares que se iniciaron desde el día siguiente de la publicación de la referida Resolución Ministerial en el diario Oficial “El Peruano”, asumiendo la competencia en los distritos que correspondían al “Distrito Judicial de Lima Este”, en la Provincia de Lima, siendo éstos los siguientes: “San Juan de Lurigancho” entre los más grandes de la Provincia de Lima, “El Agustino” uno de los más congestionados por su violencia familiar en sus extensos Asentamientos Humanos; “Santa Anita” distrito que ha crecido mucho y que por sus comercios nocturnos, punto de llegada de la trata de persona en niñas y adolescentes en explotación sexual y también laboral; “La Molina” distrito que creció mucho y que su gran mayoría de ciudadanos son de clase media y alta, sin embargo también cuenta con sectores muy vulnerables de invasiones; “Ate Vitarte” distrito que ha crecido en el comercio ambulatorio y nocturno, punto de llegada también de la trata de personas; “Chaclacayo” distrito con muchos asentamientos Humanos, invasiones; “Lurigancho – Chosica” distrito de igual características, “Cieneguilla” distrito invadido por los pobladores informales e invasiones y “Pachacamac”, distrito en el cual la “Unidad de Protección Especial -UPE- de Lima Este sólo tiene competencia en la Provincia de Huarochirí en los siguientes distritos: Matucana, Antioquía, Callahuanca, Carampoma, Chicla, Cuenca, Huachupampa, Huanza, Huarochirí, Lahuaytambo, Langa, Laraos, Mariatana, Ricardo Palma, San Andrés de Tupicocha, San Antonio de Chaclla, San Bartolomé, San Damián, San Juan de Iris, San Juan de Tantarache, San Lorenzo de Quinti, San Mateo, San Mateo de Otao, San Pedro de Casta, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santa Cruz de Cocachacra, Santa Eulalia, Santiago de Anchucaya, Santiago de Tuna, Santo Domingo de los Olleros y San Jerónimo de Surco”, por lo que los demás distritos serán de competencia de otra Unidad de Protección Especial (UPE)

y ante la ausencia de ésta serán los Juzgados de Familia y/o Mixtos, los que atenderán los procedimientos en ese entonces de investigación tutelar hoy desprotección familiar (MIMP, Resolución Ministerial N°269-2015-MIMP, 2015). Hoy en día la Unidad de Protección Especial de Lima Este es la que lidera los casos de “Trata de Personas” en general y en la modalidad de “explotación sexual”, siendo la Unidad que ocupa el segundo lugar de carga administrativa según la extensión de su competencia, después de Lima Norte Callao.

Los criterios de calificación de la desprotección familiar son siempre restrictivos y objetivos. La norma, define “las circunstancias y supuestos de desprotección familiar. La situación de pobreza, en ningún caso califica o justifica, por sí sola, la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen, ni se configura o constituye una situación de desprotección familiar. Es tarea del Estado procurar e integrar a estas familias a programas y asistencia de protección social.”

Cuando de las diligencias preliminares, el equipo interdisciplinario de la “Unidad de Protección Especial” -UPE de Lima Este, evalúa que una “niña, niño o adolescentes” no cuenta con redes de soporte familiar con quienes se pueda trabajar su reintegración familiar, la actuación inicial y las diligencias, deben estar orientadas a lograr que la declaración judicial de desprotección familiar, sea emitida en el más breve plazo.

Las diligencias y actuaciones preliminares, realizadas por el equipo interdisciplinario a cargo del caso, se deben dar en el plazo de cinco (05) días hábiles, están orientadas a determinar que la “niña, niño o adolescente” (NNA) carece definitivamente de “familia de origen” que asuma su cuidado y protección y con quien trabajar una posible reintegración familiar, procediendo a declarar su desprotección familiar provisional y continuar con el procedimiento hasta solicitar a través del informe técnico la “declaración judicial de desprotección familiar y/o adoptabilidad” de ser el caso, al Juzgado de Familia y/o Mixto, competente. Un proceso de “desprotección familiar” de una niña, niño o adolescente no debe exceder según los plazos que fija la norma (18 meses).

Conforme se ha precisado, el equipo interdisciplinario de la Unidad de Protección Especial – para nuestro trabajo de investigación la UPE de Lima Este - elabora el informe técnico solicitando la declaración judicial de desprotección familiar a favor de una niña, niño o adolescente, debiendo poner énfasis en el hecho de que no se cuenta con familia de origen o ésta ha renunciado a sus deberes de cuidado y protección (se encuentra sin cuidados parentales).

El equipo interdisciplinario de la “Unidad de Protección Especial”, en este caso de la UPE de Lima Este, debe tomar en cuenta la tipología y los indicadores establecidos en el numeral once (11) de la Tabla de Valoración de Riesgo. Esta tipología no puede ser considerada como una situación de riesgo de desprotección familiar. Más aún cuando de estos indicadores se configura la Trata de Personas que deviene de los cuidados parentales. (MIMP R. M., 2018)

Asimismo, de no calificar como un caso de trata de personas, “en ningún caso se separa a una niña, niño o adolescente de su familia de origen o nuclear por la sola razón de su discapacidad o la de cualquiera de sus miembros”, ni por la extrema pobreza. “Cuando a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen debido a que esta no puede proveerle el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, se declara la desprotección familiar.”

Para este trabajo de investigación tenemos datos puntuales de la “desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes” inmersos en este delito en esta parte de nuestro continente, América del Sur: (...) De acuerdo a la “Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” (United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC) se estimó que en el 2009, por año se traficó entre 1 y 2 millones de personas en el mundo, lo que ha enriquecido a los dueños de éstas gigantescas redes internacionales, generando ganancias por 32 mil millones de dólares, ubicándose, como ya lo hemos precisado anteriormente, entre las tres grandes fuentes del crimen organizado, junto con el tráfico de drogas y de armas. En la actualidad el incremento mundial y de América Latina es lamentablemente alarmante, no

siendo la excepción los países de Sudamérica. En la información brindada en La Paz el 4 de febrero de 2019 el Representante de la UNODC para Bolivia, Thierry Rostan, expuso el Informe Global de Trata de Personas para el año 2018, haciendo hincapié en la región de Sudamérica.

En el mundo los países están encontrando e informando más víctimas de trata de personas en todas sus modalidades. En 2016, el número de víctimas encontradas a nivel mundial alcanzó su mayor altitud cuando se descubrió más de 24.000 casos de trata de personas. El Informe de Rostan, indicó un crecimiento en el volumen de víctimas de trata de personas encontradas, el que se había incrementado notoriamente en las Américas y en partes de Asia. Este crecimiento, reflexiona Rostan se debió a los resultados de las naciones para perseguir, detectar, llevar un mejor registro, el reporte de los casos y también penosamente el aumento de la agudeza de los que dirigen las redes de la Trata de Personas.

Asimismo, como consecuencia el autor señaló en su información que el 72% de las víctimas detectadas en 2018 a nivel mundial fueron de género femenino; y entre esa cantidad distinguió que el 49% de las víctimas reportadas fueron mujeres adultas y el 23% lamentablemente niñas, lo que representó un crecimiento con relación a su reporte anterior correspondiente al año 2016.

De otro lado, de su presentación se observó que la mayoría de las víctimas afectadas por el delito de “trata de personas” en el mundo pertenecen a la modalidad de “explotación sexual”, sin embargo, los fines de la misma cambiaron según las regiones donde se presentó. Es así que la “Trata de Personas con fines de explotación sexual” en mujeres y niñas prevaleció en gran parte, según los casos detectados en las regiones de América, Europa y Asia Oriental. Las cifras recogidas en su investigación le indicaron que en América Central fueron las niñas encontradas inmersas en el delito de “Trata de Personas con fines de explotación sexual”, mientras que en las otras regiones de América prevaleció esta misma modalidad, pero en su mayoría en mujeres adultas.

Como es de suponerse nuestra región no fue ajena a su reporte, es así que, en Sudamérica, el 93% de las víctimas afectadas por la trata de personas fueron encontradas y rescatadas dentro de la misma región, es decir el comercio humano, la “Esclavitud Humana”, no salió de nuestros países hermanos. En estas regiones, la mayoría de las víctimas de “trata de personas” detectadas fue en un 80%, en donde se detectó que se trataba de un delito de género ya que la gran mayoría fueron mujeres y niñas. Dentro de ese porcentaje Rostan, detectó que las mujeres adultas constituyeron por una diferencia muy corta a la cantidad de víctimas afectadas por la Trata encontradas en niñas, ya que fueron en un 51%, contra un 31% de niñas, captadas a diferencia de los niños, para la misma modalidad de la Trata.

Por otro lado, informó que los países andinos reportaron porcentajes muy elevados de trata de personas en niñas, niños y adolescentes. Asimismo, algo que nos llamó tristemente la atención es que, en su Informe, el autor reportó que en países como el Perú y Bolivia se encontraron, más “niñas, niños y adolescentes” víctimas afectadas de este tráfico humano que en personas adultas. Por otro lado, en el Ecuador, las “niñas, niños y adolescentes” fueron un poco menos de la mitad del total de víctimas detectadas en el país. Los países del sector Sur, como Argentina, Chile y Uruguay, reportaron mayor cantidad de mujeres adultas alcanzando más del 60%. Igual situación se encontró en países como Colombia y Venezuela, donde fueron las mujeres adultas las que representaron la mayoría de las víctimas encontradas en Trata de Personas.

Como una de las conclusiones que informó el autor, fue que la mayoría de las víctimas afectadas por la Trata y encontradas en Sudamérica fueron captadas en la modalidad y fines de la “explotación sexual”. Señaló que, en el año 2016, estas víctimas afectadas por la “Trata de Personas con fines de explotación sexual” representaron el 58% del total de Sudamérica. La información final, que recogió el autor arrojó que en ocho países se obtuvo la muestra abrumadora y mayoritaria del 96% de las víctimas afectadas fueron de sexo femenino y se obtuvo que fueron más mujeres adultas que niñas.

Cabe precisar que, aunque no sea el tema puntual de nuestra investigación, el Informe del autor obtuvo que la segunda modalidad más captada fue la trata con fines de trabajo

forzoso o mejor conocida como explotación laboral, esta modalidad si afectó a todos los grupos humanos y géneros sin distinción, ya que se detectó en mujeres, hombres, “niñas, niños y adolescentes”; y fueron los países de Perú y Bolivia los que reportaron hasta un 30% de víctimas afectadas en esta modalidad de Trata; asimismo se indicó que entre las otras modalidades o “formas” encontradas de explotación humana a través de la Trata, se encontró la adopción ilegal y la mendicidad forzada. (Rostan, 2019)

Respecto del perfil de los tratantes, la mayoría son hombres. El 63% de las personas condenadas por este delito en América del Sur son hombres y el 37% mujeres. La finalidad del tratante no debe concretarse necesariamente, basta con que haya realizado alguna de las conductas y que se pueda comprobar la pretendida finalidad, según Informe de CHS Alternativo del 2019. Pero partiendo de estas estadísticas, las instituciones encargadas de combatir la “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes” y su actuación en cuanto a la prevención por sector, como el Ministerio en mención (MIMP) ha invertido dentro de sus políticas de gestión contra este delito, horas de capacitaciones para los operadores-profesionales especializados que brindan atención en todos sus servicios, es así que a través de ellos se informó en el 2019 sobre este delito a 17,036 personas a nivel nacional, lo que también repercutió en las “Unidades de Protección Especial” como la de Lima Este que participó en campañas de prevención junto a otras instituciones en los Gobiernos Locales, Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA; como también en Instituciones Educativas, dando charlas de prevención, como iniciativa de la misma Unidad (Delito, 2019); así mismo el “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”-MINJUS, con su campaña de prevención “Yo le pongo cero a la trata”, el cuál lo difundió a 10 regiones del país con la participación de 83 instituciones educativas; por otro lado el Ministerio del Interior-MININTER, llegó a 18 millones de usuarias/os, los cuales recibieron un mensaje de texto referente a la lucha contra la trata de personas en convenio con la empresa privada “MOVISTAR” (2018), y por otro lado con su campaña de “Corazón Azul” del 2019, llegaron a 55,000 personas; otro Ministerio comprometido en esta lucha fue el de Comercio y Turismo-MINCETUR, que entre los ciudadanos/as, profesores/as, estudiantes, operadoras/res de turismo, quienes concientizaron a 12,768 personas, como forma de prevención en la explotación en el medio del turismo (2019), ya en el 2018 se había dado

asistencia técnica a 14 gobiernos regionales; así el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MTPE, realizó campañas de sensibilización, talleres, servicios móviles y mesas de trabajo, desde la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, desde el 2018 que representó 102 actividades contra la trata de personas; sin dejar de lado a los Gobiernos Regionales, y las instituciones civiles todos unidos contra la lucha. (CHS, VII Informe Alternativo-Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú 2018-2019, 2019)

Asimismo, en los datos registrados por el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”-MIMP- a través de su “Unidad de Protección Especial” (UPE) Lima Este en el Distrito de Ate, en la modalidad de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes –NNA, se mantuvo la tendencia de crecimiento desde el año 2015 al 2017 la UPE de Lima Este atendió 102 casos de niñas, niños y adolescentes, de los cuales 54 fueron en la “modalidad de explotación sexual”, 26 en la de explotación laboral y 22 casos en las otras modalidades, como mendicidad, análoga (por definir), venta y compra de niñas/os, de estos casos muchos se iniciaron en el 2015, y se concluyeron en el 2017; en las estadísticas de la “Unidad de Protección Especial” de Lima Este se registró que en el año 2018, en la atención para el delito de “Trata de Personas”, se registró 10 casos atendidos por el servicio, así en la modalidad de explotación sexual se registraron 05 casos, en la modalidad laboral 03 casos, y 02 casos en la modalidad de mendicidad y/o venta de niñas/os, atendidos por el servicio de la Unidad para ese periodo; en el año 2019 fueron 24 casos en la “modalidad de explotación sexual”, 21 casos en la modalidad de explotación laboral, teniendo en cuenta que las denuncias por este rubro fueron mucho más, pero no prosperaron, por otro lado, se atendió 04 casos por venta de niñas/os; en cuanto a las estadísticas que se obtuvieron en “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este”, debemos de indicar que todos los casos atendidos por este servicio, dieron la suma estadística de 49 casos atendidos en lo que respeta al delito de Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes –NNA- para el periodo 2019, promedio que quedó en segundo lugar de incidencia en la “Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao” donde se atendieron 39 niñas, niños y adolescentes (NNA) afectadas por el delito de trata de personas, y en las dos restantes disminuye un poco la afluencia de estos casos para este periodo, en la Unidad de Protección de Lima se atendió a 21 niñas, niños y adolescentes y en

la Unidad de Protección de Lima Sur solo se atendió 01 caso, como resultado entre las 04 Unidades de Protección de Lima, teniendo en cuenta que la más joven en entrar en competencia es la de Lima Sur, se contabilizó el promedio de las “Unidades de Protección Especial (UPE) de la ciudad de Lima” en 110 casos atendidos por el servicio para ese periodo, a pesar del trabajo de los profesionales capacitados, en la actualidad existe un número que va en aumento considerable de casos atendidos en el delito de Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, siendo en su mayoría y la más recurrente la modalidad laboral, seguida por la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, seguida por la mendicidad, luego en menos escala la de modalidad análoga (por definir) y venta de niñas/os, o de órganos que es la menos frecuente en nuestro país. Cabe precisar que en este registro de niñas, niños o adolescentes, no se encuentran las que son víctimas del delito de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes, más conocido como “ESSNA”, las cuales ingresan a nuestro servicio como casos de desprotección familiar y son atendidos según lo que norma el Decreto Legislativo N°1297, para esa situación; el número de “niñas, niños y adolescentes” víctimas afectadas por el delito de explotación sexual, junto a las cifras por trata de personas en la modalidad de explotación sexual, serían más notorias, pero el hilo que separa a la ESSNA de la trata de personas es muy delgado, igual es una problemática que daña y afecta los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, con comportamientos abusivos de los explotadores, donde también se les vulnera sus derechos elementales como la dignidad.

En atención a lo antes expuesto, haciendo un paréntesis de lo que significó el año 2020, con la emergencia sanitaria originada por el COVID 19, la cual se ha prolongado hasta la actualidad, al igual que otros delitos penales, originó un retroceso por la inamovilidad de las personas en general, el delito de la Trata de Personas también se contuvo, lo cual se plasmó en las estadísticas generales de la Dirección de Protección Especial a nivel nacional, con solo 86 casos atendidos en ese año, sin embargo, aún en ese panorama, la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” tuvo el ingreso mayor al servicio en cuanto a las víctimas afectadas en niñas, niños y adolescentes por la trata de personas, atendió 19 casos ingresados: 11 casos para la modalidad de explotación sexual, 05 casos para la modalidad de explotación laboral, y 03 casos para la modalidad de mendicidad, análoga, y/o venta de niñas/os. La Unidad de Protección Especial de Lima Este desde el año 2019, a la actualidad se ha convertido en el

punto llegada de las redes de trata de persona, para las “niñas, niños y adolescentes” (NNA), donde terminan explotadas, afectadas por este delito.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Trata de Personas

La trata de personas, conocida hoy en día como la “esclavitud del siglo XXI”, es un delito que atenta contra los derechos humanos pues vulnera la esencia misma de la persona: su dignidad, la que engloba a la libertad, integridad y a la vida misma. La trata de personas es la captación, retención en contra de la voluntad de las personas, con el objetivo de explotarla, es la compra y venta de seres humanos, se comercia con vidas, afecta derechos fundamentales como la dignidad, integridad, libertad y la vida de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres. (Chávez Cotrina, 2019)

Captación y Traslado

Que la persona víctima potencial, de la trata de personas sea captada y trasladada de su entorno, lugar de residencia habitual de las personas, también conocido como domicilio real, de donde es sacada, y muchas veces cambiada de todo su entorno (ciudad, departamento, país) a otro totalmente diferente. (CHS A. O., 2019)

Engaño y/o Privación de Libertad

La persona, en nuestro caso la niña, niño o adolescente es engañada o no es libre de hacer lo que quiere en aquellos es mucho más fácil para los “tratantes”, ejercer este poder dado su condición innata de vulnerabilidad, y está limitada en su libertad de movimiento, siendo sometida a medidas de presión y violencia. Este episodio suele ser traumático para personas adultas, que ya tienen cierta personalidad creada, en una niña, niño o adolescente cuanto más pequeño es, es mucho más vulnerable y anulable en todos los sentidos, ya que

muchas veces no cuentan con una personalidad definida dada su puericia, infancia, minoría de edad. (Chávez Cotrina, 2019)

Explotación

Las personas son obligadas a realizar actividades usualmente con fines de explotación sexual y/o laboral, se da en una situación de aprovechamiento, los “tratantes”, utilizan todo lo que esté a su alcance para obtener el mayor beneficio, rendimiento de su mercancía, el abuso se configura en límites inexplicables, hasta lograr anular a la “niña, niño o adolescente” (NNA), en el eje de Lima Este se da con frecuencia en locales clandestinos o ambientes informales - para la explotación sexual de niñas, o adolescentes en bares, cantinas, discotecas, lupanares, hostales, etc. (Blanco, 2017)

Agencia de empleo

Son utilizadas como “fachada para captar víctimas ofreciéndoles trabajo en otra ciudad o en el extranjero”. Aseguran hacerse cargo de proporcionar empleo, a cambio de un pago futuro (por gestiones, traslado y/o albergue). Una vez captada y trasladada, la víctima afectada por el delito de trata de personas, es forzada a realizar trabajos distintos a los prometidos. El “tratante”, se encarga de embaucarla con tantos pagos como sea posible para que con cargo a la “deuda” contraída, la víctima afectada nunca pueda irse, lo cual tampoco puede realizar ya que se encuentra privada de su libertad. En otros casos, la víctima es trasladada previo pago y es “enganchada” en el camino con otros “compromisos – gastos adicionales” para ser finalmente explotada, no importa el camino que recorre, el fin siempre es el mismo la explotación. (UNODC, 2019)

Padrinazgo

El niño, niña o adolescente, es entregado por la familia a algún conocido o pariente lejano con el que tiene algún tipo de relación (“padrino” o “madrina”) para que reciba educación y mejor calidad de vida. Esta situación es muy frecuente en nuestras niñas y

adolescentes de las comunidades indígenas y Centros Poblados de nuestra amazonia y serranía, en donde muchas veces los padres son víctimas de estos actores del delito que, al saber la falta de cultura y pobreza extrema de estos pueblos originarios de nuestro Perú profundo, los someten fácilmente. En muchos casos esta promesa es falsa, y el niño (a) se convierte en víctima de explotación laboral. En tantos otros casos esta situación también termina con el niño (a) siendo explotado sexualmente, aprovechando su situación de vulnerabilidad. (CHS A. O., 2017)

Sedución

“Personas dedicadas a enamorar a la víctima, y proponerles una mejor vida en otra ciudad o en el extranjero. La persona, una vez que acepta, es engañada y llevada para ser explotada generalmente sexualmente, pero también se da la explotación laboral. Usualmente se les impide la comunicación con familiares y amistades, y sus documentos son retenidos.” (CHS A. O., 2017)

Acogida, recepción y retención

La acogida, representa la acción de dar a la víctima un nuevo sitio donde la afectada pueda alojarse, permanecer por un lapso corto de tiempo; es un hospedaje temporal donde la víctima permanece bajo el imperio del captante o tratante, en estos sitios las afectadas no tienen generalmente contacto con otras personas, se encuentran en condición de secuestradas, en su mayoría no saben ni en donde se encuentran, ni en la ciudad en que están, ahí ya son vulneradas en su integridad física, sexual y psicológica, la experiencia del trauma que viven es algo que las acompañará toda su vida, están como pertenencia del tratante. (Chávez Cotrina, 2019)

Recepción y/o retención, el recibir a la víctima transportada de su hábitat, domicilio o lugar de procedencia ocurre con la llegada de la víctima al entorno o lugar de explotación donde se va a retener a la afectada (“o lugar de tránsito temporal, si es que continúa el transporte y/o traslado a un lugar distinto de aquel donde se va a retener y explotar a la

víctima”), durante ese periodo y hasta que llegue a su lugar de origen el tratante ejercerá diversas formas de poder, control, autoridad o coerción sobre la víctima. Tratará de que la dependencia continúe y que la víctima no pueda liberarse. (Ministerio Público, 2019)

Medios

Estos se consiguen con la vulneración de la voluntad de las afectadas y/o víctimas, con el propósito de facilitar las conductas criminales de “captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención, y lograr el consentimiento de la víctima”, aquí cabe precisar “que no se requiere la existencia de los medios del inciso 3 del artículo 153. Pues, como establece el Protocolo de Palermo y el propio Código Penal, basta con la concurrencia de las conductas y de los fines para que se consume el delito”, asimismo, el consentimiento no es válido en niñas, niños o adolescentes, ya que son población vulnerable por su condición de minoría de edad, en ese sentido estos medios pueden darse o no en esta población y el delito de “Trata de Personas” igual se configura, pero igual algunos captantes pueden recurrir a determinados medios. Generalmente el “tratante se aprovecha de la necesidad o confianza de la víctima.” (El Peruano N. L., 2020)

Entre los medios tenemos los siguientes:

- Violencia, intimidación, amenaza u otras formas de coacción.
- Privación de libertad.
- Fraude o engaño.
- Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.
- Dar o recibir pagos o cualquier beneficio, prestamos, deudas por enganche.
- Retención de documentos de identidad.
- Generación de adicciones.

El bien jurídico protegido

“Es la dignidad intrínseca de la persona, que encierra a todos los demás derechos vulnerados, que se ven lesionados con el delito pluriofensivo de la Trata de Personas, este bien jurídico debe ser protegido por la Ley”; en nuestro trabajo de investigación en explotación sexual, hablamos de niñas, niños y adolescentes.

Sobre este punto existen numerosos enunciados, lo que determina la casi nula aplicación del ilícito penal, debido a que a pesar de que la Trata de Personas va en aumento las sentencias por este motivo son casi invisibles en el país, por ello se da un significado teórico, el cual se basa en las normas, jurisprudencia de fallos nacionales y extranjeros y en la doctrina, entendiendo esta como la materialización (de cosa) del hombre por el hombre, mediante conductas humillantes y vejatorias. (Villaruel Quinde, 2017)

Según el “Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público”, precisó que, en los últimos 06 años, hubo un incremento de denuncias por este delito, y se debió a la implementación de fiscalías especializadas de trata de personas y a los operativos conjuntos realizados con la policía nacional, así por la complejidad de este delito y que muchas veces es invisible se concluye que los casos de trata de personas en el país serían muchos más. Concluyendo que la mayoría de las víctimas fueron mujeres (62.5%) de las cuales el 74.4% fueron menores de edad. Lo realmente preocupante es que también se obtuvo del resultado de la investigación, que un 48.6% entre 25 a 44 años de edad fueron mujeres, lo que demuestra todo un estudio de género, un nuevo enfoque y mirada a la trata de personas, para poder identificar los roles, y como es que se llega a estos resultados, la única explicación es que muchas víctimas que no fueron rescatadas, terminaran siendo tratantes de las innumerables redes en el país. Por otro lado, del análisis se obtuvo que en la mayoría de víctimas de trata, tuvo alguna relación con algún familiar, o pareja o relación laboral con su tratante, lo que, para el trabajo de las “Unidades de Protección Especial” (UPE), se detectaría que la trata deviene de los “cuidados parentales en el caso de niñas, niños y adolescentes”, lo que se iniciaría un procedimiento por desprotección familiar y haría imposible el regreso a su “familia de origen”. La inversión que el Estado designa para combatir a la Trata de Personas es insuficiente. Para cualquier denuncia el Ministerio del Interior-MININTER, tiene una línea gratuita: 1818, la que atiende las 24 horas. (Fernández Calvo, 2021)

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPOTESIS GENERAL

La hipótesis general, son las respuestas de prueba de intento del acontecimiento investigado, las que se formulan a manera de propuestas, son las soluciones del trabajo investigado que se van a representar como la propagación de la oferta propuesta. Estas tienen que ser comprobables para poder ser consideradas como científicas. (Izcara Palacios, 2014)

Existe relación significativa entre el rol protector del “**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Trata de Personas, modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes**”, en el Distrito de Ate de Lima Este.

3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Son las hipótesis que devienen de la general, tratan de concretar, realizar lo propuesto en la hipótesis general y hacer realidad la dirección, el sentido para resolver la investigación. Son las que sirven y poseen el valor de comprobar que las teorías propuestas para el trabajo

de investigación funcionan en la práctica, van de lo general a lo explícito, deben cumplir con la función y particularidades en la investigación. (Espinoza Freire, 2018)

Existe relación significativa entre el rol protector del **“Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Trata de Personas y la conducta de captación para la explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”**, en el Distrito de Ate de Lima Este.

Existe relación significativa, entre el rol protector del **“Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Trata de Personas y las conductas de traslado, transporte recepción, retención y acogida para la explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”**, en el Distrito de Ate de Lima Este.

Existe relación significativa, entre el rol protector del **“Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Trata de Personas y las conductas de atención, cuidado y recuperación-reintegración en la modalidad de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”**, en el Distrito de Ate de Lima Este.

3.3 DEFINICION CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

El paradigma de las reformas en las tendencias de investigación y en el campo de las ciencias sociales, sigue siendo muy amplio la medición en esta área, como consecuencia e importancia de la exploración real realizada, el fin del estudio, y muchas veces por tradición. Es por ello que se trabaja con los conceptos más relevantes en el proceso operacional y conceptual de las variables, con ello se busca exponer su importancia, su definición, su utilización y el proceso de su elaboración. Se tiene los elementos de rubro pedagógico, que sirven de guía y referencia para identificarla, saber cuándo realizarla y cómo hacerlo. (Reguant Alvarez, 2014)

“Definición conceptual de la variable rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes”, en el Distrito de Ate de Lima Este.

Es la función que ejerce el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” – MIMP- a través de su Unidad de Protección Especial de Lima Este, en el Distrito de Ate, con sus profesionales especialistas en la protección y atención en los delitos de Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes –NNA- en todas sus modalidades, articulando para ello con la “Dirección de Protección Especial y la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes”, para brindar la atención y protección a todas las víctimas del delito de “Trata de Personas”. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018)

Definición conceptual de la variable “Trata de Personas modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”, en el Distrito de Ate.

Esta modalidad es la “utilización de niñas, niños y adolescentes” -NNA- captados, trasladados, transportados, recepcionados, retenidos y acogidos para la explotación sexual, en “actos sexuales, eróticos, para la satisfacción de una o de un grupo de personas”, a cambio de una buena remuneración, o en otros casos tan solo por la “promesa de pago, o cualquier otro beneficio”. Lamentablemente esta modalidad en el Perú es la más conocida y afecta principalmente a niñas y adolescentes. En el caso de la “Unidad de Protección Especial Lima Este”, en el Distrito de Ate, esta modalidad es una de las más comunes dentro de los casos que se vienen atendiendo en el servicio de protección a las presuntas víctimas y testigos de este delito; cabe acotar que en esta zona pululan “hoteles”, que se prestan para estos actos ilícitos y que no tienen ningún control en permitir que un hombre adulto se aloje con una adolescente o niña; así mismo existen muchos “Centros Nocturnos” donde se encuentran a estas adolescentes ejerciendo la prostitución. (UPE Lima Este, 2019)

Definición operacional de la variable “rol protector del Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables -MIMP, en la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes”, en el Distrito de Ate.

Contó con 16 ítems, los que están divididos en dos dimensiones, cada uno con sus respectivos indicadores y 08 ítems cada uno. Se considerará como valores:1: no conoce, 2: conoce poco y 3: conoce, y se tendrá como niveles alto medio y bajo.

Definición operacional de la variable “Trata de Personas modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”, en el Distrito de Ate

Contó con 18 ítems, los que están divididos en tres dimensiones, cada uno con sus respectivos indicadores y 06 ítems cada uno. Se considerará como valores:1: no conoce, 2: conoce poco y 3: conoce, y se tendrá como niveles alto medio y bajo.

3.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Al respecto, a decir de “Carrasco (2009) la operacionalización es el procedimiento de descomposición de una teoría con el propósito de proponerlo de manera objetiva y concreta, para observar y medir las condiciones de las variables”.

Tabla 1

Operacionalización de la variable rol protector del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” en Lima distrito-Ate

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles
Prevención	- Alianzas estratégicas	8	Conoce,	Alto
	- Centros de Acogida Residencial		Conoce poco,	Medio
	- Trabajo Interdisciplinario		No conoce	Bajo

	- Operadores Justicia	
Protección en la Normatividad	- Cumplimiento del Cuestionario (encuesta) para profesionales - Cumplimiento del Plan de Trabajo Individual - Cumplimiento sobre normatividad vigente. - Plan de Trabajo Multisectorial	8

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2
Operacionalización de la variable Trata de Personas sobre explotación sexual en NNA

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles
Conducta de captación	-A través de la seducción -A través del falso trabajo -A través del enamoramiento -A través del secuestro	6	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo
Conducta de traslado y transporte	-Uso de transporte comercial -Medios de supervisión terrestre de pasajeros -Control de aeropuertos -Supervisión de hoteles	6	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo
Conductas de recepción, acogida, y retención	-Traslado de una persona a otra para su acogida -Lugar de destino donde es llevada la víctima -Ambiente donde se retiene a la víctima -Lugar donde es explotada la víctima	6		

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 Tipo de Investigación

Para Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Callado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar (2010), “un estudio es básico en la medida que se parte de una condición teórica y el objetivo de la misma es buscar la concepción en la realidad con lo que pueda incrementarse el conocimiento científico dado los principios que se proponen dentro del ámbito científico de la variable”, como en este caso, se analizó la situación actual de la trata de personas en la modalidad de explotación sexual. (Hernandez Sampieri, Fernández Callado, & Batista Lucio, 2010)

4.1.2 Nivel de Investigación

Correlacional, porque consistió en medir el grado de relación existente entre dos variables de interés en una misma muestra de sujetos. (Sánchez, H. H. y Reyes, C. 2015. p.128), es así que en este estudio se buscó medir el grado de relación entre el “rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP- (a través de sus profesionales calificados) y el delito de Trata de Personas en la modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes” -NNA en el distrito de Ate de Lima Este.

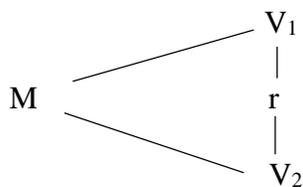
4.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

4.2.1 Métodos de Investigación.

Como método general se consideró el “método científico, el cual se entiende como el conjunto de postulados, reglas y normas para el estudio y la solución de los problemas de investigación, que son institucionalizados por la denominada comunidad científica reconocida”, es decir en otras palabras, se refiere al “conjunto de procedimientos que valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problemas de investigación.(Bonilla y Rodríguez citado por Bernal, Cesar A. 2010)”. Así también como métodos específicos, se consideró los siguientes: método descriptivo, método analítico, método hipotético deductivo.

4.2.2 Diseño de la Investigación

Es no experimental de corte transversal y correlacional; se consideró “no experimental porque no se manipula la variable y es de corte transversal porque se aplicó en un solo momento, y es correlacional porque buscó conocer la relación entre dos variables”. (Sánchez, H.H. y Reyes, C. 2015. p.127)



Leyenda:

M : profesionales de la Unidad de Protección Especial -UPE

V₁ : cuestionario (encuesta) sobre rol protector

V₂ : delito de explotación sexual

r : relación entre variables

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1 Población

Se consideró como población el distrito de Ate de Lima Este, a los profesionales especializados que brindan atención en la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, por ser uno de los ejes con el más alto índice del delito de “Trata de Personas en Niñas, Niños y Adolescentes” (NNA). Competencia de la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este”. Se validó el conocimiento en la temática del trabajo de investigación, y se utilizó el instrumento validado por los expertos, el que fue una encuesta con los indicadores y dimensiones con sus respectivos ítems validados para cada variable propuesta.

Para la recopilación de la información estadística de los niños atendidos por el servicio, víctimas de la trata de personas en explotación sexual, en la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” para el periodo del 2019, se tuvo en cuenta los sectores de extrema pobreza, y los más vulnerables, categorías “C, D, E y F”, como los referentes por ser presa fácil de este delito. Sin embargo, también se dio en sectores de clase media, media alta y alta, pero con menos incidencia, en la jurisdicción del distrito de Ate -Lima Este.

4.3.2 Muestra

Se consideró a los profesionales especializados de la “Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este” en el distrito de Ate, que brindan protección a “niñas, niños y adolescentes” (NNA) que hayan pasado por situación de explotación sexual en el delito de Trata de Personas, los cuales tienen un denominador que es el conocimiento en la materia, la que se desenvuelve en los estratos más pobres de las “niñas, niños y adolescentes víctimas afectadas por la trata de personas-explotación sexual”, y se tomó en cuenta a la institución involucrada en la protección a niñas, niños y adolescentes, atendidos en la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este”, así como el conocimiento de la relación en el tema

de investigación con relación a las otras instituciones que también participan en la contención de este delito.

4.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas

“Son medios por la cual el investigador procede a la recolección de información requerida de acuerdo a los objetivos de estudio” (Sánchez, H. H. y Reyes, C -2015, p.149), para el presente trabajo se utilizó la encuesta.

4.4.2 Instrumentos

Chávez, J. (2007, p.173), “indica que un cuestionario es una prueba o un test, la cual varía de acuerdo a las preguntas respuestas directas o indirectas, las cuales contienen un conjunto de preguntas de acuerdo a las dimensiones de estudio de la variable y las alternativas de respuesta, con el fin de que el encuestado tenga una mejor manera de decidir ate la alternativa que en su efecto sea pertinente”. En la presente tesis de investigación se utilizó un cuestionario- encuesta- para la variable 1 “Rol Protector del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima-distrito de Ate” y para la variable 2 “La Trata de Personas sobre explotación sexual en niñas, niños y adolescentes”, el instrumento utilizó una “escala con valores diferenciados para cada dimensión, los valores asignados fueron: Conocen (óptimo), Conocen poco (Regular) y No conocen (bajo)”.

4.4.3 Validez y confiabilidad

Validez

Según Sánchez, H.H. y Reyes, C. (2009), se refieren a la validez de contenido “cuando los ítems que lo integran constituyen una muestra representativa de los indicadores de la propiedad que mide”. Con respecto al “instrumento seleccionado para la variable tiempo de espera en el presente estudio, se encuentra validado por Revilla, Diana” (2016). Es decir, se aplicó el juicio de expertos al instrumento sobre Trata de Personas, luego de haber sido construido, en base a la teoría planteada. Cabe recordar que para “Graveter y Forzano (2011) y Streiner y Norman (2008) consideran que la validez de expertos es un tipo adicional de validez. Además, según Mertens (2010), hay también una validez consecuente que se refiere a las consecuencias sociales del uso e interpretación de una prueba”.

Para la Validez de contenido, se aplicó la técnica de juicio de expertos y se validó con la V Aiken. Para la Confiabilidad, se utilizó el Alfa de Cronbach.

Confiabilidad

“Según Sánchez, H.H. y Reyes, C. (2009) definen a la confiabilidad como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas por el mismo test, es la estabilidad o constancia en los puntajes logrados en un test”.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Procesamiento

Se realizó los siguientes procedimientos para lograr la unidad de análisis:

- “Organizar el trabajo de campo”
- “Realizar la recopilación de información de la muestra”.
- “Organizar los datos obtenidos”
- “Tabular los datos en Excel o SPSS -25”
- “Seleccionar los datos estadísticos de acuerdo a la investigación”
- “Obtención de resultados”

Análisis de datos

“Es por el cual se logra realizar el análisis de los datos obtenidos posterior a la aplicación del instrumento, para dar respuesta a la investigación (Hevia Araujo, O.R. 2001, p. 46)”.

En el presente trabajo, se aplicó la estadística descriptiva: tablas y figuras con frecuencias y porcentajes.

4.5 Ética en la investigación

Los datos que se obtuvieron en “esta investigación fueron recolectados por parte de la investigadora”, a través de las encuestas realizadas a los profesionales operadores especializados de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, distrito de Ate, las cuales se procesaron adecuadamente sin adulteraciones, y cimentados en el instrumento. Dicha investigación contó con la autorización de la Directora de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, también se mantuvo el anonimato de los personas encuestadas. Asimismo, de los cuadro estadísticos de las niñas, niños y adolescentes atendidos en el servicio como presuntas víctimas del delito de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, se protegió los nombres y se obtuvieron de la base de datos de la “Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este” y de la base de datos de la Dirección de Protección Especial, todos los casos atendidos por el servicio de las “Unidades de Protección Especial” a nivel nacional, para la trata de persona de los años 2018, 2019 y 2020; protegiéndose en todos los cuadros estadísticos su identidad, en atención a su “Interés Superior” y a su condición de “Niño”, protegidos por normas internacionales y nacionales, como la Constitución del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, concordantes con el Decreto Legislativo 1297, sus modificatorias y su Reglamento. Asimismo, se guardó el respeto a su calidad de autor y reconocimiento absoluto a los instrumentos, trabajos y textos consultados para la realización de esta investigación.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVOS

En el presente trabajo de investigación se realizó la recolección de datos desde lo general al tema puntual de nuestra investigación; para ello comenzaremos a explicar las funciones fundamentales de la institución rectora en todo lo que es protección a la niñez y adolescencia en el Perú.

El “Ministerio de la Mujer y Poblaciones y Vulnerables (MIMP)” tiene entre sus competencias, “la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes” y desarrollar el procedimiento, ahora denominado desprotección familiar a través de las Unidades de Protección Especial (UPE), en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 001-2018-MIMP”. (MIMP, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del D.Leg.1297, 2018).

Para el presente trabajo de investigación, se trató a través de tablas proporcionadas de la base estadística de la “Dirección de Protección Especial (DPE) que es la unidad técnico normativa y de gestión que propone normas, lineamientos, programas, estrategias, entre otros, para coadyuvar a mejorar la calidad del servicio de las UPE; además se encuentra a

cargo del acogimiento familiar con tercero y profesionalizado. Esta Dirección depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNNA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)”.

Los resultados obtenidos de las estadísticas del ingreso al servicio de las “Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, no necesariamente van a coincidir con los registros del “Ministerio Público y/o la Policía Nacional”, y sus áreas especializadas en el delito de Trata de Personas, de allí que se busca tener un solo registro, lo cual es un proyecto que aún no se ha podido concretar.

En atención a lo antes expresado, el camino para combatir a la “Trata de Personas” es duro para los operadores de justicia y profesionales especializados de las diferentes instituciones del Estado que trabajan en continua coordinación para los que tienen la función del rescate y de los operativos rescatar a las víctimas afectadas y para los que luego de ello tienen que hacerse cargo de su cuidado y protección, muchas víctimas son rescatadas pero no todas dejan de ser víctimas afectadas, el trauma vivido a veces las acompaña el resto de sus vidas.

“Las Unidades de Protección Especial (UPE) son la instancia administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”. Aquí según la Tabla de Valoración de Riesgo instrumento que se utiliza por los profesionales especializados de los equipos interdisciplinarios se valora los casos de trata de personas en niñas, niños y adolescentes que ingresen al servicio. Para ello se ha tomado las estadísticas de los ingresos reportados por las “Unidades de Protección Especial” a nivel nacional desde los años 2018, 2019 y 2020.

Así tenemos, las estadísticas de la Dirección de Protección Especial, del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas afectadas por la trata de personas, en este primer cuadro estadístico, la información fue recolectada a través del reporte que se brinda mensualmente a la Dirección de Protección

Especial por todas las Unidades de Protección Especial a nivel nacional entre los años de 2018, 2019 y 2020.

CUADRO 1

NNA VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS E INGRESADOS A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL				
(PERIODO: 2018 - 2020)				
UPE	TOTAL	AÑO DE INGRESO		
		2018	2019	2020
TOTAL	443	138	219	86
<i>Lima</i>	66	35	21	10
<i>Lima Este</i>	78	10	49	19
<i>Lima Norte Callao</i>	75	28	39	8
<i>Lima Sur</i>	2	-	1	1
<i>Arequipa</i>	23	12	7	4
<i>Cusco</i>	26	10	11	5
<i>Junín</i>	17	4	12	1
<i>Madre de Dios</i>	63	22	30	11
<i>Piura</i>	14	7	5	2
<i>Cajamarca</i>	1	-	1	-
<i>Loreto</i>	32	4	15	13
<i>Tacna</i>	15	5	8	2
<i>Tumbes</i>	15	1	14	-
<i>Apurímac</i>	0	-	-	-
<i>Ayacucho</i>	0	-	-	-
<i>Huánuco</i>	7	-	6	1
<i>Lambayeque</i>	0	-	-	-
<i>Puno</i>	7	-	-	7
<i>Ucayali</i>	2	-	-	2
<i>La Libertad</i>	0	-	-	-
<i>Ica</i>	0	-	-	-

Fuente: Unidades de Protección Especial
Elaboración: Dirección de Protección Especial

En el segundo cuadro se tiene todos los ingresos, de niñas, niños y adolescentes que ingresaron durante los referidos años, pero diferenciados por el sexo, de donde se aprecia que

la Trata de Personas en nuestro país sigue teniendo rostro de mujer en su gran mayoría, lo grave y tristemente comprobado es que no se distinguen edades en este delito.

CUADRO 2

AÑO DE INGRESO	TOTAL	SEXO DEL NNA	
		MUJER	HOMBRE
TOTAL NACIONAL	443	358	85
<i>Año 2018</i>	138	117	21
<i>Año 2019</i>	219	167	52
<i>Año 2020</i>	86	74	12
<i>Fuente: Unidades de Protección Especial</i>			
<i>Elaboración: Dirección de Protección Especial</i>			

En el tercer cuadro se aprecia de niñas, niños y adolescentes según edades, de donde se aprecia que son los adolescentes los de más importancia para los “tratantes”, sea la modalidad que sea son los más expuestos a ser captados, por su fácil e inestable personalidad típica de la edad que afrontan, y también por su vulnerabilidad.

CUADRO 3

AÑO DE INGRESO	TOTAL	GRUPOS DE EDAD		
		De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años
TOTAL NACIONAL	443	26	27	390
<i>Año 2018</i>	138	4	7	127
<i>Año 2019</i>	219	19	12	188
<i>Año 2020</i>	86	3	8	75
<i>Fuente: Unidades de Protección Especial</i>				
<i>Elaboración: Dirección de Protección Especial</i>				

En este cuarto cuadro, la Dirección de Protección Especial hace ya una diferenciación entre las modalidades atendidas en niñas, niños y adolescente por el servicio a nivel nacional, de donde se aprecia que es la “Trata de Personas en su modalidad de explotación laboral”, la

que lidera este delito, sin embargo cabe indicar que muchas niñas, niños y adolescentes ingresaron al servicio como casos de trata y luego de las evaluaciones preliminares por los equipos interdisciplinarios, se descartó su relación con la trata de personas y fueron atendidos como casos de riesgo de desprotección o de desprotección familiar, pero no como casos de trata de personas.

CUADRO 4

MODALIDAD	TOTAL	AÑO DE INGRESO		
		2018	2019	2020
TOTAL NACIONAL	443	138	219	86
<i>Explotación laboral</i>	239	83	125	31
<i>Explotación sexual</i>	168	48	76	44
<i>Mendicidad</i>	9	3	-	6
<i>Venta de NNA</i>	23	4	14	5
<i>Explotación laboral y sexual</i>	4	-	4	-
<i>Fuente: Unidades de Protección Especial</i>				
<i>Elaboración: Dirección de Protección Especial</i>				

RESULTADOS DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LIMA ESTE

El trabajo de Investigación trata de analizar la incidencia de la “Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes” en el eje de Lima Este, particularmente en el distrito de Ate, donde funciona la “Unidad de Protección Especial de Lima Este, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, es así que siguiendo el mismo orden de ideas se comparó los resultados estadísticos de las niñas, niños y adolescentes en el periodo de estudio año 2019, pero comparándolo con los años 2018 y 2020, para saber cómo se movió este delito en la población más vulnerable de nuestra sociedad.

Así, tenemos que para el año 2018, las estadísticas recogidas por la UPE de Lima Este, se recibieron en el servicio 10 niñas, niños y adolescentes, 05 en la modalidad de explotación sexual, 03 en explotación laboral y 02 en otras modalidades, tenemos el siguiente cuadro:

CUADRO 1

AÑO 2018 -NNA INGRESADOS A UPE LIMA ESTE-TRATA DE PERSONAS				
N°	EDAD	SEXO	FINALIDAD DE LA TRATA	NACIONALIDAD
1	14	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
2	15	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
3	16	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
4	12	M	TRATA EXP SEX.	PERUANA
5	2	F	OTRAS MODALID.	PERUANA
6	2	F	OTRAS MODALID.	PERUANA
7	16	F	TRATA / EXP. LAB	PERUANA
8	10	F	TRATA / EXP. LAB	PERUANA
9	12	M	TRATA EXP SEX.	PERUANA
10	9	F	TRATA / EXP. LAB	PERUANA

Fuente: Unidad de Protección Especial de Lima Este

Elaboración: Dirección de Protección Especial

05 = NNA EXPLOTACIÓN SEXUAL
03 = NNA EXPLOTACIÓN LABORAL
02 = NNA OTRAS MODALIDADES
10 = NNA ATENDIDOS EN UPE LE

En el segundo cuadro se tiene el registro estadístico de los “niños, niñas y adolescentes” que ingresaron al servicio de la Unidad de Protección Especial de Lima Este, por el delito de “Trata de Personas”, se aprecia que se atendió 49 casos como total para el año que originó el estudio de investigación de este trabajo, de los cuales 24 casos fueron en la modalidad de explotación sexual, 21 casos en la modalidad de explotación laboral y 04 casos en otras modalidades, el crecimiento de este año fue muy significativo, el eje de Lima Este para este

delito significó que la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, se convirtiera en el punto de llegada de las “niñas, niños y adolescentes”, captadas y trasladadas a su lugar de explotación, el crecimiento de comercio nocturno como bares, cantinas, hostales, discotecas, entre otros, tuvieron un crecimiento notorio en la zona, de allí el crecimiento del delito; se muestra el siguiente cuadro estadístico:

CUADRO 2

AÑO 2019 NNA INGRESADOS A UPE LIMA ESTE-TRATA DE PERSONAS				
N°	EDAD	SEXO	FINALIDAD DE LA TRATA	NACIONALIDAD
1	15	F	TRATA EXP.SEX	VENEZOLANA
2	15	F	TRATA EXP SEX.	VENEZOLANA
3	13	F	TRATA EXP.SEX	PERUANA
4	17	F	TRATA EXP SEX.	VENEZOLANA
5	16	F	TRATA LABORAL	PERUANA
6	12	M	TRATA LABORAL	PERUANA
7	17	F	TRATA EXP.SEX	PERUANA
8	17	F	TRATA EXP.SEX	PERUANA
9	15	F	TRATA EXP.SEX	PERUANA
10	15	F	TRATA EXP SEX.	VENEZOLANA
11	17	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
12	17	F	TRATA EXP LAB	PERUANA
13	14	M	TRATA EXP LAB	PERUANA
14	13	M	TRATA EXP LAB	PERUANO
15	12	M	TRATA EXP LAB	PERUANO
16	12	M	TRATA EXP LAB	PERUANO
17	12	F	TRATA EXP LAB	PERUANA
18	17	M	TRATA EXP.SEX.LAB	PERUANO
19	14	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
20	14	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
21	16	F	TRATA EXP.SEX.LAB.	PERUANA
22	13	F	TRATA EXP.SEX	PERUANA
23	12	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
24	14	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
25	13	M	TRATA EXP LAB.	PERUANA
26	12	M	TRATA EXP LAB.	PERUANA
27	5	F	VENTA NIÑOS	PERUANA
28	11	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA

29	15	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
30	14	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
31	15	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
32	16	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
33	14	F	TRATA EXP. SEX	PERUANA
34	17	F	TRATA EXP. SEX	VENEZOLANA
35	15	M	TRATA / EXP. LAB	PERUANA
36	14	F	TRATA EXP. SEX	VENEZUELA
37	0	F	VENTA NIÑOS	PERUANA
38	0	F	VENTA NIÑOS	PERUANA
39	8	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
40	5	F	VENTA NIÑOS	PERUANA
41	12	M	TRATA / EXP. LAB	PERUANA
42	16	M	TRATA EXP. SEX	PERUANA
43	15	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
44	13	M	TRATA / EXP. LAB	PERUANA
45	13	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
46	17	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
47	17	F	TRATA EXP SEX.	VENEZOLANA
48	15	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
49	17	M	TRATA / EXP. LAB	PERUANA
<i>Fuente: Unidad de Protección Especial de Lima Este</i>				
<i>Elaboración: Dirección de Protección Especial</i>				

24 = NNA EXPLOTACION SEXUAL
21 = NNA EXPLOTACION LABORAL
04 = NNA OTRAS MODALIDADES
49 = NNA ATENDIDOS EN UPE LE

Finalmente se realizó una comparación con el año 2020, año que cambio la realidad de convivencia de todo el mundo y nuestro país no fue la excepción ante la pandemia originada por el COVID 19, y que originó la inmovilización social, el estado de emergencia sanitaria en toda la nación el cual se mantiene en la actualidad; ante ello retrocedió la criminalidad, lo cual se reflejó en las estadísticas para ese año, pero así como la sociedad se reinventa para proseguir con la vida, la delincuencia también y la Trata de Personas no podía ser la excepción, ya que hablamos de uno de los delitos más lucrativos a nivel mundial; ante ello

el delito disminuyó con relación al año anterior, pero aun así la Unidad de Lima Este fue la que más niñas, niños y adolescentes recibió y atendió, dando un total de 19 casos atendidos, de los cuales 11 fueron por explotación sexual, 05 explotación laboral y 03 en otras modalidades; a continuación se muestra el presente cuadro estadístico para ese periodo:

CUADRO 3

AÑO 2020 -NNA INGRESADOS A UPE LIMA ESTE-TRATA DE PERSONAS				
N°	EDAD	SEXO	FINALIDAD DE LA TRATA	NACIONALIDAD
1	13	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
2	15	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
3	17	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
4	11	M	TRATA EXP SEX.	PERUANA
5	6	F	OTRAS MODALID.	PERUANA
6	15	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
7	1	M	OTRAS MODALID.	PERUANA
8	8	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
9	7	M	TRATA EXP SEX.	PERUANA
10	5	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
11	7	M	OTRAS MODALID.	PERUANA
12	14	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
13	17	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
14	16	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
15	13	M	TRATA EXP SEX.	PERUANA
16	8	F	TRATA EXP LAB.	PERUANA
17	13	F	TRATA EXP SEX.	PERUANA
18	13	M	TRATA EXP SEX.	PERUANA
19	3	F	TRATA EXP LAB.	VENEZUELA

Fuente: Unidad de Protección Especial de Lima Este

Elaboración: Dirección de Protección Especial

11 = NNA EXPLOTACIÓN SEXUAL
05 = NNA EXPLOTACIÓN LABORAL
03 = NNA OTRAS MODALIDADES
19 = NNA ATENDIDOS EN UPE LE

Finalmente, diremos que, a través del trabajo realizado, se concluyó que “la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños, y adolescentes” víctimas de este delito, es el aprovechamiento por parte del sujeto activo de cualquier condición en la que se encuentre la víctima y que la lleve a pensar que no tiene otra opción que el sometimiento al tratante. La trata de personas es un fenómeno multicausal, con factores de riesgo en distintos niveles. El modelo socio ecológico nos permite ampliar la comprensión de los distintos niveles causales de la trata, ofreciendo un marco para entender los factores sociales y económicos complejos en los distintos niveles que facilitan la trata. De allí diremos que se debe tener en cuenta un “modelo ecológico”, relacionado con la violencia de género, en cual se verá en los diferentes niveles, individual, familiar, estructuras comunitarias y en lo social. Se tiene que dar una mirada interseccional de la trata de personas lo que permitirá entrever su carácter estructural, que va en sinergia con la pobreza, raza, movilidad humana, género, discriminaciones y situaciones de amenaza a la seguridad humana.

En cuanto al análisis referencial de los datos consignados en la cantidad de niñas, niños y adolescentes atendidos por el servicio de la “Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este”, diremos que el presente trabajo de investigación se ha plasmado en las estadísticas que se obtuvieron de manera general de la base estadística del equipo de gestión de la Dirección de Protección Especial, unidad jerárquica de todas las “Unidades de Protección Especial” a nivel nacional y de la base estadística de la Unidad de Protección Especial de Lima Este, ubicada en el distrito de Ate y que atiende a todo el Eje de Lima Este, lo que permitió la evaluación sistemática, para clasificar la población atendida en niñas, niños y adolescentes en el delito de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual” en el año 2019, y asimismo, se realizó una comparación con el año 2018 y el 2020, con lo que se pudo tener un panorama de cómo creció este terrible y destructor delito en la población más vulnerable como es la niñez y la adolescencia.

Por otro lado, sobre los resultados estadísticos realizados en el presente trabajo de investigación para la recolección de información, se realizó una entrevista a la Directora de

la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, de donde se pudo recolectar información sobre el tema de investigación, la interacción fue de entrevistadora a la entrevistada, dado el ámbito nacional como respuesta a la pandemia por la emergencia sanitaria (COVID 19), se realizó a través de una reunión zoom, y se recogieron sus apreciaciones las que se plasmaron en seis preguntas realizadas por la entrevistadora, de donde se pudo apreciar su conocimiento en el tema, y su capacidad de gestión para ser la que dirige la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”; entrevista que en formato y como instrumento, se adjunta en el Anexo 02 del presente trabajo de investigación, asimismo, se adjunta la entrevista completa, llenada y rubricada por la entrevistada.

Asimismo, se realizó una validación de la información brindada por los “Expertos” quienes validaron el Instrumento utilizado, la encuesta realizada a los profesionales especializados - operadores de justicia de la “Unidad de Protección de Lima Este”- mediante el cual se midió su conocimiento en el tema del trabajo de investigación sobre “el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para las víctimas en niñas, niños y adolescentes de la trata de personas en la modalidad sexual en el Eje de Lima Este”; para lo cual se utilizó la V de Aiken para su validación y la calificación cualitativa, de la validación de los expertos sobre el instrumento utilizado (encuesta), para medir el conocimiento de los profesionales especialistas, de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, fue calificado mayoritariamente como “Muy Bueno”. Lo que guarda relación con la confiabilidad del instrumento, la que arrojó una “Confiabilidad Alta”, y con escasa probabilidad de error y a quien se le aplicó el Alfa de Cronbach; lo cual determinó asegurar que el instrumento utilizado para la muestra (encuestas) que se aplicó a los profesionales especializados de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” fue seguro y confiable.

En atención a ello, es que, a la hora de describir el análisis estadístico inferencial, mediante la herramienta que permitió una evaluación confiable, certera del recojo de información, que no hace más que corroborar la correlación que existió entre la hipótesis general y las específicas y las variables propuestas para el presente trabajo de investigación, donde se valoró el conocimiento de los profesionales especializados -operadores de justicia-

**NUMERO DE TRABAJADORES EVALUADOS (POR PROFESIÓN)- UPE LIMA
ESTE**

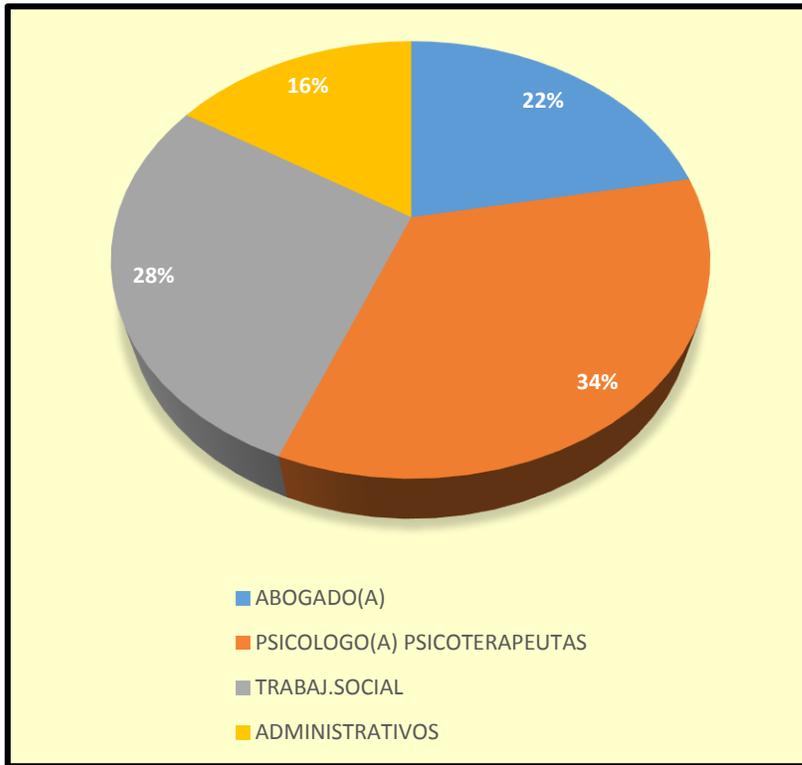
TABLA 2

PROFESIÓN	N° DE PERSONAS
ABOGADO(A)	11
PSICOLOGO(A) PSICOTERAPEUTAS	17
TRABAJO SOCIAL	14
ADMINISTRATIVOS	8
TOTAL	50

Así tenemos que, de la profesión de Derecho, es decir Abogados se encuestó a 11 profesionales, lo que equivale a un 22% de la población encuestada, cabe precisar que son la población con menos profesionales, de donde se obtuvo la “Muestra”; 17 profesionales en Psicología dentro de los cuales se incluyó a los 05 psicólogos con la especialidad de Psicoterapeutas, lo que equivale a un 34% siendo la población más numerosa de profesionales; luego se tiene a 14 profesionales en Trabajo Social encuestados, lo que significó el 28% de la población encuestada; por último se tiene a los administrativos que suman 8 trabajadores encuestados, en donde se agrupo a la profesional en educación, a la secretaria, 2 notificadores, 3 administrativos (estadista, administrador, y admisionista), y al practicante de derecho que equivale a un 16%, lo que se plasma en el siguiente cuadro estadístico:

- ***Resultados del análisis descriptivo del conocimiento por las diferentes profesiones de los profesionales encuestados***

GRAFICO 1



Del gráfico 1 se observa que los Abogados alcanzaron el 22% de la población encuestada para el tema de Trata de Personas en NNA-explotación sexual y su protección, los Psicólogos y/o Psicoterapeutas el 34%, los Trabajadores Sociales el 28% y los Administrativos el 16% (aquí se agrupo a una educadora y un practicante de derecho, secretaria y notificadores), lo que suma una población del 100%.

Sobre el conocimiento alcanzado por las diferentes profesiones, respecto al tema del trabajo de investigación, se pudo observar del análisis estadístico, que si bien la población que representa a los Abogados es la pequeña en cuanto a los que conforman a los equipos interdisciplinarios que atienden a las “víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual”, en el eje de Lima Este-Ate, en la Unidad de Protección Especial de Lima Este, diremos que quedo demostrado que son la población más capacitada y la que más conoce sobre el tema investigado con 14% que conoce un 8% que tiene un conocimiento medio y cero en no conoce. Asimismo, los Psicólogos y Psicoterapeutas son la población más grande, y con mayor volumen de encuestas y que también obtuvo un alto porcentaje de conocimiento en el tema investigado con 18% que conoce, un 16% que tiene un conocimiento medio y 0 personas que no conocen, se debe precisar que son estos profesionales, quienes tienen el primer contacto con las víctimas afectadas en “niñas, niños o adolescentes víctimas de la trata de personas” (trauma), son los que atienden sus necesidades inmediatas y los que van a guiar las entrevistas con las víctimas durante todo el procedimiento administrativo de

protección y reintegración. Por otro lado, se tiene a la población de Trabajadores Sociales que equivale en número a la segunda de mayor población encuestada de los equipos especializados, y que obtuvo mayoritariamente un conocimiento medio del tema investigado con 18%, un 8% conoce y un 2% no conoce el tema, sobre ello cabe indicar que es el grupo etario que más ha sufrido cambios por profesionales nuevos y deserción de otros en los últimos años, lo que se plasma en los resultados obtenidos. Por último, se tiene a la población que se agrupo como administrativa y que a pesar de ser de diferentes profesiones y ocupaciones en la Unidad y de no pertenecer a un equipo interdisciplinario, obtuvo un mayoritario 14 % para un conocimiento medio, 0 para los que conocen sobre el tema, y un 2% que no conoce sobre él.

- ***Resultados del análisis descriptivo del conocimiento por las diferentes profesionales y trabajadores encuestados***

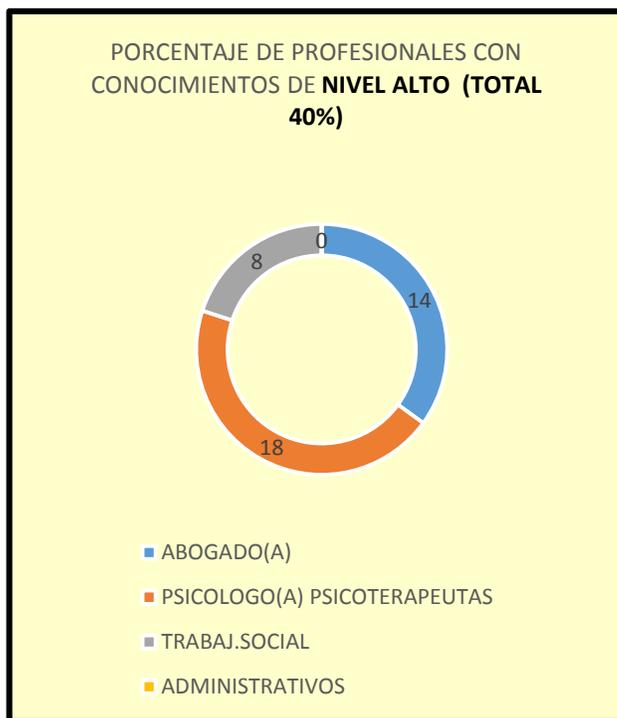
NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES EVALUADOS

TABLA 3

PROFESIÓN	NIVEL					
	ALTO	%	MEDIO	%	BAJO	%
ABOGADO(A)	7	14	4	8	0	0
PSICOLOGO(A) PSICOTERAPEUTAS	9	18	8	16	0	0
TRABAJ.SOCIAL	4	8	9	18	1	2
ADMINISTRATIVOS	0	0	7	14	1	2
		40		56		4

Hay que tener en cuenta que los continuos cambios de profesionales de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” desde el año 2019, a la fecha fue considerable, sobre todo en Abogados y Trabajadores Sociales lo que significó que profesionales con años de experiencia se retiraran en busca de mejores oportunidades y otros por situaciones personales y de salud, este trabajo arduo e incansable es muchas veces poco visible a la sociedad.

GRAFICO 2



En el gráfico 2 se tiene que de la muestra que corresponde a la población encuestada de profesionales de los equipos interdisciplinarios de la UPE Lima Este se obtuvo que un 40% tienen un nivel alto de conocimientos en el tema de la Trata de Personas en NNA y su rol de protección, de los cuales los abogados alcanzaron el 14%, los Psicólogos y/o Psicoterapeutas el 18% y los Trabajadores Sociales alcanzaron un 8%.

GRAFICO 3

En el gráfico 3, se observa el porcentaje de conocimiento sobre el tema de investigación, a un nivel medio donde se alcanzó un 56%, entre los profesionales de los equipos y el personal encuestado, de donde los Abogados obtuvieron un 8%, los Psicólogos y/o Psicoterapeutas un 16%, los Trabajadores Sociales un 18% y el personal administrativo y otros obtuvieron un 14%.

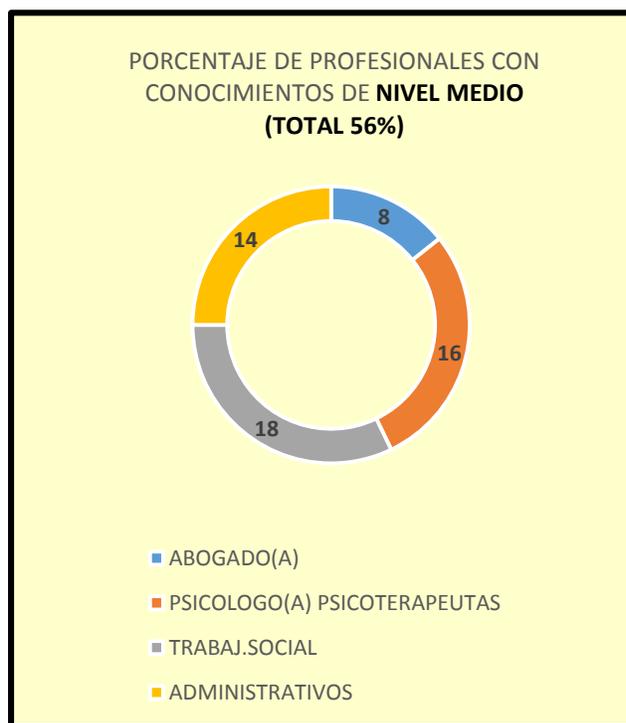
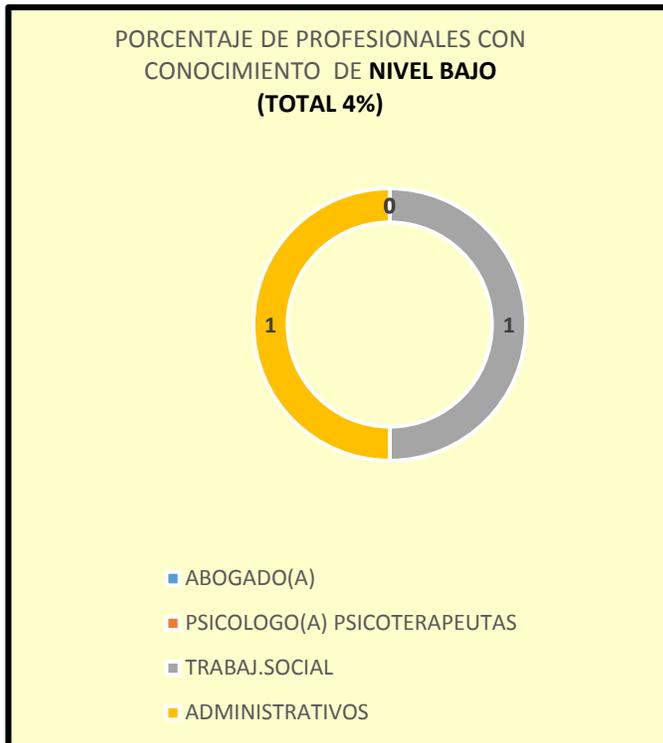


GRAFICO 4



Del gráfico 4 se observa que el nivel bajo de conocimiento en el tema de “Trata de Personas en NNA-explotación sexual” y su protección, solo un 4%, no conoce el tema investigado, de donde se observa que ningún Abogado, o Psicólogo y/o Psicoterapeuta se encuentran comprendidos en este nivel, correspondiendo ese 4% a los Trabajadores Sociales y Administrativos de la Unidad.

NIVEL DE CONOCIMIENTO POR PROFESIÓN

TABLA 1

PROFESIÓN	N° PROFESIONALES	
ABOGADO(A)	11	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	7	64
MEDIO	4	36
BAJO	0	0

GRAFICO 1

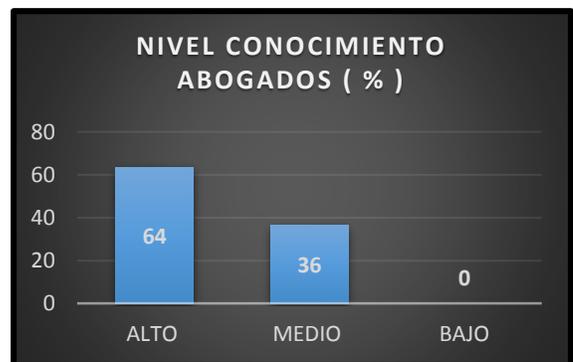


TABLA 2

PROFESIÓN	N° PROFESIONALES	
PSICOLOGO(A) PSICOTERAPEUTAS	17	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	9	53
MEDIO	8	47
BAJO	0	0

GRAFICO 2

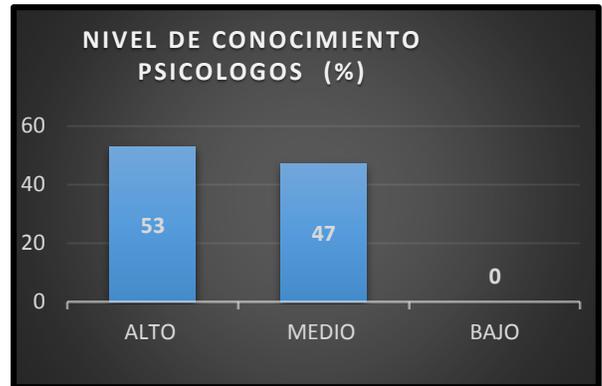


TABLA 3

PROFESIÓN	N° PROFESIONALES	
TRABAJ.SOCIAL	14	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	4	29
MEDIO	9	64
BAJO	1	7

GRAFICO 3

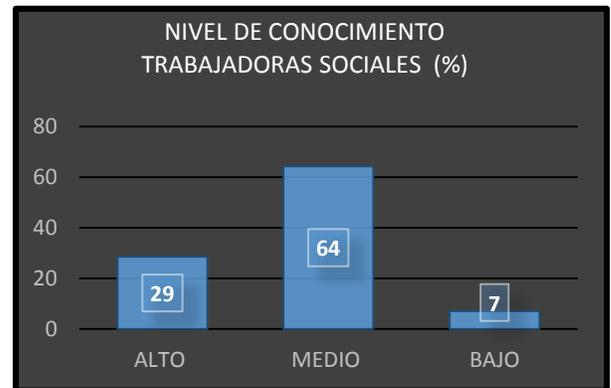
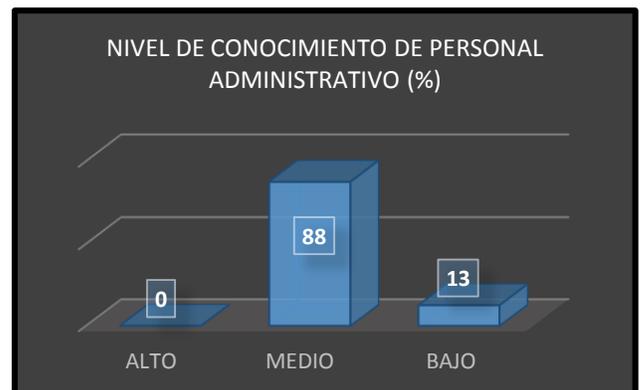


TABLA 4

PROFESIÓN	N° PROFESIONALES	
ADMINISTRATIVOS	8	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	0	0
MEDIO	7	88
BAJO	1	13

GRAFICO 4



RESULTADOS SEGÚN LOS GRAFICOS POR PROFESIÓN

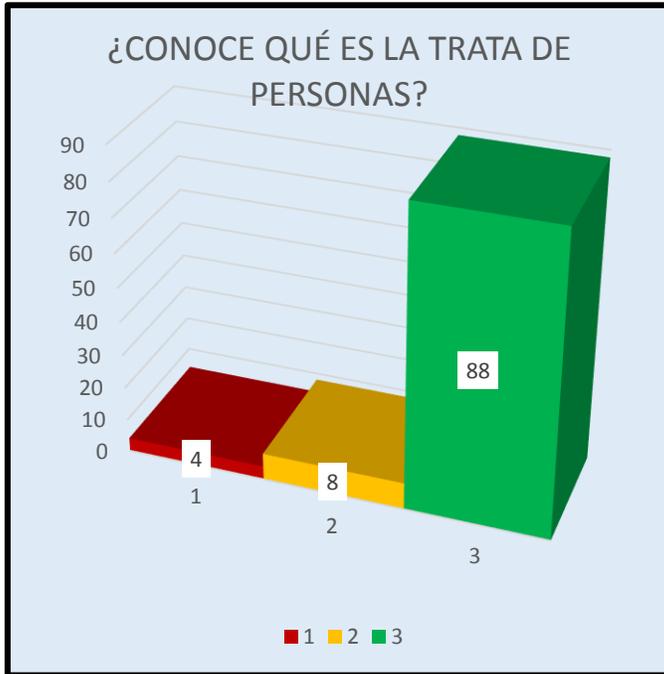
1. En la primera tabla, según cada profesión de los equipos especializados en la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” en el distrito de Ate, del total de profesionales evaluados (**50 personas**) el **22%** (**11 Abogados**) corresponde a los Abogados, siendo entre los profesionales de los equipos interdisciplinarios los de menor proporción (cantidad), sin embargo como lo muestra el gráfico 1, son los que alcanzan un conocimiento más amplio, ya que de acuerdo al nivel de éste, resultante de la evaluación, son el grupo de profesionales que tienen un mayor porcentaje de dominio en el tema de “Trata de Personas en NNA en la modalidad de explotación sexual” y sobre el rol de protección que desarrollan, alcanzando entre los profesionales especialistas en derecho, una proporción con altos conocimientos del tema del **64%** y profesionales con conocimientos medios con un porcentaje del **36%** dentro sus pares. Se debe indicar que son profesionales relativamente con poco tiempo de permanencia en el servicio, la mayoría desde el año 2019 y otros con solo dos años de experiencia.
2. La segunda tabla y el gráfico 2, nos muestra a la población más numerosa de profesionales en la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” y también los que siguen en el nivel de conocimientos sobre el tema de Trata de Personas en NNA, ellos son los Psicólogos y/o Psicoterapeutas que dentro de los **50** profesionales evaluados suman el **34%** (**17 profesionales**), alcanzando entre los de su especialidad el **53%** con altos conocimientos y **47%** con conocimientos medios. Aquí también hay que indicar que son los profesionales con más años de experiencia en la Unidad.

3. Por otro lado, en la tabla 3 y el gráfico 3, nos muestra que los Trabajadores Sociales evaluados representó el **28% (14 profesionales)** del total evaluados de los cuales se pudo observar que, dentro de su propia rama profesional, sólo el **29%** tiene un alto conocimiento de la materia y el **64%** tiene conocimientos medios, encontrándose un **7%** de profesionales con conocimientos incipientes. Esta rama de profesionales también ha sufrido muchos cambios, cuentan con pocos años en el servicio.

4. Finalmente se observa la tabla 4 y el gráfico 4 de los trabajadores administrativos evaluados están en el orden del **16% (8 personas)**, entre los que se cuenta a un profesional en educación, personal admisionista (mesa de partes presencial), notificadores, asistentes administrativos, practicante de derecho y secretaria, su conocimiento alcanza mayoritariamente un nivel medio con **88% (7 personas)** y un nivel bajo de **13% (1 persona)**. Cabe precisar que la UPE Lima Este cuenta con tres Notificadores, dos profesionales de admisión, con dos técnicas de salud, y una educadora, quienes se ocupan de la Sala de Niños. En el año de nuestra investigación en el 2019, se contaba con 4 Notificadores, y con por lo menos 5 estudiantes universitarios como practicantes en las diferentes profesiones de los equipos interdisciplinarios. Siendo de gran apoyo y ayuda.

- *Ítems propuestos para los indicadores, dimensiones del instrumento (encuesta) validado, confiable y aplicado a la muestra (población – profesionales y/o trabajadores de la UPE Lima Este del MIMP*

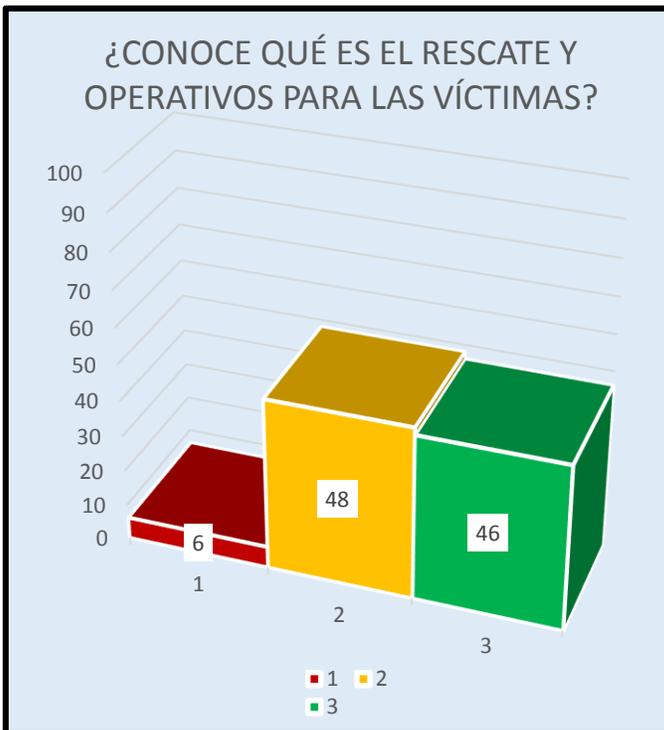
GRAFICO 1



PREGUNTA 1			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	4	8
Conoce	3	44	88
		50	100

Se determinó que del total de las personas evaluadas de las diversas especialidades, mayoritariamente conocen **qué es la trata de personas** alcanzando un **88%** con altos conocimientos de que saben lo que es la trata de personas, un **8%** con un conocimiento medio y sólo un **4%** que desconocen el tema.

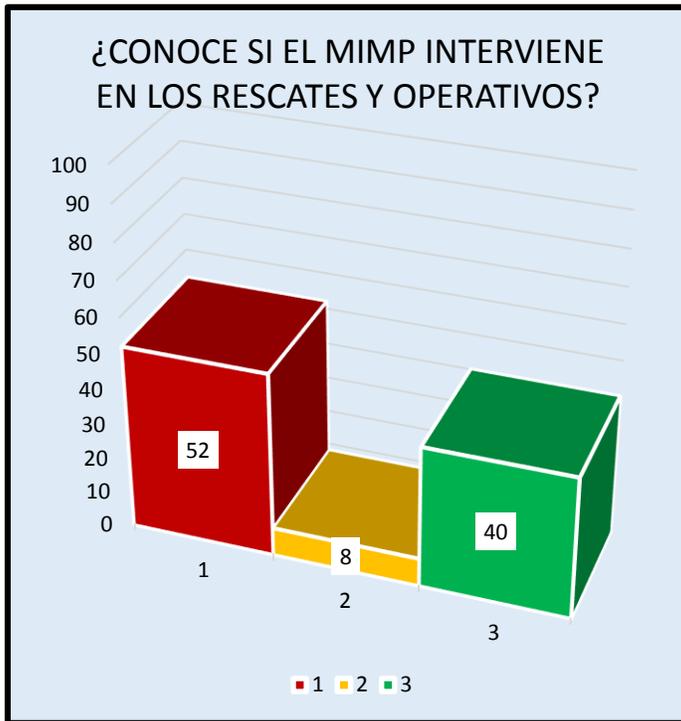
GRAFICO 2



PREGUNTA 2			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	24	48
Conoce	3	23	46
		50	100

Esta pregunta nos permitió determinar que **46%** de profesionales puede determinar **qué es el rescate y operativos de las víctimas** y el **48%** lo conoce poco, solo el **6%** desconoce el tema, se puede atribuir que si bien lo conocen, las UPE no intervienen en los rescates y/o operativos, ya que su labor de protección es post-operativos.

GRAFICO 3



PREGUNTA 3

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	26	52
Conoce Poco	2	4	8
Conoce	3	20	40
		50	100

En este tema más específico ya se definen los conocimientos de los profesionales involucrados en temas de trata, que alcanzan un **40%** de altos conocimientos y un **8%** de conocimientos medios, mientras que se puede observar un fuerte incremento respecto a temas más genericos, ya que en este caso hay un **52%** que conoce poco.

GRAFICO.4

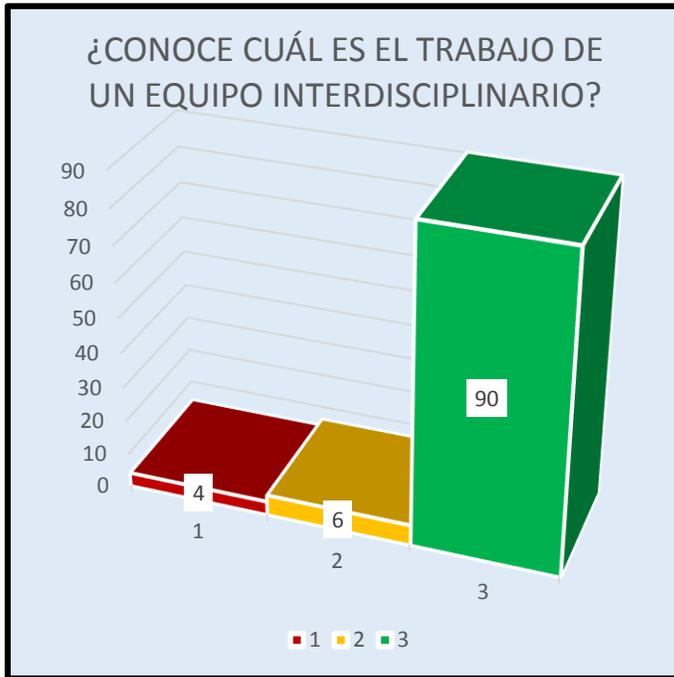


PREGUNTA 4

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	2	4
Conoce	3	46	92
		50	100

Ésta pregunta demuestra que casi la totalidad de los profesionales conoce que el MIMP brinda protección de NNA, ya que el **92%** conoce del tema y un **4%** conoce un poco acerca de él, mientras que solo un **4%** lo desconoce.

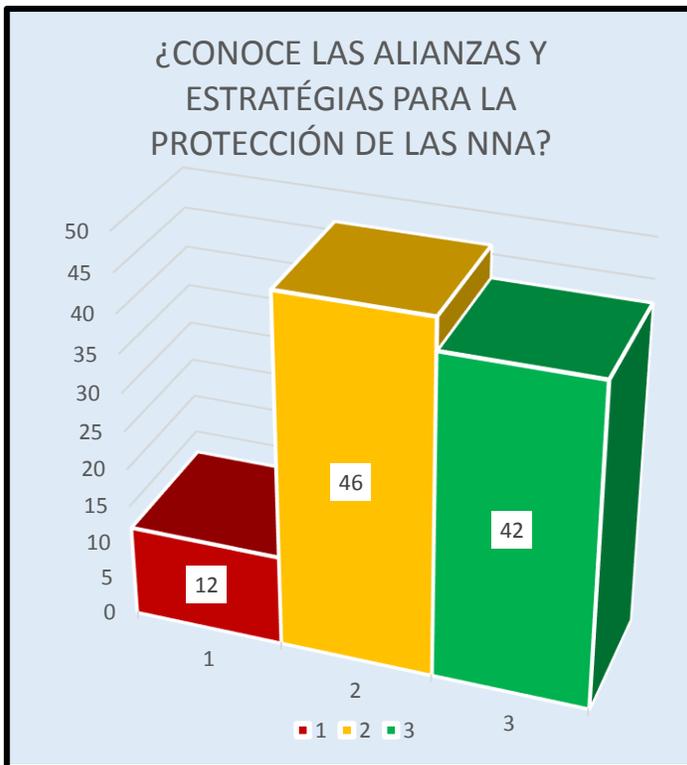
GRAFICO 5



PREGUNTA 5			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	3	6
Conoce	3	45	90
		50	100

Ésta pregunta demuestra que casi la totalidad de los profesionales conoce cuál es el trabajo de un equipo interdisciplinario del MIMP, ya que el **90%** conoce del tema y un **6%** conoce un poco acerca del tema, mientras que solo un **4%** lo desconoce.

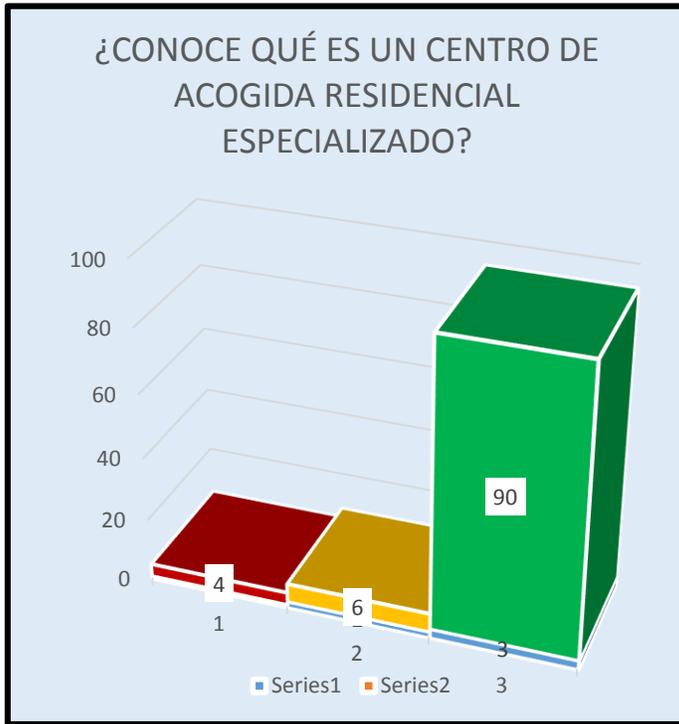
GRAFICO 6



PREGUNTA 6			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	6	12
Conoce Poco	2	23	46
Conoce	3	21	42
		50	100

Entre los que conocen y conocen poco, acerca de las alianzas y estrategias para la protección de las NNA, suman **88%** (**42%** y **46%** respectivamente) y un **12%** las desconoce.

GRAFICO 7

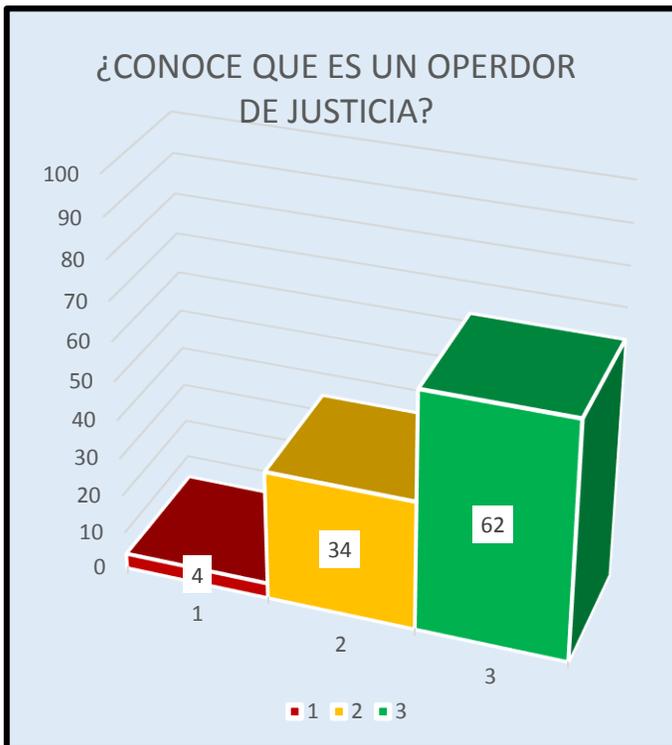


PREGUNTA 7

LEYENDA			
	Cantidad	Porcentaje	
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	3	6
Conoce	3	45	90
		50	100

El **90%** del personal de la UPE LIMA ESTE tiene cabal conocimiento de lo que es es un centro de acogida residencial especializado y un **6%** tiene un mediano conocimiento y sólo el **4%** lo desconoce.

GRAFICO 8

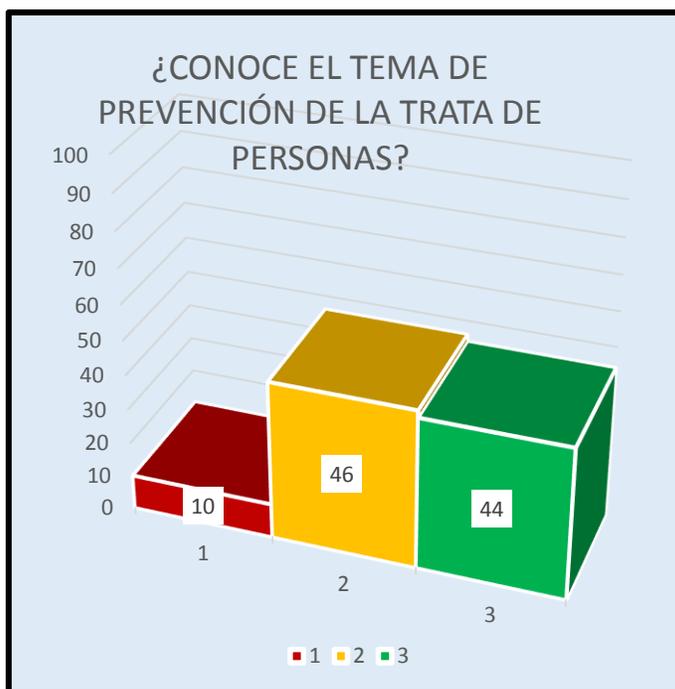


PREGUNTA 8

LEYENDA			
	Cantidad	Porcentaje	
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	17	34
Conoce	3	31	62
		50	100

Entre los que conocen y conocen poco, acerca de lo que es un Operador de Justicia suman **96 % (62% y 34% respectivamente)** y sólo un **4%** las desconoce.

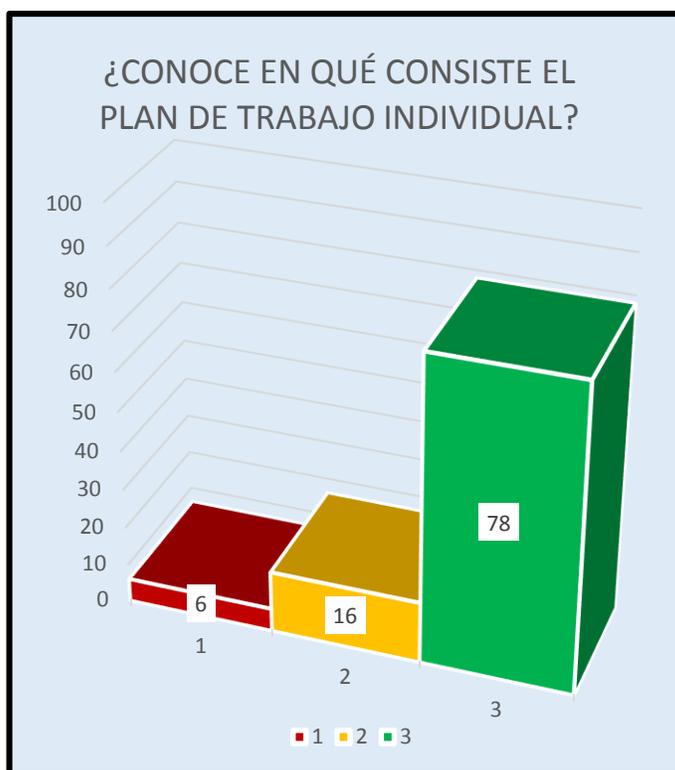
GRAFICO 9



PREGUNTA 9			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	5	10
Conoce Poco	2	23	46
Conoce	3	22	44
		50	100

Aún en este tema, que es más especializado se puede observar que hay un alto conocimiento de lo que significa la prevención de la trata de personas ya que un 44% lo conoce cabalmente y un 46% tiene un conocimiento medio y un 10 % no conoce.

GRAFICO 10



PREGUNTA 10			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	8	16
Conoce	3	39	78
		50	100

La gran mayoría de profesionales evaluados conoce cabalmente en que consiste el plan de trabajo individual (78%) y un 16% lo conoce medianamente. A penas el 6% desconoce del tema.

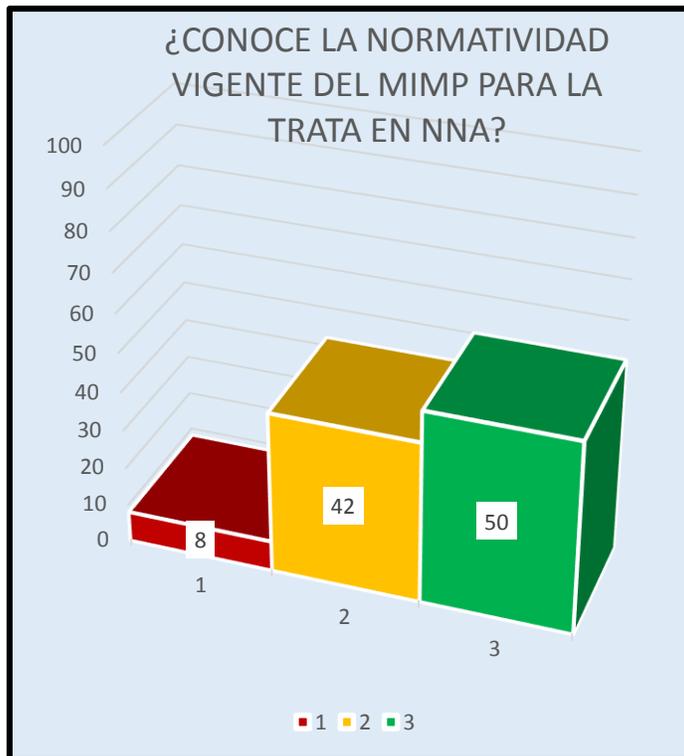
GRAFICO 11



PREGUNTA 11			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	6	12
Conoce Poco	2	17	34
Conoce	3	27	54
		50	100

En plan de trabajo individual con componentes de reintegración, instrumento mucho más específico para el trabajo del rol de protección del MIMP en NNA víctimas afectadas de la trata de personas, el conocimiento de los profesionales alcanzó el **54%**, un conocimiento medio **34%** y los que no conocen el **12%**.

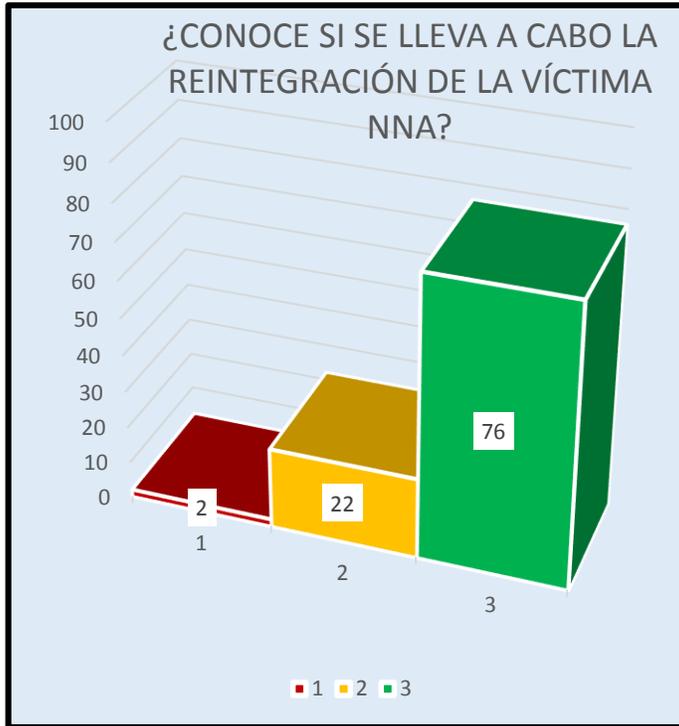
GRAFICO 12



PREGUNTA 12			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	4	8
Conoce Poco	2	21	42
Conoce	3	25	50
		50	100

En el dominio de la normativa vigente en Trata de Personas para NNA, los profesionales demostraron que un **50%** conoce aquellas, un **42%** tiene un conocimiento medio y un **8%** no conoce.

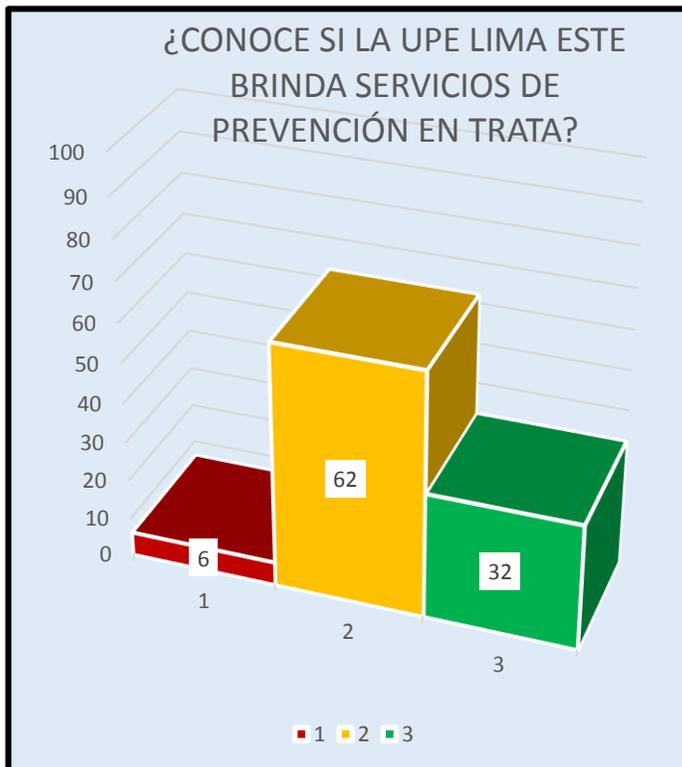
GRAFICO 13



PREGUNTA 13			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	11	22
Conoce	3	38	76
		50	100

En este aspecto, el conocimiento de los profesionales sobre la reintegración de las NNA víctimas afectadas por la Trata de Personas, demostró que un **76%** conoce su rol, un **22%** tiene un conocimiento medio y solo un **2%** no conoce.

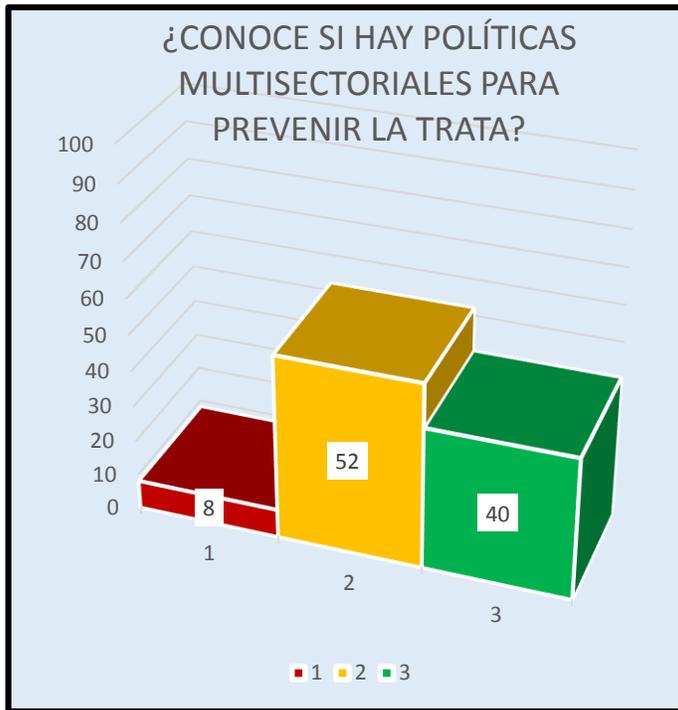
GRAFICO 14



PREGUNTA 14			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	31	62
Conoce	3	16	32
		50	100

Sobre el tema de la prevención que brinda la UPE Lima Este para los casos de trata de personas en NNA, se obtuvo que entre los que conoce y conoce poco se obtuvo un **94%** (conoce **32%** y conoce poco **62%**), mientras que un **6%** no conoce.

GRAFICO 15



PREGUNTA 15			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	4	8
Conoce Poco	2	26	52
Conoce	3	20	40
		50	100

En el conocimiento de las políticas multisectoriales para prevenir la trata de personas, los resultados indicaron que entre los que conocen y conocen poco se llegó a un **92%**, (40% y 52% respectivamente) mientras que solo un **8%** no concen del tema.

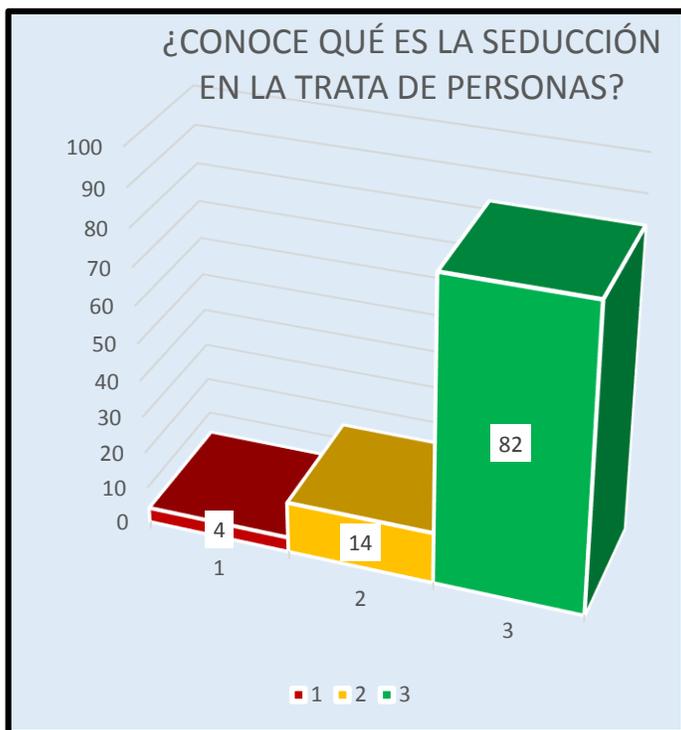
GRAFICO 16



PREGUNTA 16			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	5	10
Conoce Poco	2	27	54
Conoce	3	18	36
		50	100

Sobre si existe un trabajo multisectorial para combatir la trata de personas en NNA, los encuestados demostraron que un **36%** conoce, un **54%** tiene un conocimiento medio y solo un **10%** no conoce del tema.

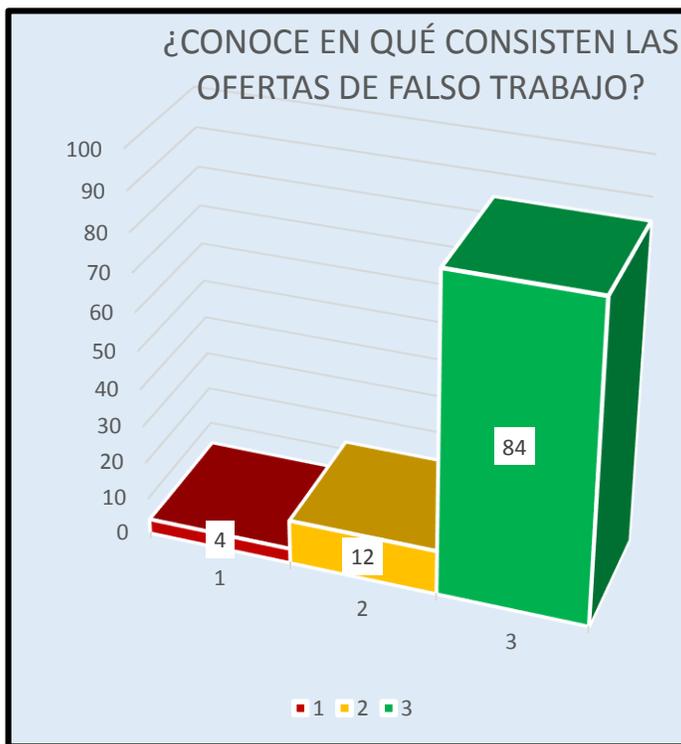
GRAFICO 17



PREGUNTA 17			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	7	14
Conoce	3	41	82
		50	100

Sobre el tema de la seducción en la trata de personas en NNA, los profesionales de la UPE mayoritariamente obtuvieron un **82%**, mientras que un **14%** tiene un conocimiento medio, y solo un **4%** no conoce.

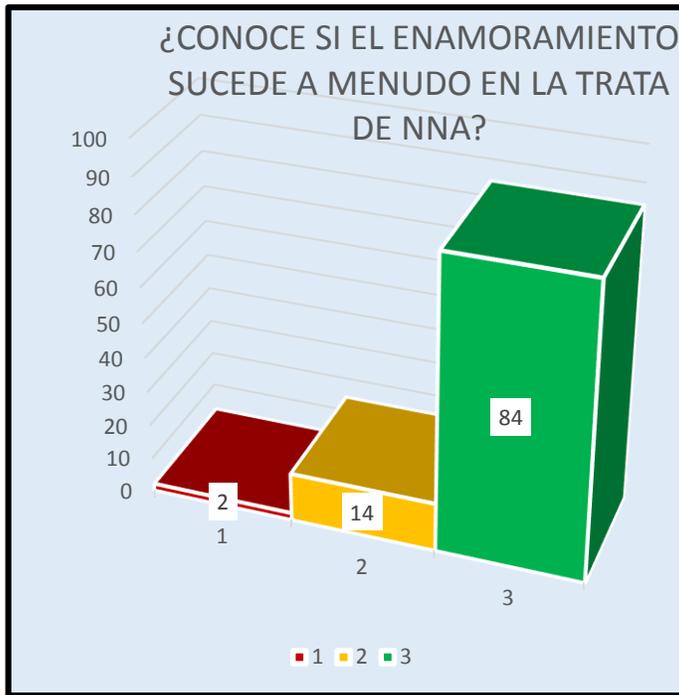
GRAFICO 18



PREGUNTA 18			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	6	12
Conoce	3	42	84
		50	100

Sobre la característica de las falsas ofertas de falso trabajo en la trata de NNA, se obtuvo un contundente **84%** de los profesionales que si conocen, un **12%** que tiene un conocimiento medio, y solo un **4%** no conoce.

GRAFICO 19

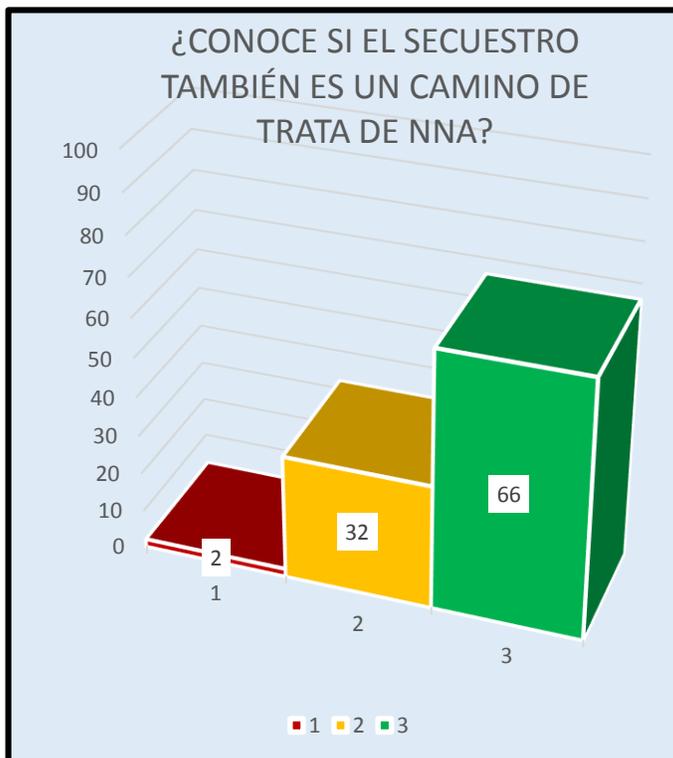


PREGUNTA 19

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	7	14
Conoce	3	42	84
		50	100

Sobre si sucede a menudo el medio del enamoramiento en la trata de personas en NNA con fines de explotación sexual, los encuestados de manera mayoritaria obtuvieron un **84%** que si conocen, un **14%** que conoce medianamente y sólo un **2%** no conoce.

GRAFICO 20

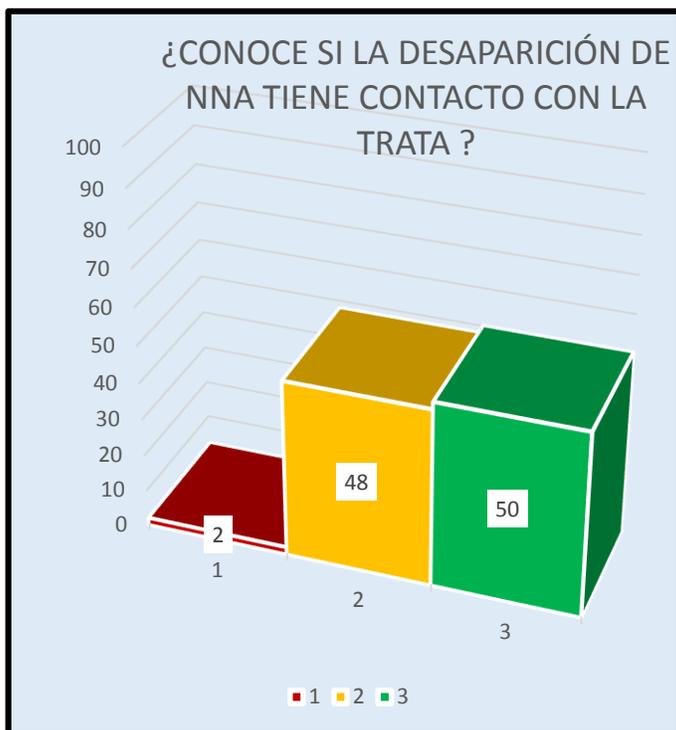


PREGUNTA 20

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	16	32
Conoce	3	33	66
		50	100

Sobre si el secuestro es otro camino de la trata en NNA, tambien se obtuvo concluyente **66%** que si conoce, un **32%** que conoce poco y un **2%** que no conoce.

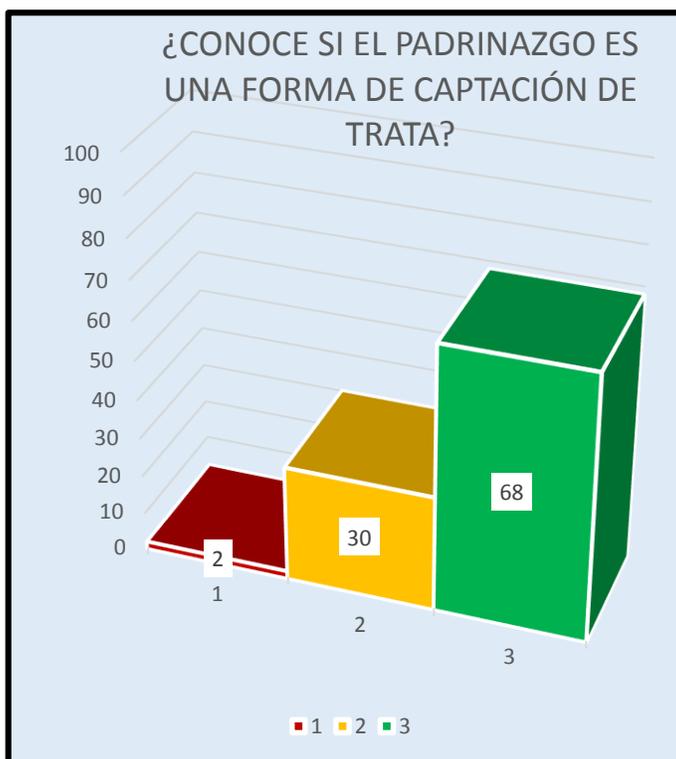
GRAFICO 21



PREGUNTA 21			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	24	48
Conoce	3	25	50
		50	100

Sobre si la desaparición de NNA tiene contacto con la trata de personas, tambien se obtuvo que un **50%** de los profesionales si conoce, un **48%** conoce poco y solo un **2%** no conoce.

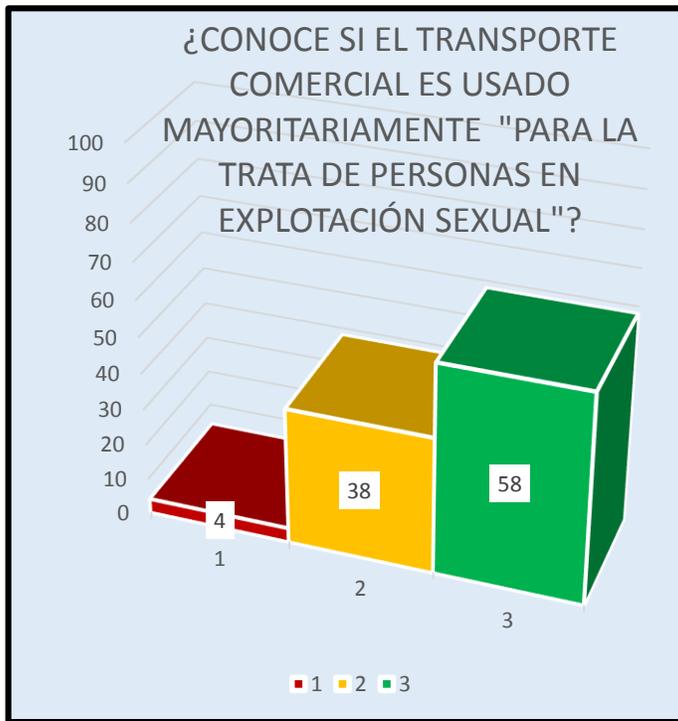
GRAFICO 22



PREGUNTA 22			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	15	30
Conoce	3	34	68
		50	100

Asimismo, sobre si el padrinazgo es otro medio de captación de la trata de personas en NNA, un decisivo **68%** de los profesionales si conoce, un **30%** conoce poco y un **2%** no conoce.

GRAFICO 23

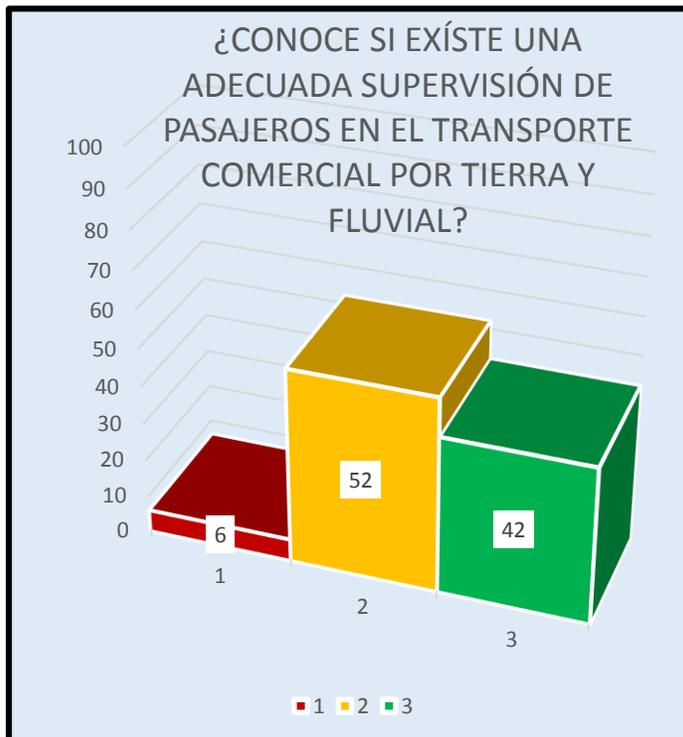


PREGUNTA 23

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	19	38
Conoce	3	29	58
		50	100

Por otro lado, sobre si el transporte comercial es usado principalmente para la trata de personas NNA en la modalidad de explotación sexual, se obtuvo que un **58%** si conoce, un **38%** conoce poco y solo un **4%** no conoce.

GRAFICO 24

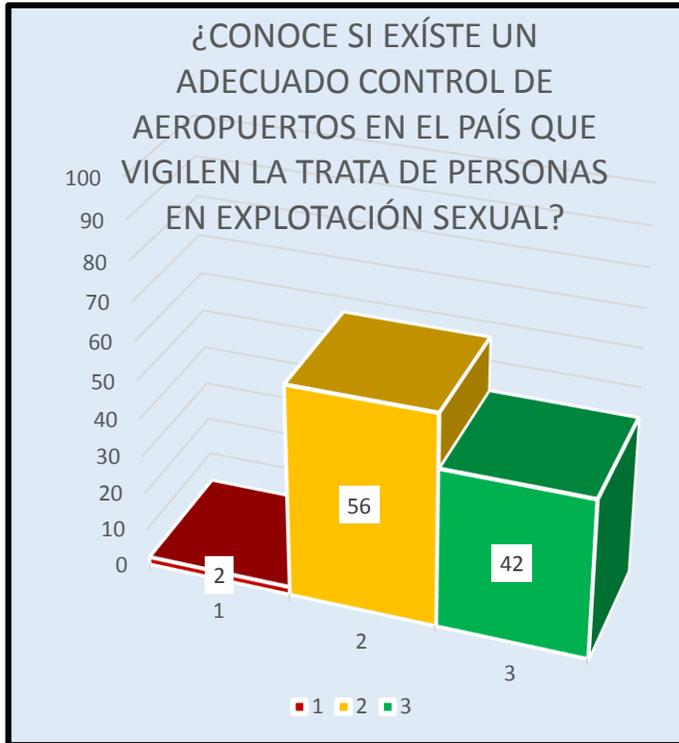


PREGUNTA 24

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	26	52
Conoce	3	21	42
		50	100

En cuanto, a si existe una adecuada supervisión de pasajeros en las vías terrestre y fluvial del transporte comercial para NNA víctimas de trata, se reflejó que un **42%** si conoce, un **52%** conoce poco, y solo un **6%** no conoce.

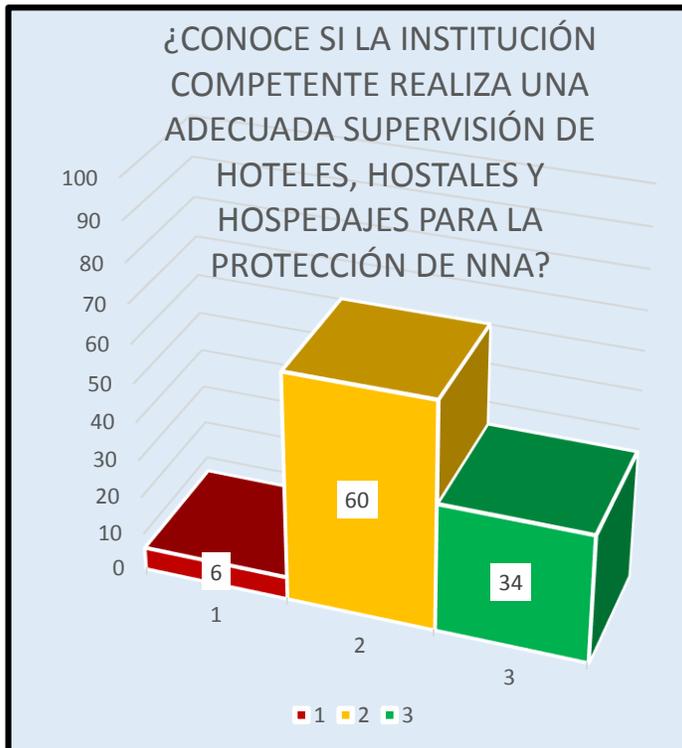
GRAFICO 25



PREGUNTA 25			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	28	56
Conoce	3	21	42
		50	100

En el punto sobre el adecuado control en aeropuertos para la vigilancia de casos de trata de personas (explotación sexual) en NNA, los encuestados arrojaron el resultado de que si conocen un **42%**, que tienen un conocimiento medio el **56%**, y que no conocen sólo un **2%**.

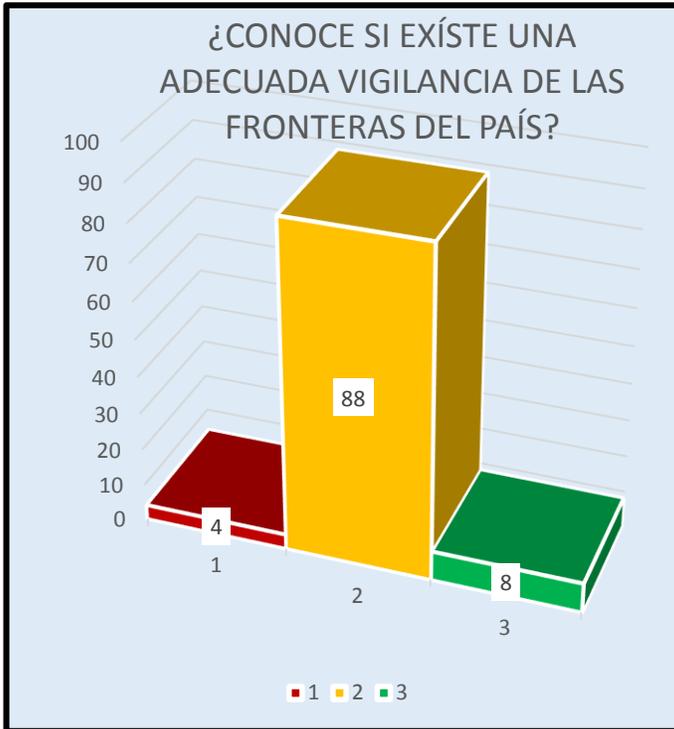
GRAFICO 26



PREGUNTA 26			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	30	60
Conoce	3	17	34
		50	100

Acerca de si tienen conocimiento si se realiza una adecuada supervisión de hoteles, hostales, hospedajes por la autoridad competente, se obtuvo que un **34%** si conoce, un **60%** conoce poco y solo un **6%** no conoce.

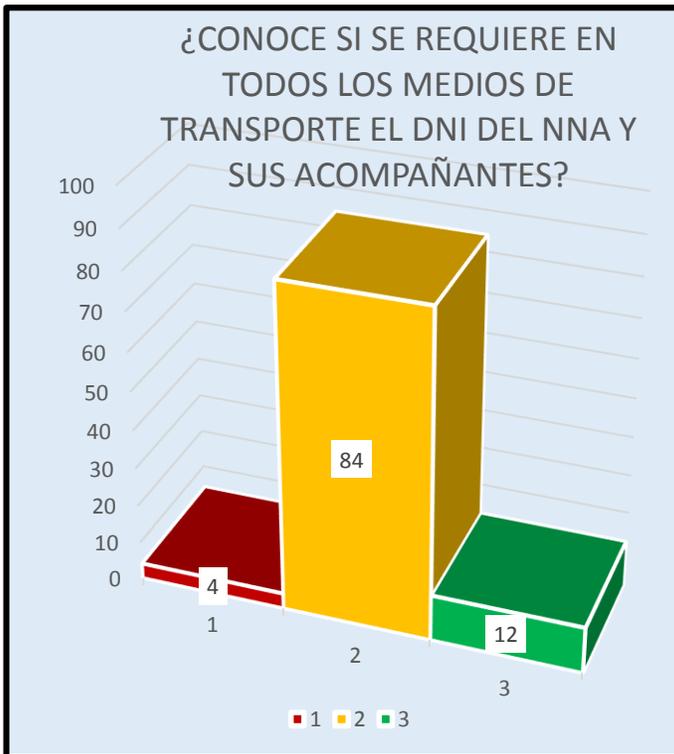
GRAFICO 27



PREGUNTA 27			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	44	88
Conoce	3	4	8
		50	100

Por otro lado a la pregunta si existe una adecuada vigilancia de las fronteras del país, un **8%** conoce, mientras que una gran mayoría **88%** conoce poco y un **4%** no conoce.

GRAFICO 28



PREGUNTA 28			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	42	84
Conoce	3	6	12
		50	100

Ante la pregunta si conocen si en todos los medios de transporte comercial se solicita el DNI de los NNA y sus acompañantes, se obtuvo que un **12 %** conoce y un contundente **84%** conoce mediamente y un **4%** conoce poco.

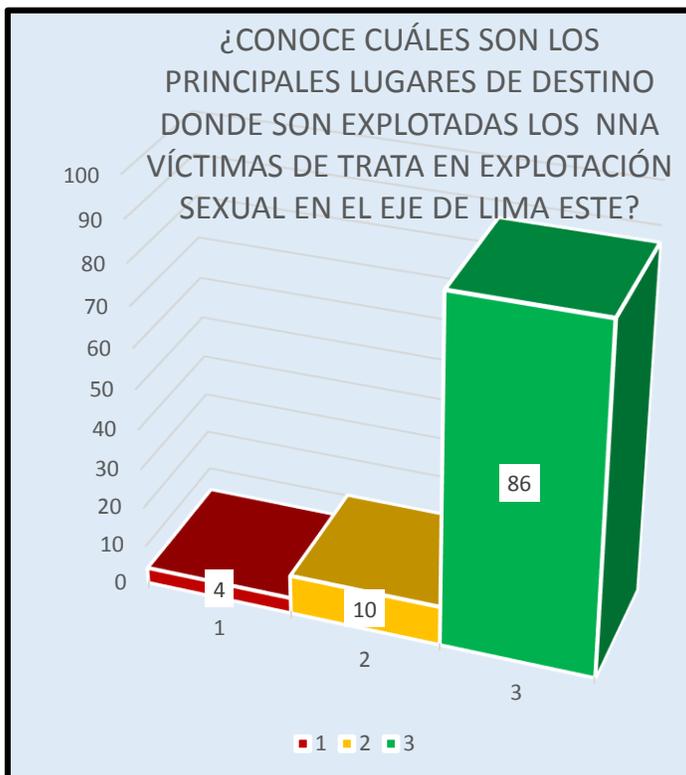
GRAFICO 29



PREGUNTA 29			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	8	16
Conoce	3	41	82
		50	100

Ante la pregunta puntual si conoce que es el traslado, acogida de una NNA afectada por la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, se obtuvo un promedio mayoritario de profesionales que si conoce que respondió al 82%, un 16% que conoce poco y solo un 2% que no conoce.

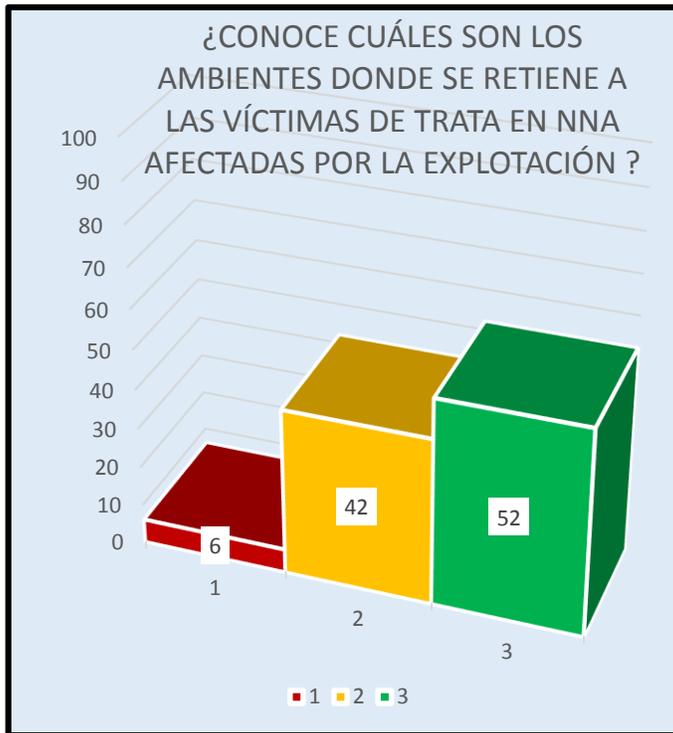
GRAFICO 30



PREGUNTA 30			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	5	10
Conoce	3	43	86
		50	100

De igual manera ante la pregunta más específica sobre el tema, si se conoce los lugares de destino donde son explotadas las NNA víctimas de trata en explotación sexual en el Eje de Lima Este, los profesionales contestaron predominantemente con un 86% que si conocen, un 10% que conoce poco y un 4% que no conoce.

GRAFICO 31



PREGUNTA 31			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	21	42
Conoce	3	26	52
		50	100

Asimismo, sobre el conocimiento de los ambientes donde se retiene a la víctima de trata en NNA afectada por la explotación sexual una mayoría de profesionales que respondió al 52% conoce, un 42% conoce poco, y un 6% no conoce.

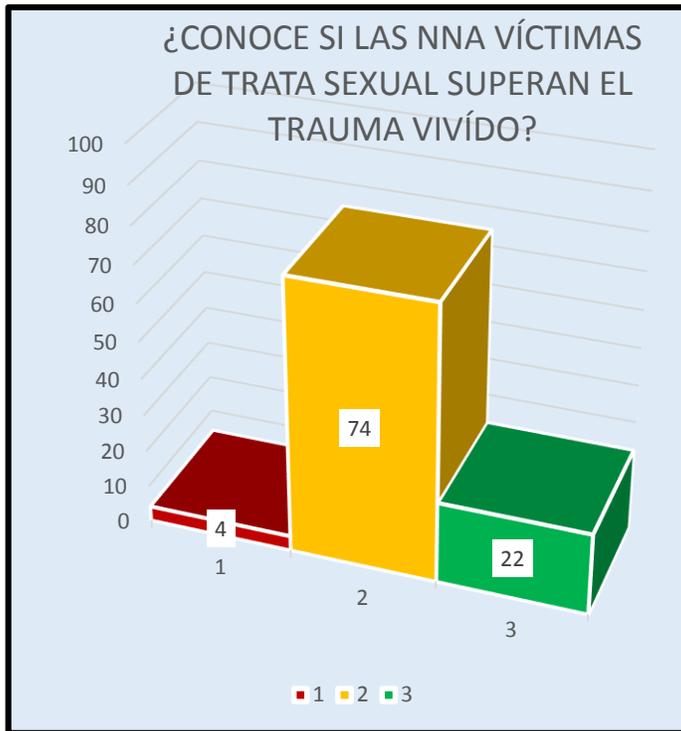
GRAFICO 32



PREGUNTA 32			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	4	8
Conoce	3	45	90
		50	100

Sobre el conocimiento de cuando empieza el rol protector y de cuidado de NNA por la UPE de Lima Este, aquí casi la totalidad de los profesionales sabe cual es el rol protector de la UPE, con un contundente 90%, un 8% conoce poco y sólo un 2% no conoce.

GRAFICO 33

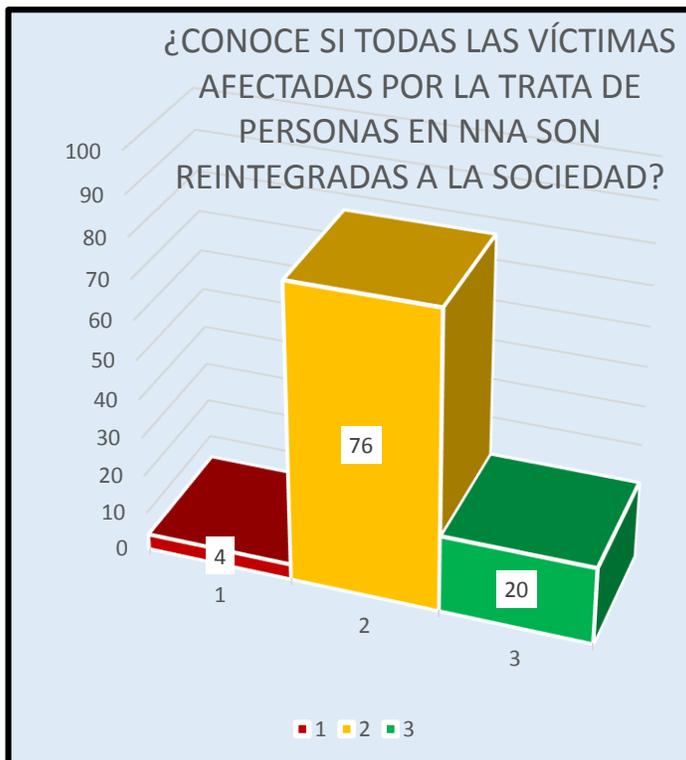


PREGUNTA 33

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	37	74
Conoce	3	11	22
		50	100

Ante la pregunta, si conocen si las víctimas NNA de la trata sexual, superan el trauma vivido, los profesionales contestaron con un 22% que conocen, un 74% que conocen poco y un 4% que no conoce.

GRAFICO 34



PREGUNTA 34

LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	38	76
Conoce	3	10	20
		50	100

Por último ante el conocimiento si se sabe si todas las víctimas afectadas por la trata de personas en NNA son reintegradas a la sociedad, un promedio de 20% conoce, un 76% conoce poco y un 4% no conoce.

En cuanto al resumen de los indicadores y los ítems propuestos en el instrumento utilizado, para el recojo de la información y sus dimensiones que van en relación con las variables propuestas las cuales se relacionan entre sí, diremos que en el primera variable: **“Rol Protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Lima-Distrito Ate”** (en el instrumento no se consideró el lugar ya que se aplicó al personal de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”), y su primera dimensión e indicadores, sobre **“Prevención”**, que constó de 8 ítems se pudo apreciar de la muestra de la población encuestada que: sobre el conocimiento de la trata de personas, un contundente 88% conoce la problemática, un 8% un conocimiento medio y solo un 4% no conoce el tema. Sobre el accionar del rescate y los operativos, un 46% conoce de que se tratan, el 48% tiene un conocimiento medio, y solo el 6% no conoce; asimismo ante la pregunta si intervienen en ellos se obtuvo un 48% entre los que conocen y los que conocen poco, y se obtuvo un 52% que no conoce, esto lo podemos atribuir a que las “Unidades de Protección Especial”, no participan directamente de los rescates ni de los operativos, su participación es posoperativos, posterior a ello, cuando las víctimas afectadas en “niñas, niños y adolescentes” ya fueron conducidas a la Unidad de Protección Especial, en este caso la de Lima Este, para su protección, por ello cuando se les pregunta sobre si conocen que el MIMP brinda protección a las “niñas, niños o adolescentes víctimas de la trata de personas” un contundente 92% si conoce su rol protector, un 4% conoce poco y un 4% no conoce. Igualmente se obtuvo un conocimiento mayoritario ante la pregunta si conocen que es un equipo interdisciplinario con 90%, solo el 6% conoce medianamente y solo un 4% no conoce. De igual manera se obtuvo un 88% sobre el conocimiento y el mediano conocimiento de las alianzas estratégicas para la protección de esta población vulnerable y solo un 12% no conoce; lo mismo ocurrió sobre el conocimiento de Centro de Acogida Residencial Especializado donde el 90% conoce que es, un 6% conoce poco y solo el 4% no conoce, de igual tendencia ocurrió cuando se preguntó si se sabía que era un “operador de justicia” un contundente 92% entre los que conocen y conocen medianamente, a diferencia de un 4% que desconoce el termino, con lo que concluyó el análisis de la primera dimensión propuesta.

En cuanto a la segunda dimensión e indicadores propuestos, sobre **“Protección en la normatividad”**, que también contó con 8 ítems, se obtuvo: en la pregunta si conoce el tema

de prevención de la trata de personas, se obtuvo que un 44% conoce, un 46% conoce medianamente y un 10% lo desconoce; por otro lado en cuanto al conocimiento del Plan de Trabajo Individual, instrumento fundamental para planificar la protección y reintegración de la niña, niño o adolescente un contundente 78% lo conoce, un 16% lo conoce medianamente y un 6% no conoce; por consiguiente al preguntar por algo más específico como el Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (instrumento que solo se aplica para los casos de trata), un 54% conoce de que se trata un 34% tiene un conocimiento medio y un 12% no conoce. En cuanto al conocimiento de normatividad para los casos de trata un 50% conoce, un 42% conoce poco y un 8% no conoce; sobre si lleva a cabo la reintegración de todos los NNA víctimas de trata una gran mayoría que alcanzó el 76% conoce, un 22% medianamente y un 2% no conoce; en cuanto a los servicios de prevención que brinda la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, un 92% entre los que conocen y conocen poco, y un 6% no conoce, esto se puede atribuir que la prevención viene ya cuando se trabaja con las víctimas y con la familia, es decir cuando la trata ya fue consumada, la prevención antes de la trata de persona está a cargo de otras instituciones, sin embargo la UPE Lima Este también presta este servicio en campañas de cooperación con los gobiernos locales; por último ante las preguntas si conoce sobre políticas multisectoriales para prevenir la trata un 92% entre los que conocen y conocen poco contra un 8% que no conoce, de igual manera al preguntar si conocen el Plan de Trabajo Multisectorial contra la trata de personas en NNA, se obtuvo que 90% conoce y conoce poco y un 10 % no conoce sobre el tema.

Asimismo, sobre la segunda variable referida a: **“La Trata de Personas sobre explotación sexual en niñas, niños y adolescentes -NNA”**, tenemos la primera dimensión y sus indicadores sobre **“conducta de captación”**, se plasmó en 6 ítems, ante la pregunta si conoce que es la seducción en “trata de personas en niñas, niños y adolescentes” -NNA, se obtuvo que mayoritariamente un 82%, conoce, un 14% tiene un conocimiento medio, y un 4% no conoce; sobre las ofertas falsas de trabajo un 84% conoce, un 12% medianamente y solo un 4% no conoce este medio de la trata; de igual forma sobre el enamoramiento un 84% conoce que es un medio utilizado por la trata, un 14% conoce poco, y un 2% lo desconoce; sobre la figura del secuestro un mayoritario 66% sabe que es un delito que también usa la trata, un 32% lo conoce medianamente y solo un 2% no conoce; de similar resultado se da

con la desaparición de NNA un contundente 98% sabe y conoce poco que puede darse en contexto de trata y solo un 2% no conoce; por ultimo ante la figura del “padrinazgo”, un 68% conoce que es una figura de la trata, un 30% conoce poco, y solo un 2% no lo conoce. Con lo que podemos decir que mayoritariamente se tiene conocimiento de la Trata de Personas y sus diferentes medios de captación para “niñas, niños y adolescentes” (NNA).

Por otro lado, tenemos la dimensión **“Conducta de traslado y transporte”**, que también consta de 6 ítems; ante la pregunta si conocen que la “trata de personas en la modalidad de explotación sexual” utiliza el transporte comercial, un 58% conoce que sí, un 38% conoce medianamente y un 4% no conoce; sobre si existe o conocen que hay una adecuada supervisión del transporte terrestre y fluvial, se obtuvo que un 42% si conoce, un 52% conoce poco y un 6% no conoce; sobre el adecuado control de aeropuertos en prevención de la trata con connotación sexual se obtuvo que un 42% conoce, un 56% conoce poco y solo un 2% no conoce; de igual manera ante si conocen si existe una adecuada supervisión de hoteles, hostales y hospedajes para la protección de esta población, se apreció que un 34% si conoce, un 60% conoce medianamente y un 6% conoce poco; en cuanto al adecuado resguardo de las fronteras del país se obtuvo solo un 8% conoce, un 86% conoce medianamente y un 4% no conoce si existe este control, aquí debemos indicar que toda esta vigilancia está bajo el resguardo de otras instituciones que operan en la prevención y el rescate; por último ante la pregunta si se conoce que en todos los medios de transporte se requiera el DNI de las niñas, niños o adolescentes y el de sus acompañantes, se obtuvo que solo el 12% conoce que si se lleva a cabo esta práctica, y una gran mayoría del 84% tiene un conocimiento medio y un 4% no conoce.

Por último, tenemos la última dimensión que al igual que las anteriores consta de 6 ítems, la que se refiere a **“Conducta de recepción, acogida y retención”**, ante la pregunta si conoce que es el traslado y acogida de una NNA víctima de “trata de personas en explotación sexual”, se obtuvo un promedio mayoritario que responde al 82% que si conocen sobre la figura, un 16% que conoce poco y sólo un 2% que no conoce; al preguntar si conocen los principales lugares de destino donde son explotadas las víctimas de trata en explotación sexual en el Eje de Lima Este, un 86% conoce, un 10% conoce poco, y un 4% no conoce;

sobre si se conoce cuáles son los ambientes donde es explotada la víctima de trata en NNA en explotación sexual, un 94% entre los que conocen y conocen medianamente contra un 6% que no conoce, realza el conocimiento de los profesionales de la Unidad; sobre si conocen cuando empieza el rol protector de la Unidad de Lima Este, la respuesta fue categórica con un 90% que conoce, un 8% que conoce poco y solo un 2% no conoce, lo que confirma que los profesionales conocen cuál es su función específica; sobre si las niñas, niños o adolescentes superan el trauma vivido, los profesionales indicaron en un 22% que conocen que si lo superan y un mayoritario 74% afirmó no conocer mucho que esto se logre, un 4% no conoce; por último ante la pregunta si todas las NNA son reintegradas a la sociedad un 20% conoce y un 75% conoce poco y solo 4% no conoce.

5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL

Por otro lado, realizada la encuesta a la población objetivo (profesionales especializados de la “Unidad de Protección de Lima Este”), para lograr ejecutar la hipótesis propuesta para el presente trabajo de investigación se logró una estimación de los parámetros obtenidos, que van más allá de la simple descripción de la distribución de las variables. (Hernández Sampieri, 2014)

En atención a lo antes expuesto, y del recojo de información de las 50 encuestas realizadas a los profesionales especializados y personal de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” como producto del conocimiento que tienen sobre el rol protector del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para las niñas, niños y adolescentes inmersas en el delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”, sobre el conocimiento que tienen en general de lo que es “Trata de Personas”, en el Eje de Lima Este, se generaron gran cantidad de datos estadísticos que se obtuvieron del trabajo realizado, mediante el cual se pudo medir el conocimiento en el tema de los equipos interdisciplinarios así como del personal en general, lo que permitió realizar una evaluación sistemática y competente de una muestra de la población de la “Unidad de Protección Especial de Lima

Este”. Para ello se utilizó el procesamiento de los datos en cuadros de tabulación en Excel, como una de las modalidades que se propuso para el procesamiento de la información recabada y que fuera aprobado mediante el Plan de esta Tesis.

Finalmente, de los resultados obtenidos se puede decir que el análisis inferencial nos brindó la evaluación de que los profesionales especializados y operadores capacitados de los equipos interdisciplinarios de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este” si conocen mayoritariamente su rol protector, y conocen el tema de “Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual”; en consecuencia, se determinó que la hipótesis del rol protector que brinda el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Unidad de Protección Especial de Lima Este”, en cuanto a su población de profesionales especializados en la atención de “niñas, niños y adolescentes inmersos en la trata de personas en la modalidad de explotación sexual” es congruente con la muestra obtenida del recojo del instrumento, ya que demuestra que los profesionales capacitados, conocen la problemática y conocen su función de protección dentro la norma como lo es la situación de desprotección familiar y dentro de ella a la Trata de Personas mayoritariamente, conjuntamente con los que tienen un mediano conocimiento, lo que alcanzó el 96% de la población encuestada, y que solo un porcentaje muy pequeño el 4% no conoce el problema, esto de acuerdo al análisis estadístico que va alineado con el trabajo de investigación propuesto.

Obteniéndose como resultados los esperados, del análisis descriptivo aplicado tanto para la validación del instrumento, como su confiabilidad, arrojaron una evaluación de un promedio alto en confiabilidad, y muy bueno en la validación de los expertos, lo que también se produjo en un resultado de conocimiento alto y de nivel medio para la mayoría de la población encuestada, lo que prueba su capacitación y especialidad en el tema de protección en niñas, niños y adolescentes víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual, siendo el nivel bajo de conocimiento insignificante. Lo que arroja que la investigación y análisis propuesto estuvo bien dirigido y trabajado.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el trabajo de investigación de Ruiz Pasapera, María Grazia (2018), se tomó como referencia del trabajo al “Gobierno Regional de Madre de Dios para la lucha contra la Trata de Personas”, y se investigó cual fue la respuesta del Estado peruano, ante la incidencia de este delito, en un sector de la población y sociedad peruana muy conocido por las múltiples redes de la trata que se encuentran enquistadas ahí. Se habló de la extrema pobreza, de la edad de las víctimas del género, pero se trató de un trabajo de la trata de personas de manera general, es decir en todas las modalidades que se presentaron. (Ruiz Pasapera, 2018)

Asimismo, en el trabajo de investigación de Brickfield Ma Coy, Evelyn Frances (2016), fue en base a la explotación sexual comercial en el Perú en menores de edad; el trabajo se basó en la explotación, revictimización, y también se tomó en cuenta el papel del Estado y sus instituciones, para crear los medios necesarios para la recuperación de aquellos en la “explotación sexual” que denominó “comercial”, habló de los Centros de Acogida Residencial, de su limitada existencia, pero se refirió a una población en general, no independizó un lugar determinado. (Brickfield McCoy, 2016)

Sin embargo, para Llerena García, Luis Alberto (2018), en su trabajo de investigación trató de encontrar la “relación entre el principio de protección integral de la víctima y el

proceso de investigación del delito en cuanto al abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, para lo cual tomó casos de expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín en Tarapoto del año 2016”. Se basó más en la persecución del delito penal. (Llerena García, 2018)

Por otro lado, para la autora Quevedo Martínez, Lucía del Carmen (2018), su trabajo de investigación propuesto, trató de abordar el problema para disminuir el camino para combatir la “trata de personas”, habló sobre la creación de políticas públicas más eficaces, basó su estudio en el departamento de Madre de Dios, en la selva peruana durante el periodo de los años 2012-2015. Concluyó que en esos periodos nadie pudo detener el crecimiento de la Trata de Personas. (Quevedo Martínez, 2018)

Asimismo, para Machado Bravo, Marcos (2017), el trabajo de investigación, trabajado trató sobre el delito de violación de la libertad sexual en niñas, niños y adolescentes, y como esta fue una respuesta a la cantidad de abortos en el eje de Lima Norte, para lo cual separó los delitos, por un lado, el delito de violación de la libertad sexual, y por otro el aborto, lo trabajó con profesionales especializados en materia penal. (Machado Bravo, 2017)

Al instaurar la conexión entre nuestro trabajo de investigación propuesto y el de los otros investigadores que se mencionan, se debe tomar en cuenta en que significación se obtienen las consecuencias totalmente parecidas o medianamente parecidas, todos generalmente hablan de Trata de Personas, unos en general y otros enfocan a las niñas, niños y adolescentes, pero ninguno precisa la especialización y capacitación que tienen que tener los actores encargados de la protección a estas población con minoría de edad, víctimas afectadas por la explotación sexual y una prueba de ello son los resultados distintos, por las hipótesis y variables propuestas las que fueron probadas y validadas, y que en ese sentido nuestro trabajo de investigación aportó un procedimiento de protección nuevo desde el Estado, que antes no se pudo tomar en cuenta ya que se trabajó con nueva normativa para la

atención de las “niñas, niños y adolescentes”, se habló de situaciones de “desprotección familiar”, en donde se enmarca a los casos de Trata de Personas y a las víctimas afectadas en “niñas, niños y adolescentes” en el Eje de Lima Este, puntualmente en el distrito de Ate, donde se encuentra la Unidad de Protección Especial de Lima Este, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (González, 2016)

CONCLUSIONES

- Una de las principales conclusiones después de haber realizado la presente investigación, en cuanto al objetivo principal, demostrar la relación del rol de protección que brinda el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” a las niñas, niños y adolescentes inmersos en el delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en el periodo 2019 en el Eje de Lima Este en el distrito de Ate, es que se comprobó con el presente estudio que para ese periodo la institución encargada cumplió con lo encomendado, a través de una de sus direcciones desconcentradas como es la “Unidad de Protección de Lima Este”. Así mismo, se verificó la capacitación de sus profesionales en su rol protector, en una Unidad donde se recibió el mayor número de niñas, niños y adolescentes en el servicio por causa de la Trata de Personas y que fueron atendidos y se les brindó la protección y cuidado con fines de reintegración a su núcleo familiar y a la sociedad, por personal profesional capacitado y que conoce el tema.
- En cuanto a la relación de la institución en las conductas de “captación, traslado y transporte, recepción, retención y acogida de la trata de personas en niñas, niños y adolescentes, para la explotación sexual, en el distrito de Ate – Lima Este”, se concluyó, que los profesionales especializados (operadores de justicia), conocen o tienen un conocimiento medio, e identifican a la “trata de personas en la modalidad

de explotación sexual”, y que el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de su Unidad de Protección Especial de Lima Este”, conoce lo que son los rescates y operativos, pero no interviene directamente en ellos, se coordina con las instituciones encargadas de hacerlo (Policía Nacional, Ministerio Público y Fiscalías Especializadas), para estar listos a recibir a las víctimas afectadas, ya que su rol empieza cuando aquellas son trasladadas a las Unidades de Protección Especial, siendo su relación con las víctimas afectadas directa ya que la protección, prevención y reintegración de aquellas”, es atendida de manera oportuna por profesionales especializados, que conforman equipos interdisciplinarios preparados y capacitados para brindar la protección y cuidado que cada “niña, niño o adolescente” necesita. Comprobándose que la mayoría de estos profesionales tiene el conocimiento y la capacitación de las conductas y momentos de la Trata de Personas, para poder reconocer a una presunta víctima según evaluaciones y diligencias preliminares.

- Se comprobó, que el trabajo de Investigación fue corroborado ampliamente por los profesionales encuestados, verificándose que el objetivo del trabajo de medir los conocimientos de los entrevistados desde sus distintas profesiones, arrojó de los resultados de la muestra que la gran mayoría tiene un conocimiento alto y medio siendo mínimamente los que desconocen el tema investigado. En el año en que se enfocó el estudio año 2019, la Unidad de Protección Especial, contó con profesionales con mayor experiencia en el servicio, pero a pesar del éxodo de profesionales capacitados y especializados, el nivel de conocimientos en el tema se mantuvo, gracias a las continuas capacitaciones realizadas institucionalmente. En la actualidad la Unidad cuenta con Abogados con una experiencia no mayor a tres o dos años en el servicio, sin embargo, esta población encuestada, obtuvo un índice alto de conocimientos en el tema tratado.
- Se demostró con los resultados de las encuestas, que el nivel de conocimientos alto y medio de los profesionales que conforman los equipos interdisciplinarios de la “Unidad de Protección Especial de Lima Este”, demuestra que se encuentran especializados en lo que es el rol protector hacia las niñas, niños y adolescentes

víctimas afectadas por la trata de personas en la modalidad sexual, en el Eje de Lima Este. Por lo que se concluye que las capacitaciones y difusión del tema de investigación, tiene que ser constante y permanente, para aplicar la normativa vigente en el servicio, el Decreto Legislativo N°1297, sus modificatorias y su Reglamento “Decreto Legislativo, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”; su conocimiento por todos los actores de las diferentes instituciones que intervienen en la lucha contra la Trata de Personas, tiene que ser confiable, la presencia del Estado tiene que seguir creciendo en el ámbito de la protección para brindar más oportunidades a las niñas, niños y adolescentes, lograr su recuperación y reintegración efectiva a su familia y a la sociedad.

RECOMENDACIONES

- En base a los resultados obtenidos es necesaria la pronta la publicación y actualización del nuevo Protocolo del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” que se viene trabajando desde el año 2020, por todas las áreas de gestión implicadas en la atención de las víctimas afectadas por el delito de “Trata de Personas”, en adultos y en niñas, niños y adolescentes, el cual, llevará el nombre de: “Protocolo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la Prevención, Detección, Atención y Reintegración de Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas”, y que reemplazará al “Protocolo Intrasectorial para la atención a Víctimas de trata de Personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP” del año 2014, ello y la infraestructura de los servicios últimamente creados para la protección, prevención y reintegración de la población afectada por este delito en los servicios de la institución, resulta un objetivo imprescindible y a corto plazo de realizar.

- Resulta necesario que el Estado cumpla con la difusión del trabajo de protección, prevención y reintegración que cumple el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” desde las situaciones de desprotección familiar desde los cuidados parentales, para las víctimas y/o afectadas por el delito de trata de personas, y el servicio que presta sea conocido, y su normatividad entendida y aplicada correctamente por todos los operadores de justicia de las diferentes instituciones y sectores que intervienen en todo el problema social de la trata de persona, para que con ello, el proceso desde el rescate hasta su reintegración con la recuperación de las víctimas afectadas por este delito, sea permanente y efectivo a nivel de familia y de sociedad. Esta difusión, puede ser a través de medios tecnológicos y masivos, como las redes sociales, como se viene haciendo en esta nueva realidad que vivimos como consecuencia de la pandemia originada por el COVID 19. Para ello se cuenta con las líneas gratuitas y que funciona ininterrumpidamente las 24 horas del día y todos los días de la semana como la línea “100” del Programa Nacional AURORA del MIMP (donde se denuncia cualquier tipo de violencia a adultos o niñas, niñas y adolescentes o integrante del grupo familiar), y la “1810” de la Dirección de Protección Especial que también recibe cualquier denuncia de persona natural, ya sea anónima o identificada que denuncien alguna vulneración de derechos en agravio de las “niñas, niños o adolescentes” y/o denuncias con características de Trata de Personas, las que serán atendidos por profesionales en derecho y psicología para absolver cualquier consulta.
- Con los resultados favorables obtenidos en el presente trabajo de Investigación, como lo demuestran los resultados de la estadística obtenida, donde de las encuestas (50) realizadas, a los profesionales encuestados se obtuvo como resultado que si conocen o tienen un conocimiento medio sobre el tema investigado; por lo que se recomienda continuar con las metas propuestas, seguir capacitando, creando políticas de gestión y descentralización del servicio de las “Unidades de Protección Especial (UPE)” a nivel nacional, hasta lograr su expansión a todos los departamentos del Perú, siendo esta necesaria y oportuna en el rol protector del referido Ministerio, ya que cada Unidad contará con profesionales especializados en el tema, de “niñas, niños o

adolescentes en desprotección familiar” y víctima afectada por el delito de Trata de Personas. Se debe trabajar conjuntamente con todos los sectores que intervienen en la lucha contra la trata de personas como lo propone el “Decreto Supremo N°009-2021-IN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación al 2030”; se debe perseguir la meta de lograr que todas las Unidades de Protección Especial a nivel nacional logren la especialización necesaria, sobre el tema de Trata de Personas para lograr la protección y prevención en la población objetivo; impulsar todas las iniciativas de gestión pública del sector que ayuden a combatir la Trata de Personas. Con el presente trabajo de investigación realizado se mostró el “rol protector que brinda el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a las niñas, niños y adolescentes víctimas de la Trata de Personas-explotación sexual en el Eje de Lima Este- Ate-periodo 2019”, rol que se da mediante procedimientos administrativos de desprotección familiar y se comprobó que a pesar de presupuestos no acordes con la necesidad, desde el 2019 a la fecha se creció en el servicio de protección que se presta a las “niñas, niños y adolescentes víctimas de la Trata de Persona”.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Arias, Fidas G. (1998) “Mitos y errores en la elaboración de Tesis y proyectos de investigación”. Caracas: Editorial Episteme, pp. 37

Artavia Campos, S. E. (2013), Revisar Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, desde el enfoque de Derechos Humanos. Costa Rica; Tesis de Maestría en Derechos Humanos, Universidad a distancia de Costa Rica;
<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1226>

Bernal, C. A. (2010), “Metodología de la Investigación”, Pearson. 3era Ed. recuperado de:
<https://bit.ly/2FTDx5g>

Botero Gaviria, S. y De la Pava López, C. (2016) “Reconocimiento de la Restitución de Derechos a las víctimas de Trata de Personas en la modalidad de explotación sexual en la ciudad de Pereira”, Tesis (Maestría en Educación Desarrollo Humano). Universidad de Manizales. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. CINDE.
<http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/handle/6789/2950>

Brickfield MaCoy, E. F. (2016), “De la Explotación a la Revictimización: Análisis de la Respuesta Institucional del Estado Peruano para la Recuperación de Menores de Edad Víctimas de Explotación Sexual Comercial”; Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú –PUCP, Lima Perú.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/6762>

Carrasco, S. (2005), “Metodología de la Investigación Científica”, recuperado de:
<https://bit.ly/2HulPU4>.

Chávez Cotrina, J. W. (2019), “La Trata de Personas Técnicas de Investigación, Casos y Sentencias”; 1era. Ed.-abril 2019-Copyright-Instituto Pacífico S.A.C. Lima-Perú.

Chávez, J. (2007), “Apuntes para una Metodología de Investigación Educativa”, recuperado de: <https://bit.ly/2IXAE4A>.
<http://www.tuberculosis.minsa.gob.pe/portaldpctb/recursos/20180605122521.pdf>
<https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/2384/2777>
<https://bit.ly/2HXIERA>

Chávez Abod, R. O. (2015); “Introducción a la Metodología de la Investigación”, Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

Capital Humano y Social Alternativo, (2019), CHS, “Información sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas”, Del 03 al 31 de octubre del 2019 Boletín N°258 Copyright.
<comunicaciones@chsalternativo.org><https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox/FMfcgxwDsFdTkLsTQkqkmbbklmgbgxD>

Capital Humano y Social Alternativo (2009), CHS, La Policía Nacional del Perú en la lucha contra la trata de personas, 31 de marzo del 2009.

<https://chsalternativo.org/2009/03/la-policia-nacional-del-peru-en-la-lucha-contra-la-trata-de-personas/>

Capital Humano y Social Alternativo (2019), CHS, VII Informe Alternativo-Balance de la sociedad civil sobre la situación de la trata de personas en el Perú, 2018-2019, 2019, Hecho el Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú N° 2020-04688-Lance Gráfico S.A.C. Jirón Mama Ocllo 1923, Lince, Lima – Perú.

Capital Humano y Social Alternativo (2019), CHS, II Reunión Técnica de Operadores de Justicia Contra la Explotación Humana: Trata de Personas, explotación sexual; Lima Perú, septiembre 2019.

Capital Humano y Social Alternativo, (2020), Blog Trata de Personas

<https://chsalternativo.org/trata-de-personas/>

Corte Suprema de Justicia de la República (2019), XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL, Acuerdo Plenario N°06-2019/CJ-116, 10 de setiembre del 2019, Poder Judicial, Lima Perú.

Decreto Supremo N°009-2021-IN, (2021), “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de explotación al 2030” publicado en julio del 2021, documento ratificado por el Consejo de Ministros, promulgado por el Ministerio del Interior.

Destefano, L. S. (2014), “Doctrina del Día. Trata de Personas – La Nueva Criminalidad del Siglo XXI”, en Thomson Reuters, Nueva York; Julio del 2013, recuperado de: <https://bit.ly/2VZW30H>

Dirección de Protección Especial (2020), DPE, Base Estadística de Trata de Personas en “niñas, niños y adolescentes del 2018-2020, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes- DGNNA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”- MIMP.

El País (2017), Revista: Artículo Científico de Trata de Personas “El Rescate de Miles de Mujeres Muestra el Auge de la Explotación en España” Editorial “El País”- Opinión; 18 abril de 2017.

Fernández Bedoya, V.H. (2020), “Tipos de Justificación en la investigación científica” Espíritu Emprendedor TES. 4 (3), pp. 65-76.

<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

Fernández Calvo, L. (2021), Artículo periodístico, “Trata de personas-El espantoso camino de una víctima de explotación sexual-CRÓNICA”, Diario El Comercio, 02 de agosto del 2021.

<https://elcomercio.pe/lima/policiales/trata-de-personas-el-espantoso-camino-de-una-victima-de-explotacion-sexual-cronica-noticia/>

Gravetter, F.J. y Forzano, L.A.B. (2011), “Métodos de Investigación para la Ciencias del Comportamiento”, serie de libros, a lo largo de los cuales en APA.

<https://www.abebooks.com/9781337613316/Research-Methods-Behavioral-Sciences-Gravetter-1337613312/plp>

Gonzalo, M. (2017) “Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016”;
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/12085>

González, L. (2018) “Implementación de una Política de Protección a Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual en Lima Metropolitana en el Marco del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016”
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/12085>

Gonzales, R. y Cornejo C. (2010), “La Trata de Personas” (Un delito “silenciado”, donde la sociedad es cómplice) Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes Universidad Nacional de la Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Argentina.

Hebia Araujo, O. R. (2001), Universidad Católica Andrés Bello – pp. 46 Urb. Montalbán, Apto. 20332, Caracas-1020, Venezuela. Teléfono: +58-212-4074407-Fax: 58-212-4074447–URL:

<http://www.ucab.edu.ve/escueladeingenieriainformatica.html> RIF J-00012255-5

Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C. y Baptista Lucio, P. (1996). “Metodología de la investigación científica”. México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V., C.P.01376, Iztapalapa – México, D.F. 1996.

Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C. y Batista Lucio, P. (2010), 4ta. Ed. “Metodología de la Investigación”; Mc Graw- Hill Interamericana Editores S.A. de C.V., C.P.01376, Iztapalapa – México, D.F., Derechos Reservados, 2006, 1998, 1991.

Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C. y Batista Lucio, P. (2014), 6ta. Ed. “Metodología de la Investigación”; Mc Graw- Hill Interamericana Editores S.A. de C.V., Edificio Punta Santa Fe, Prolongación Paseo de la Reforma 1015-Torre A, Piso 17, Colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01376 – México, D.F., Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana Reg. Núm.736 (pp.299)

Blanco, C. & Blouin, C. & Enrico, A. & Montoya, Y. (2017), IDEHPUCP, “Guía de Procedimientos para la Actuación de Policías y Fiscales en la investigación y juzgamiento del delito de Trata de Personas”, Enero del 2017, Repositorio de la PUCP- Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/110626>

INEI (2019), Instituto Nacional de Estadística e Informática, Perú Estadísticas de Trata de Personas, 2012-2019.

INN-OEA (2020), Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, 23 de septiembre "Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas"; Montevideo, Uruguay, 23 de setiembre del 2020.

Izcara Palacios, S.P. (2014), "Manual de Investigación Cualitativa" 1era Edición 2014, Editorial, FONTAMARA. Distribuciones Fontamara, S. A. Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen Deleg. Coyoacán, 04100, México, D. E Reservados todos los derechos conforme a la 19 Imagen de portada: Shutterstock.

El Peruano (2020), Diario oficial, Normas Legales Actualizadas, Código Penal actualizado al 2020, Decreto Legislativo N°635, Editora Perú.

El Peruano (2021), Diario oficial, Normas Legales Actualizadas, Código Penal actualizado al 30 de marzo del 2021, pp. 4-6.

Espinosa Freire, E.E. (2018) "La hipótesis en la investigación" ISSN. 1815-7696 RNPS 2057 -MENDIVE Revista de educación, MENDIVE Vol. 16 No. 1 (enero-marzo) pp. 122-139 2018, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Técnica de Machala. Correo electrónico: eespinoza@utmachala.edu.ec Recibido: 23 de septiembre de 2017. Aprobado: 11 de enero de 2018-Ecuador.

Disponible en:

<http://mendive.upr.edu.cu/index.php/MendiveUPR/article/view/1197>

Kutnick, B., Belser, P., Danailova-Trainor, G. (2007), Metodología para la estimación mundial y nacional de las víctimas de la Trata de Personas: enfoques actuales y futuros, Internacional Labour Organization, 01 de noviembre del 2007.

Llerena García, L. A. (2018) “Principio de Protección Integral de la Víctima y el Proceso de Investigación en el Delito de Abuso Sexual de Menores de Edad, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, año 2016. Tesis de Maestría.

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30921/Llerena_gl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

“Ley N°30963 (2019), Ley que modifica el Código Penal” respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, diario Oficial “El Peruano”, 18 de junio del 2019, pp. 3-9.

Lorences, J., Guelmes, E., & Salmerón, E. (2009). La concepción dialéctico materialista de los métodos en la investigación pedagógica. Actividad científica y resultados. Revista Valera, 24 (9). Recuperado de:

<http://revistavarela.uclv.edu.cu/articulos/rv2402.pdf> [[Links](#)]

Machado Bravo, M. (2017), “El Delito de Violación de la Libertad Sexual a Menores de Edad y su Influencia en el Aborto”; Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú.

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21950>

Mertens, D.M. (2010). Investigación y Evaluación en Educación y Psicología: Integrando la Diversidad con Métodos Cuantitativos, Cualitativos y Mixtos (3ª ed.).

[https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Mertens,+D.M.+\(2010\).&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Mertens,+D.M.+(2010).&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart)

MIMP (2014), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el MIMP, 20 de junio del 2014, Lima Perú, MIMP.

MIMP (2015), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Resolución Ministerial N°269-2015-MIMP, publicado por el diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre del 2015, pp. 569264-569265.

MIMP (2016), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Decreto Legislativo N°1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", publicado por el diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016, pp. 610476-610495.

MIMP (2018), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Decreto Supremo N°001-2018-Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, publicado por el diario Oficial El Peruano el 10 de febrero del 2018, pp.21-52.

MIMP (2018), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Resolución Ministerial N°065-2018-MIMP, Tabla de Valoración de Riesgo, 09 de marzo del 2018, Lima Perú, MIMP.

MIMP (2019), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Decreto Supremo N°009-20219-MIMP-Decreto Supremo que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, publicado por el diario Oficial El Peruano el 10 de abril del 2019, pp. 18-19.

MIMP (2021), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, <https://www.gob.pe/mimp>

Ministerio del Interior (2017), Decreto Supremo N°017-2017-IN, Norma jurídica publicada en el diario Oficial El Peruano el 08 de junio del 2017, pp. 21-69.

Ministerio Público (2018), Informe N°1, La Respuesta del Ministerio Público frente a la Trata de Personas, Lima: JAS, 2018, pp. 31.

Ministerio Público (2019), Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos de migración, Lima, Abancay cuadra 5 s/n Sede Central en Lima-Perú, Jas Impresiones Digitales EIRL, Jr. Tarapoto 1011 Breña - Lima – Perú.

MINJUS (2016), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Código Penal del Perú Decimo Segunda Edición Oficial, Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-07121, Miraflores, Lima Perú.

Molina, C. (2009). “No son víctimas hasta que no demuestren lo contrario: Un Análisis de los debates sobre la Ley de Trata de Personas en Argentina.” I Jornadas del Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género, 29 y 30 de octubre de 2009, La Plata, Argentina. Teorías y Políticas: Desde El Segundo Sexo hasta los debates actuales, en Actas. La Plata: UNLP-FAHCE. Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género. Disponible en:

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.3641/ev.3641.pdf

Morales, M. (2016). Diseño de la investigación. Planteamiento del problema de investigación. Seminario de investigación. Recuperado de:

<https://www.flipsnack.com/cencalli7/planteamiento-del-problema-de-investigacion.html> [[Links](#)]

ONU (2002), “Organización de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, Nueva York, Estados Unidos”.

Observatorio Criminalidad, (2017): Trata De Personas del 2012 al 2017.

Oficina de las Naciones Unidas, (2019) Contra la Droga y el Delito Educación Para La Justicia Serie De Módulos Universitarios, Trata de personas Módulo 6 Definición del Concepto de Trata de Personas-UNODC
NACIONES UNIDAS Viena, Mayo-2019.

<https://www.unodc.org/e4j/es/tip-and-som/module-9/index.html>

Ossa Estrada, D. A. y Muñoz Echeverri, I. (2017), “Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Significado y Practicas de Trabajadores/as y Residentes del Centro de Medellín”, Colombia, Salud Colectiva. Vol.13, Número 1, 2017, pp.19-34, Universidad Nacional de Lamus – Buenos Aires – Argentina.

Puigdengolas Macia, C. (2016), “El Delito de Trata de Personas Para El Comercio Sexual, Análisis de la Ley 26.364 Tesis- Universidad Empresarial Siglo 21- Córdoba Argentina; <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/12058>

Quevedo Martínez, L. d. C. (2018), “Brechas en la Cobertura Territorial de los Servicios para el Control de las Actividades Asociadas a la Trata de Personas en la Finalidad de Explotación Sexual en Madre de Dios, 2012-2015”; Tesis de Maestría, Ciencias Políticas y Gobierno, con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú –PUCP, Lima Perú.

Ramírez, S. (2017) “Trata de Mujeres, Niñas y Adolescentes para fines de Explotación Sexual en el Distrito de Nueva Cajamarca, Región San Martín. Año 2017” <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1374>

Reguant, M., y Martínez-Olmo, F. (2014). Operacionalización de conceptos/variables. Barcelona: Dipòsit Digital de la UB.

<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/57883/1/Indicadores-Repositorio.pdf>

[DEFINICION CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES-Indicadores-Repositorio.pdf](#)

Ruiz Pasapera, M. G. (2018), “Diagnóstico de la Implementación del Plan Nacional contra la Trata y su Ejecución a través de planes Regionales: El Caso de Madre de Dios”, Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú –PUCP, Lima Perú.

Revilla, D. (2016), “La Asesoría de Tesis en la Maestría en Educación de la PUCP: Estrategias, Tensiones y Sugerencias”, Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, Lima Perú.

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/11857>.

Rostan, T. (2019), La UNODC presentó el Informe Global de Trata de Personas 2018, con énfasis en Sudamérica, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Bolivia.

Sánchez Carlessi, H.H. y Reyes Romero, C. (1986). “Metodología y diseño en la investigación científica”. Lima, pp. 120.
Editorial Visión Universitaria.

Sánchez Carlessi, H.H. y Reyes Romero, C. (2015), “Metodología y Diseños en la Investigación Científica”, Busines Suport: Lima Perú. Referencias: pp.127, 128, 149.

Serie de Investigación Informe (2017),

<file:///D:/V%C3%ADctimas%20de%20trata%20en%20ALatina%20-%20WLW.pdf> Serie de Investigación Informe N° 07- Women's Link Worldwide-2017:

Streiner, D.L. y Norman, G.R. (2008), “Escala de medición de la salud; una guía práctica para sus desarrollos y uso”. 4th Edición, Oxford University Press, Oxford.

[https://www.scirp.org/\(S\(351jmbntvnsjt1aadkposzje\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=478508](https://www.scirp.org/(S(351jmbntvnsjt1aadkposzje))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=478508)

Toche, F. (2019), “Impacto de las reformas normativas sobre los delitos de Explotación Sexual, Trabajo Forzoso y Trata de Perú”. II Reunión Técnica de Operadores de Justicia contra la Explotación Humana: Trata de Personas, explotación sexual.sep.2019.

UPE, (2019) Unidad de Protección Especial de Lima Este, Base Estadística de Trata de Personas del 2018-2019-2020, Dirección de Protección Especial-DPE, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes- DGNNA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

Villaruel Quinde, C.A. (2017) Tesis, “El bien Jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano” Repositorio de la PUCP, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

<http://hdi.handle.net/20.500.12404/9736>

ANEXOS

- 1. Matriz de Consistencia.**
- 2. Instrumento(s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.**
- 3. Validación de expertos.**
- 4. Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V de Aiken).**
- 5. Copia de la data procesada.**
- 6. Consentimiento informado.**
- 7. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo.**
- 8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.**

ANEXO 1



ANEXO I

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE PERSONAS -SEXUAL- EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA - ATE: 2019”

AUTORA: MONICA DEL SOCORRO ZAPATA RAMIREZ

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	DIMENSIONES				
1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables con la Trata de Personas-sexual- en NNA en Lima-Ate?	1.4.1 OBJETIVO GENERAL Demostrar la relación que existe entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Trata de Personas- explotación sexual en NNA, en Lima - Ate	3.1 HIPOTESIS GENERAL Existe relación entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en trata de Personas - explotación sexual en NNA, en Lima - Ate	VI: ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LIMA-DISTRITO DE ATE				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles
			Prevención	· Alianzas estratégicas · Centros de Acogida Residencial · Trabajo interdisciplinario · Operadores de Justicia	8	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿De qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de captación en Trata de Personas- explotación sexual en NNA, en Lima -Ate	1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar de qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de captación en Trata de Personas- explotación sexual en NNA, en Lima -Ate	3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS Existe relación entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en trata de Personas con la conducta de captación para la explotación sexual	Protección en el Normatividad	- Cumplimiento del Cuestionario (encuestas) para Profesionales - Cumplimiento del Plan de Trabajo Individual - Cumplimiento sobre normatividad vigente. - Plan de Trabajo Multisectorial	8		

<p>explotación sexual en NNA, en Lima -Ate? ¿De qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de traslado y transporte en Trata de Personas-explotación sexual en NNA, en Lima -Ate? ¿De qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la conducta de recepción retención y acogida en Trata de Personas-explotación sexual en NNA, en Lima -Ate?</p>	<p>Analizar de qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Trata de Personas conductas de traslado y transporte para la explotación sexual en NNA, en Lima -Ate De qué manera se relaciona el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Trata de Personas, conducta, de recepción retención y acogida para la explotación sexual en NNA, en Lima -Ate</p>	<p>en NNA, en Lima -Ate Existe relación entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Trata de Personas con la conducta de traslado y transporte para la explotación sexual en NNA, en Lima -Ate Existe relación entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en Trata de Personas con la conducta de recepción retención y acogida para la explotación sexual en NNA, en Lima -Ate</p>	<p>V2: LA TRATA DE PERSONAS SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN NNA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escalas</th> <th>Niveles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conducta de captación</td> <td>-A través de la seducción -A través del falso trabajo -A través del enamoramiento -A través del Secuestro</td> <td>6</td> <td>Conoce, Conoce poco, No conoce</td> <td>Alto Medio Bajo</td> </tr> <tr> <td>Conducta de traslado y transporte</td> <td>-Uso de transporte comercial -Medios de supervisión de pasajeros. -Control de aeropuertos -Control de hoteles</td> <td>6</td> <td>Conoce, Conoce poco, No conoce</td> <td>Alto Medio Bajo</td> </tr> <tr> <td>Conductas de recepción acogida, y retención</td> <td>-Traslado de una persona a otra para su acogida -Lugar de destino donde es llevada la víctima -Ambiente donde se retiene a la víctima -Lugar donde explotada la víctima</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles	Conducta de captación	-A través de la seducción -A través del falso trabajo -A través del enamoramiento -A través del Secuestro	6	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo	Conducta de traslado y transporte	-Uso de transporte comercial -Medios de supervisión de pasajeros. -Control de aeropuertos -Control de hoteles	6	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo	Conductas de recepción acogida, y retención	-Traslado de una persona a otra para su acogida -Lugar de destino donde es llevada la víctima -Ambiente donde se retiene a la víctima -Lugar donde explotada la víctima	6		
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas	Niveles																			
Conducta de captación	-A través de la seducción -A través del falso trabajo -A través del enamoramiento -A través del Secuestro	6	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo																			
Conducta de traslado y transporte	-Uso de transporte comercial -Medios de supervisión de pasajeros. -Control de aeropuertos -Control de hoteles	6	Conoce, Conoce poco, No conoce	Alto Medio Bajo																			
Conductas de recepción acogida, y retención	-Traslado de una persona a otra para su acogida -Lugar de destino donde es llevada la víctima -Ambiente donde se retiene a la víctima -Lugar donde explotada la víctima	6																					
MUESTRA	METODOLOGIA	TECNICA E INSTRUMENTO	TRATAMIENTO ESTADISTICO																				

<p>Población censal: Trabajadores de la Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este-Distrito de Ate</p>	<p>Enfoque: cuantitativo tipo: básico diseño: correlacional, corte transversal, no experimental</p>	<p>Técnica: entrevista encuesta instrumento: encuesta</p>	<p>Descriptivo: Tablas, figuras, frecuencias y porcentajes Inferencial: estadístico no paramétrico</p>
---	---	---	--

ANEXO 2

- 1. Instrumento, entrevista para Directora de la Unidad de Protección Especial de Lima Este.**
- 2. Entrevista a Directora de la Unidad de Protección Especial de lima Este, firmado.**
- 3. Instrumento(s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.**

ANEXO 02

Entrevista sobre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable-MIMP, en la Trata de Personas-modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Ate

Estimada Directora:

La presente encuesta acerca de “El rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, en la Trata de Personas-modalidad de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Ate”, tiene por finalidad de recoger tu opinión, lo cual nos permitirá conocer los avances en la protección y cuidado de esta población vulnerable y afectada por este flagelo de la humanidad.

Gracias por su colaboración.

I. DATOS INFORMATIVOS

1. Cargo: _____
2. Institución: _____

II. ENCUESTA: Lee cuidadosamente las preguntas y responde tu opinión.

1.	<p>¿Cuál es la función de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Vice Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, con respecto a la protección de las niñas, niños y adolescentes?</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
2.	<p>¿Cuál es la relación que existe entre el rol protector del MIMP con las NNA afectadas por la Trata de Personas en general?</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
3.	<p>¿Cuáles son las políticas públicas desde el sector que están enfocadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de Trata de Personas?</p>

	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>4.</p>	<p>¿El MIMP, en qué momento de la Trata de Personas interviene para la protección de las afectadas en niñas, niños y adolescentes?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>5.</p>	<p>¿En qué consiste el rol protector del MIMP para con las NNA, cual es la modalidad más recurrente que recibe y atiende el servicio y en que consiste esta protección, reintegración y seguimiento del servicio que se brindan? ¿Existen Centros especializados para esta población vulnerable?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>6.</p>	<p>¿Cuánto se ha avanzado desde el 2014 a la actualidad en protección contra la Trata de Personas para las afectadas en niñas, niños y adolescentes, desde su dirección? ¿Usted cree que se avanzó sustancialmente?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Encuesta sobre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable-MIMP, en la Trata de Personas-modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Ate

Estimada Directora:

La presente encuesta acerca de "El rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, en la Trata de Personas-modalidad de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Ate", tiene por finalidad de recoger tu opinión, lo cual nos permitirá conocer los avances en la protección y cuidado de esta población vulnerable y afectada por este flagelo de la humanidad.

Gracias por su colaboración.

- I. DATOS INFORMATIVOS
 1. Cargo: Directora
 2. Institución: Unidad de Protección Especial (UPE) Lima Este - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- II. ENCUESTA: Lee cuidadosamente las preguntas y responde tu opinión.

1.	<p>¿Cuál es la función de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Vice Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, con respecto a la protección de las niñas, niños y adolescentes?</p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas a favor de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial. En ese mismo orden de ideas la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes es la encargada en todo lo que respecta a niñez y adolescente, en el caso de las NNA afectadas por el delito de Trata de Personas tiene como competencia la atención, protección y recuperación de los NNA, que ingresan al servicio de las Unidades de Protección Especial a nivel nacional, de la Dirección de Protección Especial como dirección de línea.</p>
2.	<p>¿Cuál es la relación que existe entre el rol protector del MIMP con las NNA afectadas por la Trata de Personas en general?</p> <p>Como se indicó en el párrafo anterior, las Unidades de Protección Especial (UPE), son la instancia administrativa del MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y dependen directamente de la Dirección de Protección Especial (DPE) que es la unidad técnico normativa y de gestión que propone normas, lineamientos, programas, estrategias, entre otros, para coadyuvar a</p>

	<p>mejorar la calidad del servicio de las UPE; ellas son las que realizan los procedimientos por desprotección familiar de los casos que ingresan por Trata de Personas en NNA, cuando ingresan al servicio son atendidos por equipos interdisciplinarios que les brindan la medida de protección provisional inmediata de acuerdo a la valoración del caso, siendo los casos de trata en la modalidad de explotación sexual generalmente los que se les dicta las medida de acogimiento residencial en un Centro de Acogida Residencial Especializado - CARE y/o Centro de Acogida Residencial -CAR donde serán protegidas, atendidas por profesional especializado conjuntamente con los profesionales de la UPE para lograr su reintegración familiar de ser posible.</p>
3.	<p>¿Cuáles son las políticas públicas desde el sector que están enfocadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes afectadas por el delito de Trata de Personas?</p> <p>Existen muchos documentos que se han ido creando para la atención de esta población vulnerable, como son los NNA víctimas afectadas por la Trata de Personas en todas sus modalidades, entre ellos tenemos: "Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personal en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" (2014); la "Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" (2019); "Decreto Legislativo N°1297 para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos"; "Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N°1297 para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos"; entre las importantes.</p>
4.	<p>¿El MIMP, en qué momento de la Trata de Personas interviene para la protección de las afectadas en niñas, niños y adolescentes?</p> <p>El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables interviene con sus Unidades de Protección Especial (UPE), luego del rescate realizado por los profesionales de la Policía Nacional del Perú (PNP), en conjunto con el Ministerio Público o por cualquier otra denuncia de cualquier institución que encuentre una situación de trata de personas, las UPE intervienen cuando las presuntas víctimas son puestas a disposición de su Despacho, y desde ese momento son atendidas por profesionales especializados que van a iniciar su cuidado y protección, dictando medidas de protección provisionales, según el perfil de la NNA afectada.</p>
5.	<p>¿En qué consiste el rol protector del MIMP para con las NNA, cual es la modalidad más recurrente que recibe y atiende el servicio y en que consiste esta protección, reintegración y seguimiento del servicio que se brindan? ¿Existen Centros especializados para esta población vulnerable?</p> <p>El rol protector del MIMP es el que brindan sus UPE a nivel nacional iniciando procedimientos por desprotección familiar a favor de las necesidades inmediatas de las NNA afectadas por la Trata de Personas. La modalidad más recurrente que atiende el servicio es la de explotación sexual, seguida por la explotación laboral mendicidad, tráfico de migrantes, tráfico de niños, y los casos análogos donde se configuran más de dos delitos. Existen Centros de Acogida Residencial Especializados para adolescentes mujeres en la modalidad de explotación sexual en</p>

	<p>Lima y en algunos departamentos donde la Trata tiene mayor presencia; se necesitan para cada perfil, se necesita mayor presupuesto para ello. En estos CARE conjuntamente con la UPE son atendidas para lograr su recuperación psicológica, psicoterapéutica, social, se les brinda estudio, alimentación, salud, talleres, se les realiza un plan de vida con el Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R), hasta lograr su recuperación y reintegración familiar de ser posible.</p>
<p>6.</p>	<p>¿Cuánto se ha avanzado desde el 2014 a la actualidad en protección contra la Trata de Personas para las afectadas en niñas, niños y adolescentes, desde su dirección? ¿Usted cree que se avanzó sustancialmente?</p> <p>Si se avanzó, desde el 2014, en ese año éramos la Dirección de Investigación Tutelar (DIT), funcionábamos en la Sede Central del MIMP en Lima Cercado, hoy es la Dirección de Protección Especial (DPE), con los años se dio la desconcentración y hoy en la actualidad somos 25 Unidades de Protección Especial a nivel nacional, se ha crecido dentro de las posibilidades y presupuesto asignado al sector. A mi criterio hemos crecido, pero falta más apoyo del Ejecutivo al sector pues somos un servicio por excelencia para las poblaciones más vulnerables como lo son los NNA, afectados por la trata de personas. Se requiere mucha más presencia del Estado para brindar un mejor servicio, entre ellos más profesionales especializados en este complejo y muy sensible panorama.</p>



Mirtha Gladys Cubillas Olea

Directora de la Unidad de Protección Especial de Lima Este

UPE LIMA ESTE

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ANEXO 02

Encuesta sobre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable-MIMP, en la Trata de Personas-modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Ate

Estimada/os amiga/os:

La presente encuesta acerca de "El rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable-MIMP, en la Trata de Personas-modalidad explotación sexual en niñas, niños y adolescentes en el Distrito de Ate", tiene por finalidad recoger tu opinión, lo cual nos permitirá conocer el conocimiento que tienen los profesionales especializados en relación a la Trata de Personas en explotación sexual en NNA.

Gracias por tu colaboración.

I. DATOS INFORMATIVOS

1. Edad : _____ años
2. Profesión: _____
3. Nivel :
 - 1) () Alto
 - 2) () Medio
 - 3) () Bajo

II. ENCUESTA: Lee cuidadosamente las preguntas y marca con X según tu opinión.

1. No conoce
2. Conoce poco
3. Conoce

Pregunta	1	2	3
Rol Protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables			
Prevención			
1. Conoce que es la trata de personas			
2. Conoce que es el rescate y operativos para las víctimas			
3. Conoce si el MIMP interviene en los rescates y operativos			
4. Conoce si el MIMP brinda la protección de una víctima de trata NNA			
5. Conoce cuál es el trabajo de un equipo interdisciplinario			
6. Conoce las alianzas y estrategias para la protección de las NNA			
7. Conoce que es un Centro de Acogida Residencial Especializado			
8. Conoce que es un operador de justicia			
Protección en la Normatividad			

9. Conoce el tema de prevención de la trata de personas			
10. Conoce en que consiste el Plan de Trabajo Individual			
11. Conoce que es Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración			
12. Conoce la Normatividad vigente del MIMP para la trata en NNA			
13. Conoce si se lleva a cabo la reintegración de la víctima NNA			
14. Conoce si la UPE Lima Este brinda servicios de prevención en trata			
15. Conoce si hay políticas Multisectoriales para prevenir la trata			
16. Conoce si hay Plan de Trabajo Multisectorial para la Trata de Personas en NNA			
La Trata de Personas sobre explotación sexual en NNA			
Conducta de captación			
17. Conoce que es la seducción en trata de personas en NNA			
18. Conoce en que consiste las ofertas del falso trabajo			
19. Conoce si el enamoramiento sucede a menudo en trata de NNA			
20. Conoce si el secuestro también es un camino de la trata en NNA			
21. Conoce si la desaparición de NNA tiene contacto con la trata			
22. Conoce si el padrinazgo es una forma de captación de trata			
Conducta de traslado y transporte			
23. Conoce si el transporte comercial es usado mayoritariamente para la trata de personas en explotación sexual de NNA			
24. Conoce si existe una adecuada supervisión de pasajeros en el transporte comercial, por tierra y fluvial			
25. Conoce si existe un adecuado control de aeropuertos en el país que vigilen la trata de personas en explotación sexual en NNA			
26. Conoce si la institución competente realiza una adecuada supervisión de hoteles, hostales, hospedajes para la protección de NNA			
27. Conoce si existe una adecuada vigilancia de las fronteras del país			
28. Conoce si se requiere en todos los medios de transporte el DNI de NNA y sus acompañantes			
Conducta de recepción, acogida y retención			
29. Conoce que es el traslado, acogida, de una NNA afectada por la trata de personas en la modalidad de explotación sexual			
30. Conoce cuales son los principales lugares de destino donde son explotadas las NNA víctimas de la trata en explotación sexual en el eje de Lima Este			
31. Conoce cuales son los ambientes donde se retiene a la víctima de trata en NNA afectada por la explotación sexual			
32. Conoce cuando empieza la protección y cuidado de la Unidad de Protección Especial de Lima Este			
33. Conoce si las NNA víctimas de trata sexual superan el trauma vivido			
34. Conoce si todas las víctimas afectadas por la trata de personas en NNA son reintegradas a la sociedad			

ANEXO 3

1. Validación de expertos.

- 05 Abogados:

02 Doctores

03 Magister

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Rojas Mori Johnny Silvino
- 1.2 Grado académico: Doctor
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Analista - Ministerio del Interior
- 1.4 Título de la Investigación: El protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la trata de personas (sexual) en un área rural al norte de Lima Ate 2019
- 1.5 Autor del Instrumento: Marica del Socorro Zapata Ramírez
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Maestría en Derecho Constitucional y DHH.
- 1.7 Nombre del Instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.			X		
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					X	
TOTAL					X	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 18

VALORACION CUALITATIVA: Muy bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Lima, 02 de marzo de 2020

Firma y Posfirma del experto
 DNI: 812005

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: SAN MIGUEL VELASQUEZ, Yoly VICTORINA
 1.2 Grado académico: DOCTORA DE DERECHO
 1.3 Cargo e institución donde labora: MUNICIPALIDAD SAN MARTIN DE PORRES
 1.4 Título de la Investigación: ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LO TRATO DE PERSONAS - SEXUAL EN LOS NIÑOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA - ATE: 2019
 1.5 Autor del instrumento: ZAPATA RAMIREZ MONICA DEL SOCORRO
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y D.O.HH. ENCUESTAS.
 1.7 Nombre del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.			X		
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 15

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lugar y fecha: Lima, 28/2/2020



Firma y Posfirma del experto
 DNI: 09904425

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: AREVANO SILVA ELDINA KEYCOL
- 1.2 Grado académico: MAESTRO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LORETO
- 1.4 Título de la Investigación: ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA TIENDA DE PERSONAS (JEXUM) EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA - ATE 2019
- 1.5 Autor del instrumento: MONICA DEL SOCORRO ZAPATA RAMIREZ
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DDHH
- 1.7 Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 17

VALORACION CUALITATIVA : Diecisiete

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Consistencia en el planteamiento de la

conocimiento del caso.

Lugar y fecha: Loreto, 02 de marzo 2020

Firma y Posfirma del experto

DNI: 10326664

ELDINA KEYCOL AREVANO SILVA

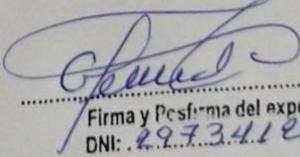
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Rosalina Olinda Quispe Zela
- 1.2 Grado académico: MAESTRO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Directora UPE Lima Norte Callao
- 1.4 Título de la Investigación: Pol. Protector del Niño, Niña y adolescente en Lima - Ate: 2019
- 1.5 Autor del Instrumento: Monica del Socorro Zapata Ramirez
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Maestría en Gestión Pública
- 1.7 Nombre del Instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los Indices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 17
 VALORACION CUALITATIVA : Diecisiete
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Conocimiento del tema y consistencia en el planteamiento.

Lugar y fecha: Lima, 02 de marzo 2020


 Firma y Posfirma del experto
 DNI: 29734120
Rosalina Olinda Quispe Zela

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: VILLOSOS CADRENO ERICK DANIEL
- 1.2 Grado académico: MAESTRO
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DOCENTE
- 1.4 Título de la Investigación: "ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE PERSONAS - SEXUAL, EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA - ATE: 2019"
- 1.5 Autor del instrumento: ZAPATA RAMIREZ MONICA DEL SOCORRO
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL y D.D. HH
- 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTAS PARA MEDIR LAS COMPETENCIAS

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.			X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 16

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Lugar y fecha: 26/02/20


 Firma y Posfirma del experto
 DNI: 09949029

ANEXO 4

TABLA DE AIKEN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

TRANSFORMANDO LIKERT A PORCENTAJES

Deficiente En Total Desacuerdo	Regular En Desacuerdo	Bueno Neutro	Muy Bueno De Acuerdo	Excelente En Total Acuerdo
1	2	3	4	5
0	0.25	0.50	0.75	1
0%	25%	50%	75%	100%

- RESTAR LA MÍNIMA CATEGORÍA
- DIVIDIR ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE CATEGORÍAS - 1

1	2	3	4	5
-1	-1	-1	-1	-1
0	1	2	3	4
/4	/4	/4	/4	/4
0	0.25	0.50	0.75	1

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

1)

Dr. Rajar Mari Jhanny Silvina						
EXPERTO 1	CRITERIOS CUALITATIVOS / CANTITATIVOS	Deficiente 1-2SX [TOTALMENTE EN DESACUERDO]	Regular 21-4SX [EN DESACUERDO]	Bueno 41-5SX [DENTRO]	Muy Bueno 51- 8SX [DE ACUERDO]	escala 11-100 X [TOTALMENTE DE ACUERDO]
INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTACIÓN o RECHAZO [ESCALA LIKERT]	1	2	3	4	5
		1	0.25	0.5	0.75	1
		1X	2SX	3SX	7SX	100X
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está respaldado con datos observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de atención y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Cubre los aspectos de calidad/seguridad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para evaluar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Responde en aspectos Técnicos - Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGÍA	La metodología responde al propósito del estudio.			X		
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas preguntas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL				1	9	
TOTAL				10		

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL x)	10
VALORACIÓN CUALITATIVA:	MUY BUENO
OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	APLICABLE

2)

Dra. San Miguel Voláquez Yuli Victoria		Deficiente 0-20X [TOTALMENTE EN DESACUERDO]	Regular 21-40X [EN DESACUERDO]	Bueno 41-60X [DETERO]	Muy Bueno 61- 80X [DE ACUERDO]	excelente 81-100 X [TOTALMENTE DE ACUERDO]
EXPERTO 2	CRITERIOS CUALITATIVOS / CANTITATIVOS	1	2	3	4	5
INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTACIÓN o RECHAZO	0	0.25	0.5	0.75	1
		0X	25X	50X	75X	100X
		1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en sus propios términos.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFFICIENCIA	Cubre los aspectos de calidad y cantidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para evaluar aspectos del estado.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos Técnicos - Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.			X		
9. METODOLOGÍA	La metodología responde al propósito del estudio.			X		
10. CONVENIENCIA	Genera un impacto en la investigación y actualización de teorías.				X	
SUB TOTAL				2	8	
TOTAL				10		

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL x	15
VALORACIÓN CUALITATIVA:	MUY BUENO
OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	

3)

Mq. Arévalo Silva Eldina Keycal						
EXPERTO X	CRITERIOS CUALITATIVOS / CANTITATIVOS	Deficiente 0-20X [TOTALMENTE EN DESACUERDO]	Regular 21-40X [EN DESACUERDO]	Bueno 41-60X [DENTRO]	Muy Bueno 61- 80X [DE ACUERDO]	excelente 81-100 X [TOTALMENTE DE ACUERDO]
INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	1	2	3	4	5
		0	0.25	0.5	0.75	1
		0X	25X	50X	75X	100X
1. CLARIDAD	Está formulada con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en medidas abstractas.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuada al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Está en una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuada para valorar aspectos del estado.				X	
7. CONSISTENCIA	Basada en aspectos Técnicos - Científicos y del lenguaje científico.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGÍA	La metodología responde al propósito del estado.				*	
10. CONVENIENCIA	Genera normas para la investigación y actualización de leyes.				X	
SUB TOTAL					10	
TOTAL		10				

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL x)	17
VALORACIÓN CUALITATIVA:	MUY BUENO
OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	CONSISTENTE EN EL PLANTEAMIENTO. CONOCIMIENTO DEL TEMA

4)

Mg. Quiroga Zola Rosalina Olinda		Deficiente 1-2BX [TOTALMENTE EN DESACUERDO]	Regular 3-4BX [EN DESACUERDO]	Buena 5-6BX [ACUERDO]	Muy Buena 7-8BX [DE ACUERDO]	excelente 9-10BX [TOTALMENTE DE ACUERDO]
EXPERTO 4	CRITERIOS CUALITATIVOS / CANTITATIVOS					
INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTACIÓN o RECHAZO	1	2	3	4	5
		8	8.25	8.5	8.75	9
		8X	25X	50X	75X	100X
1. CLARIDAD	Está formulada con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en sus propios términos.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuada al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos de calidad y cantidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuada para valorar aspectos del estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basada en aspectos Técnicos - Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGÍA	La metodología responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas preguntas en la investigación y actualización de teorías.				X	
SUB TOTAL				0	10	
TOTAL				10		

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL x)	17
VALORACIÓN CUALITATIVA:	MUY BUENO
OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	CONOCIMIENTO DEL TEMA. CONSISTENCIA EN EL PLANTEAMIENTO.

5)

Mg. Wildara Cabrera Erick Daniel		Deficiente 1-2BX [TOTALMENTE EN DESACUERDO]	Regular 24-4BX [EN DESACUERDO]	Buena 44-6BX [BIENTRÓ]	Muy Buena 64-8BX [DE ACUERDO]	excelente 84-100 X [TOTALMENTE DE ACUERDO]
EXPERTOS	CRITERIOS CUALITATIVOS / CANTITATIVOS	1	2	3	4	5
INDICADORES	CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	0	0.25	0.5	0.75	1
		0X	25X	50X	75X	100X
1. CLARIDAD	Está formulada en lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está respaldada en hechos comprobables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuada al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Cubre los aspectos de calidad y salud.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuada para valorar aspectos de calidad.				X	
7. CONSISTENCIA	Basada en aspectos Técnicos-Científicos y del tema de calidad.			X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				X	
9. METODOLOGÍA	La metodología responde al propósito de calidad.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera normas fáciles en la investigación y uso en la vida diaria.				X	
SUB TOTAL				1	9	
TOTAL				10		

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL x)	16
VALORACIÓN CUALITATIVA:	MUY BUENO
OPINIÓN DE APLICABILIDAD:	

FORMULA V AIKEN
$V = \frac{\bar{x} - l}{K}$

DONDE : \bar{x} La media de las calificaciones de los expertos
 l La mínima calificación de la escala
 K El rango de la escala que utilizaron

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS										
INDICADORES	1. CLARIDAD	2. OBJETIVIDAD	3. ACTUALIDAD	4. ORGANIZACIÓN	5. SUFICIENCIA	6. INTENCIONALIDAD	7. CONSISTENCIA	8. COHERENCIA	9. METODOLOGÍA	10. CONVENIENCIA
EXPERTOS	PUNTAJE CALIFICACION									
1	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.5	0.75
2	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.5	0.5	0.75
3	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
4	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
5	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.5	0.75	0.75	0.75
V de Aiken de cada Indicador	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.7	0.7	0.65	0.75

V de Aiken de toda la prueba	0.73
------------------------------	------

MEDICIÓN DE OTRAS CALIFICACIONES

A

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	
EXPERTOS	NOTA
1	18
2	15
3	17
4	17
5	16
SUMATORIA	83
MEDIA	16.6

ESCALA DE 0 a20

B

CALIFICACIÓN CUALITATIVA					
Calificación	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	excelente
EXPERTOS					
1	0	0	0	X	0
2	0	0	0	X	0
3	0	0	0	X	0
4	0	0	0	X	0
5	0	0	0	X	0
N° DE EXPERTOS				5	

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EXPERTOS					
CALIFICACIÓN DE LOS EXPERTOS (N° DE EXPERTOS = 5)					
CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	Deficiente 0-20% (TOTALMENTE EN DESACUERDO)	Regular 21-40% (MUY EN DESACUERDO)	Bueno 41-60% (NEUTRO)	Muy Bueno 61- 80% (MUY DE ACUERDO)	excelente 81-100 % (TOTALMENTE DE ACUERDO)
	N° RESPUESTAS	N° RESPUESTAS	N° RESPUESTAS	N° RESPUESTAS	N° RESPUESTAS
1. CLARIDAD	0	0	0	5	0
2. OBJETIVIDAD	0	0	0	5	0
3. ACTUALIDAD	0	0	0	5	0
4. ORGANIZACIÓN	0	0	0	5	0
5. SUFICIENCIA	0	0	0	5	0
6. INTENCIONALIDAD	0	0	0	5	0
7. CONSISTENCIA	0	0	1	4	0
8. COHERENCIA	0	0	1	4	0
9. METODOLOGÍA	0	0	2	3	0
10. CONVENIENCIA	0	0	0	5	0

CALIFICACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS										
INDICADORES	1. CLARIDAD	2. OBJETIVIDAD	3. ACTUALIDAD	4. ORGANIZACIÓN	5. SUFICIENCIA	6. INTENCIONALIDAD	7. CONSISTENCIA	8. COHERENCIA	9. METODOLOGÍA	10. CONVENIENCIA
EXPERTOS	PUNTAJE CALIFICACIÓN									
1	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.5	0.75
2	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.5	0.5	0.75
3	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
4	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
5	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.5	0.75	0.75	0.75
V de Aiken de cada Indicador	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.7	0.7	0.65	0.75

V de Aiken de toda la prueba	0.73
------------------------------	------

Tabla 4

DETERMINANDO VALORES Y REEMPLAZANDO EN FORMULA LOS DATOS OBTENIDOS EN LA TABLA DE TABULACIÓN DE RESPUESTAS DE PERSONAL EVALUADO

SIMBOLO	VARIABLE	VALOR
α	ALFA	0.96
K	NÚMERO DE ÍTEMS	34
Vi	VARIANZA DEL ÍTEM	10
VT	VARIANZA TOTAL	144

Tabla 5 y 6

RESÚMEN

A) Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento

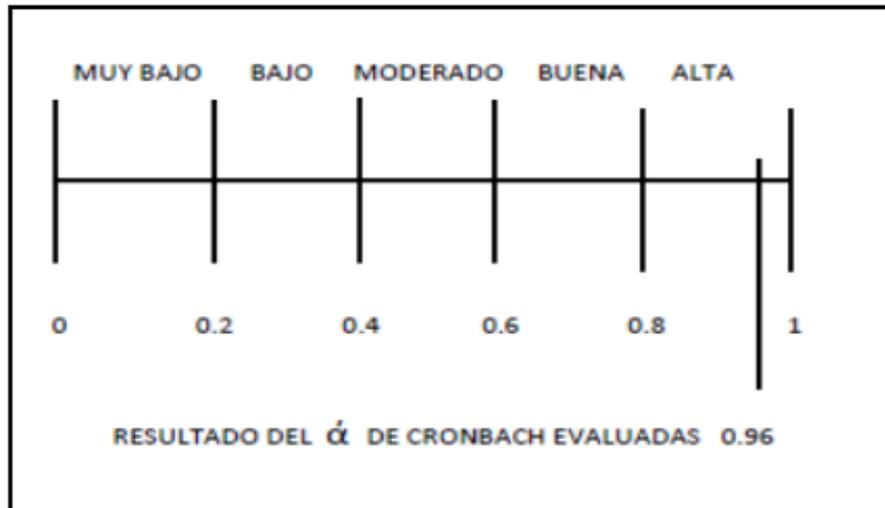
CASOS		N° CASOS	%
	VÁLIDOS	50	100
CASOS	EXCLUÍDOS	0	0
	TOTAL	50	100

B) Alfa de Cronbach por número d elementos

	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N° de elementos
Alfa de Cronbach	0.96	34

GRÁFICO DEL RESULTADO DEL α DE CRONBACH

Tabla 7



RESÚMEN DE LA TABULACIÓN DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS A LOS PROFESIONALES PARA EL CALCULO DEL ALFA DE CRONBACH

Tabla 8

PREGUNTA N°	RESULTADOS DE VARIANZA POR PREGUNTA
1	0.2144
2	0.3264
3	0.9056
4	0.1856
5	0.2004
6	0.3956
7	0.2004
8	0.3236
9	0.4244
10	0.3216
11	0.4836
12	0.4036
13	0.2324
14	0.3124
15	0.3776
16	0.3924
17	0.2516
18	0.24
19	0.1876
20	0.2704
21	0.2896
22	0.2644
23	0.3284
24	0.3504
25	0.28
26	0.3216
27	0.1184
28	0.1536
29	0.2
30	0.2276
31	0.3684
32	0.1456
33	0.2276
34	0.2144
VARIANZA POR PREGUNTA	10

Para la determinación del Alfa de Cronbach se realizó el cálculo de las varianzas de los resultados de las respuestas ofrecidas por los profesionales a las 34 preguntas del instrumento (Tabla 1). Esta medida de dispersión entre la media de los resultados de cada pregunta y las respuestas dadas por cada profesional a las diferentes preguntas, se utilizó para determinar los valores de las variables requeridas para el cálculo del Alfa de Cronbach, valores que para V_i (Varianza del ítem) fue de 10 y para V_t (Varianza total) fue de 144. Ésta baja dispersión encontrada en el cálculo de varianza llevados a la fórmula del Alfa de Cronbach dio por resultado como ya se mencionó, un Alfa de Cronbach de 0.96 lo que permite afirmar que el instrumento y sus resultados tienen una alta confiabilidad, o lo que es igual a decir que tiene escasa probabilidad de error. A continuación, se presenta el resumen de los resultados de la tabla 1, en las tablas 8 y 9.

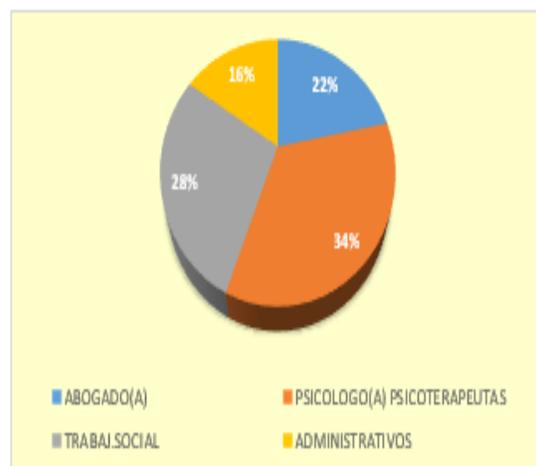
Tabla 9

ENCUESTADOS	SUMATORIA DE PUNTAJE DE LAS 34 RESPUESTAS	MÍNIMO POSIBLE	MÁXIMO POSIBLE
1	36	0	100
2	36	0	100
3	65	0	100
4	33	0	100
5	83	0	100
6	38	0	100
7	83	0	100
8	64	0	100
9	100	0	100
10	32	0	100
11	82	0	100
12	37	0	100
13	37	0	100
14	37	0	100
15	34	0	100
16	33	0	100
17	36	0	100
18	78	0	100
19	35	0	100
20	81	0	100
21	32	0	100
22	35	0	100
27	38	0	100
28	77	0	100
29	71	0	100
30	80	0	100
31	72	0	100
32	63	0	100
33	32	0	100
34	34	0	100
35	82	0	100
36	34	0	100
37	81	0	100
38	79	0	100
39	81	0	100
40	80	0	100
41	80	0	100
42	34	0	100
43	78	0	100
44	34	0	100
45	83	0	100
46	82	0	100
47	35	0	100
48	102	0	100
49	79	0	100
50	79	0	100
VARIANZA TOTAL	144.08	0	0

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROFESIONALES UPE - LIMA ESTE			
NUMER	PROFESIÓN / PUESTO	EDAD	NIVEL
1	PSICOLOGA	57	ALTO
2	ABOGADA	57	ALTO
3	ESTUDIANTE DERECHO	20	MEDIO
4	PSICOLOGA	38	MEDIO
5	TRABAJADORA SOCIAL	42	MEDIO
6	PSICOLOGO	46	ALTO
7	PSICOLOGO	38	MEDIO
8	EDUCADORA	38	BAJO
9	PSICOLOGA	37	ALTO
10	PSICOLOGO	50	ALTO
11	TRABAJADORA SOCIAL	46	MEDIO
12	ABOGADO	41	ALTO
13	ABOGADA	37	ALTO
14	ABOGADO	34	ALTO
15	PSICOLOGO	47	ALTO
16	PSICOLOGA	56	MEDIO
17	PSICOLOGA	56	ALTO
18	PSICOLOGA	40	MEDIO
19	TRABAJADORA SOCIAL	37	BAJO
20	ADMINISTRATIVO	36	MEDIO
21	ABOGADO	33	MEDIO
22	ABOGADA	49	ALTO
23	ABOGADA	31	MEDIO
24	ABOGADA	37	MEDIO
25	ABOGADA	41	ALTO
26	ABOGADO	36	MEDIO
27	ABOGADO	39	ALTO
28	SECRETARIA	25	MEDIO
29	ESTADISTA	37	MEDIO
30	ADMISIONISTA	25	MEDIO
31	NOTIFICADOR	43	MEDIO
32	NOTIFICADOR	30	MEDIO
33	PSICOLOGA	58	ALTO
34	PSICOLOGA	40	ALTO
35	PSICOTERAPEUTA	46	MEDIO
36	PSICOTERAPEUTA	50	ALTO
37	PSICOTERAPEUTA	57	MEDIO
38	PSICOTERAPEUTA	42	MEDIO
39	PSICOTERAPEUTA	50	MEDIO
40	TRABAJADORA SOCIAL	71	MEDIO
41	TRABAJADORA SOCIAL	53	MEDIO
42	TRABAJADORA SOCIAL	33	ALTO
43	TRABAJADORA SOCIAL	37	MEDIO
44	TRABAJADORA SOCIAL	48	ALTO
45	TRABAJADORA SOCIAL	38	MEDIO
46	TRABAJADORA SOCIAL	59	MEDIO
47	TRABAJADORA SOCIAL	37	ALTO
48	TRABAJADORA SOCIAL	56	ALTO
49	TRABAJADORA SOCIAL	34	MEDIO
50	TRABAJADORA SOCIAL	48	MEDIO

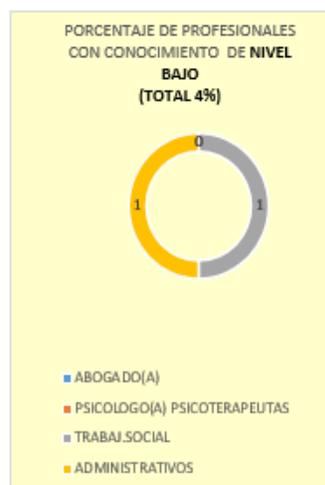
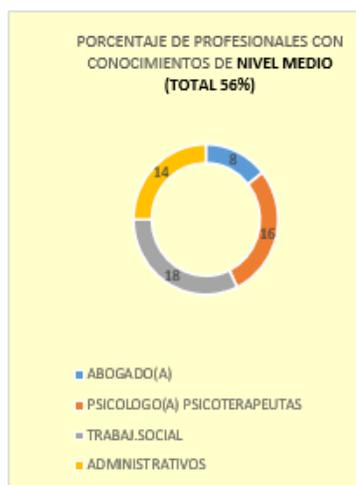
NÚMERO DE TRABAJADORES EVALUADOS (POR PROFESIÓN) - UPE LIMA ESTE

PROFESIÓN	N° DE PERSONAS
ABOGADO(A)	11
PSICOLOGO(A) PSICOTERAPEUTAS	17
TRABAJ.SOCIAL	14
ADMINISTRATIVOS	8
TOTAL	50



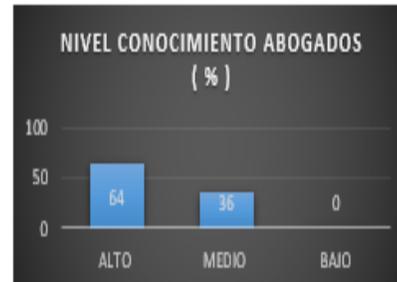
NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE TRABAJADORES EVALUADOS

PROFESIÓN	NIVEL					
	ALTO	%	MEDIO	%	BAJO	%
ABOGADO(A)	7	14	4	8	0	0
PSICOLOGO(A) PSICOTERAPEUTAS	9	18	8	16	0	0
TRABAJ.SOCIAL	4	8	9	18	1	2
ADMINISTRATIVOS	0	0	7	14	1	2
		40		56		4



NIVEL DE CONOCIMIENTO POR PROFESIÓN

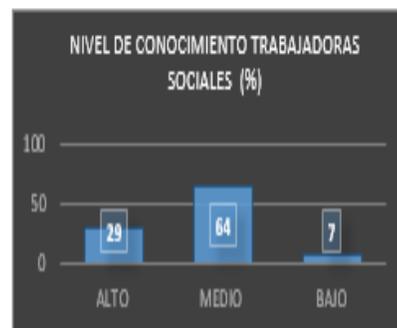
PROFESIÓN	Nº PROFESIONALES	
ABOGADO(A)	11	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	7	64
MEDIO	4	36
BAJO	0	0



PROFESIÓN	Nº PROFESIONALES	
PSICOLOGO(A) PSICOTERAPEUTAS	17	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	9	53
MEDIO	8	47
BAJO	0	0



PROFESIÓN	Nº PROFESIONALES	
TRABAJ.SOCIAL	14	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	4	29
MEDIO	9	64
BAJO	1	7



PROFESIÓN	Nº PROFESIONALES	
ADMINISTRATIVOS	8	
CALIFICACIÓN	CANTIDAD	%
ALTO	0	0
MEDIO	7	88
BAJO	1	13



PREGUNTAS DE ENCUESTAS

PREGUNTA 1			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	4	8
Conoce	3	44	88
		50	100



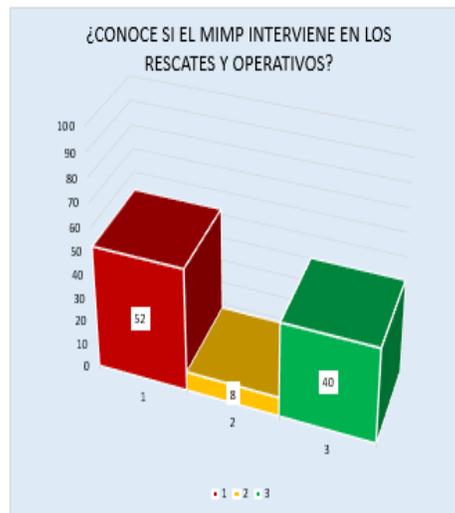
Se determinó que del total de las personas evaluadas de las diversas especialidades, mayoritariamente conocen **qué es la trata de personas** alcanzando un **88%** con altos conocimientos de que saben lo que es la trata de personas, un **8%** con un conocimiento medio y sólo un **4%** que desconocen el tema.

PREGUNTA 2			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	24	48
Conoce	3	23	46
		50	100



Esta pregunta nos permitió determinar que **46%** de profesionales puede determinar **qué es el rescate y operativos de las víctimas** y el **48%** lo conoce poco, solo el **6%** desconoce el tema, se puede atribuir que si bien lo conocen, las UPE no intervienen en los rescates y/o operativos, ya que su labor de protección es post-operativos.

PREGUNTA 3			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	26	52
Conoce Poco	2	4	8
Conoce	3	20	40
		50	100



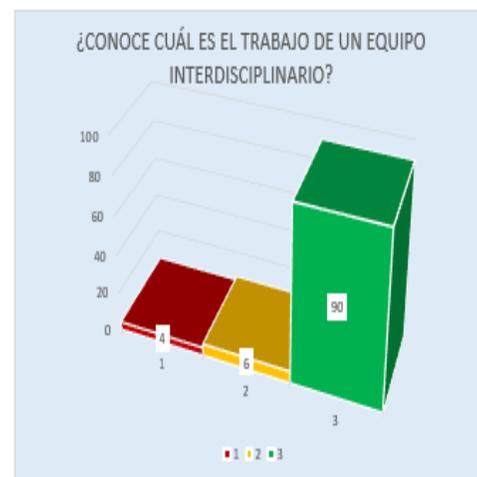
En este tema más específico ya se definen los conocimientos de los profesionales involucrados en temas de trata, que alcanzan un **40%** de altos conocimientos y un **8%** de conocimientos medios, mientras que se puede observar un fuerte incremento respecto a temas más genéricos, ya que en este caso hay un **52%** que conoce poco.

PREGUNTA 4			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	2	4
Conoce	3	46	92
		50	100



Ésta pregunta demuestra que casi la totalidad de los profesionales conoce que el MIMP brinda protección de NNA, ya que el 92% conoce del tema y un 4% conoce un poco acerca de él, mientras que solo un 4% lo desconoce.

PREGUNTA 5			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	3	6
Conoce	3	45	90
		50	100



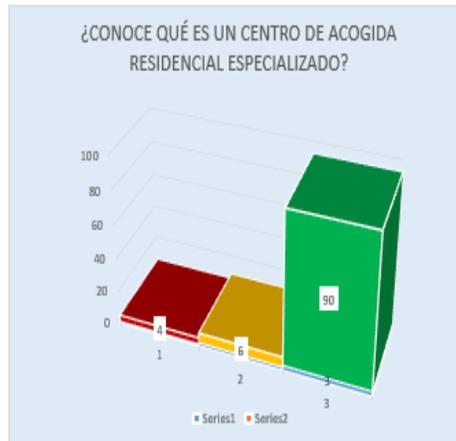
Ésta pregunta demuestra que casi la totalidad de los profesionales conoce cuál es el trabajo de un equipo interdisciplinario del MIMP, ya que el 90% conoce del tema y un 6% conoce un poco acerca del tema, mientras que solo un 4% lo desconoce.

PREGUNTA 6			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	6	12
Conoce Poco	2	23	46
Conoce	3	21	42
		50	100



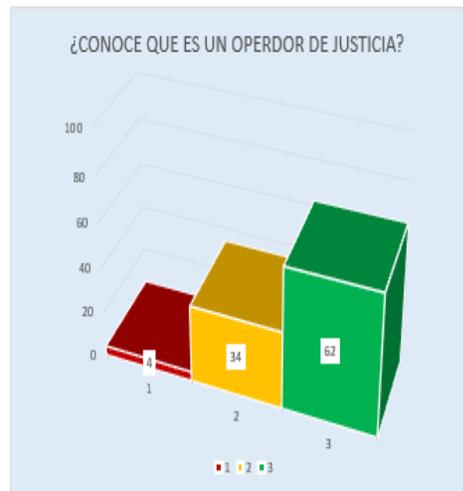
Entre los que conocen y conocen poco, acerca de las alianzas y estrategias para la protección de las NNA, suman 88% (42% y 46% respectivamente) y un 12% las desconoce.

PREGUNTA 7			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	3	6
Conoce	3	45	90
		50	100



El 90% del personal de la UPE LIMA ESTE tiene cabal conocimiento de lo que es es un centro de acogida residencial especializado y un 6% tiene un mediano conocimiento y sólo el 4% lo desconoce.

PREGUNTA 8			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	17	34
Conoce	3	31	62
		50	100



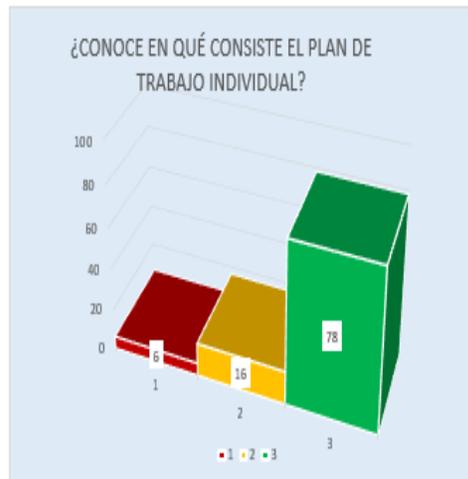
Entre los que conocen y conocen poco, acerca de lo que es un Operador de Justicia suman 96 % (62% y 34% respectivamente) y sólo un 4% las desconoce.

PREGUNTA 9			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	5	10
Conoce Poco	2	23	46
Conoce	3	22	44
		50	100



Aún en este tema, que es más especializado se puede observar que hay un alto conocimiento de lo que significa la prevención de la trata de personas ya que un 44% lo conoce cabalmente y un 46% tiene un conocimiento medio y un 10 % no conoce.

PREGUNTA 10			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	8	16
Conoce	3	39	78
		50	100



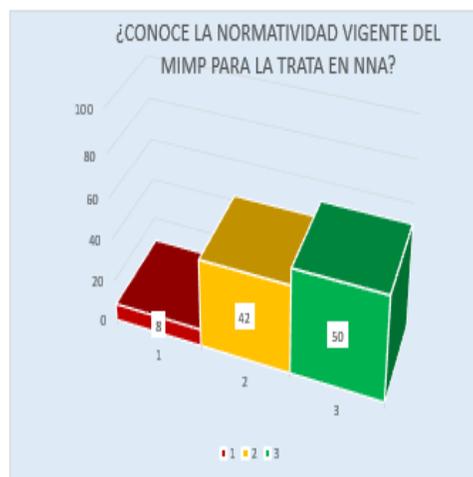
La gran mayoría de profesionales evaluados conoce cabalmente en que consiste el plan de trabajo individual (78%) y un 16% lo conoce medianamente. A penas el 6% desconoce del tema.

PREGUNTA 11			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	6	12
Conoce Poco	2	17	34
Conoce	3	27	54
		50	100



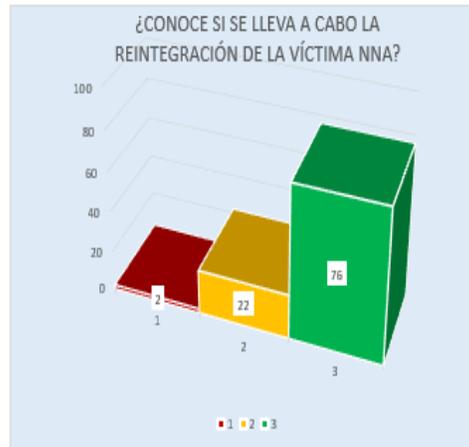
En plan de trabajo individual con componentes de reintegración, instrumento mucho más específico para el trabajo del rol de protección del MIMP en NNA víctimas afectadas de la trata de personas, el conocimiento de los profesionales alcanzó el 54%, un conocimiento medio 34% y los que no conocen el 12%.

PREGUNTA 12			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	4	8
Conoce Poco	2	21	42
Conoce	3	25	50
		50	100



En el dominio de la normativa vigente en Trata de Personas para NNA, los profesionales demostraron que un 50% conoce aquellas, un 42% tiene un conocimiento medio y un 8% no conoce.

PREGUNTA 13			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	11	22
Conoce	3	38	76
		50	100



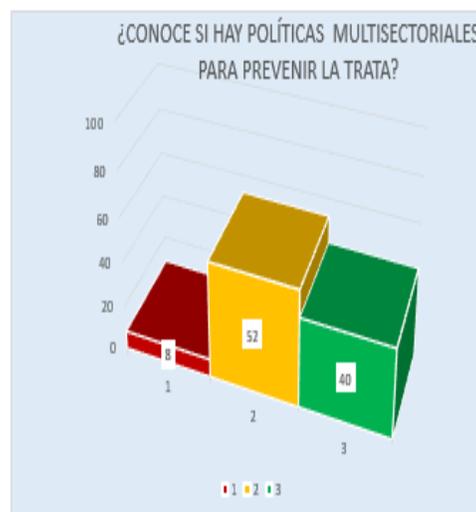
En este aspecto, el conocimiento de los profesionales sobre la reintegración de las NNA víctimas afectadas por la Trata de Personas, demostró que un **76%** conoce su rol, un **22%** tiene un conocimiento medio y solo un **2%** no conoce.

PREGUNTA 14			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	31	62
Conoce	3	16	32
		50	100



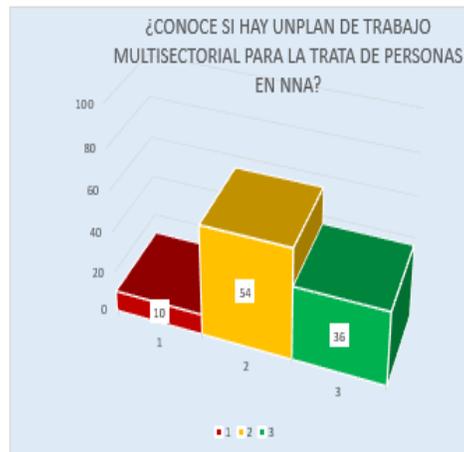
Sobre el tema de la prevención que brinda la UPE Lima Este para los casos de trata de personas en NNA, se obtuvo que entre los que conoce y conoce poco se obtuvo un **94%** (conoce **32%** y conoce poco **62%**), mientras que un **6%** no conoce.

PREGUNTA 15			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	4	8
Conoce Poco	2	26	52
Conoce	3	20	40
		50	100



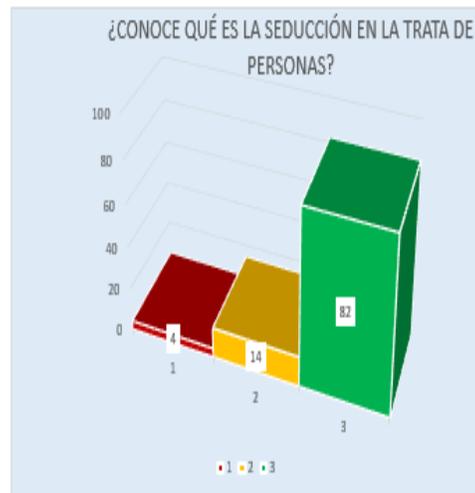
En el conocimiento de las políticas multisectoriales para prevenir la trata de personas, los resultados indicaron que entre los que conocen y conocen poco se llegó a un **92%**, (**40%** y **52%** respectivamente) mientras que solo un **8%** no concen del tema.

PREGUNTA 16			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	5	10
Conoce Poco	2	27	54
Conoce	3	18	36
		50	100



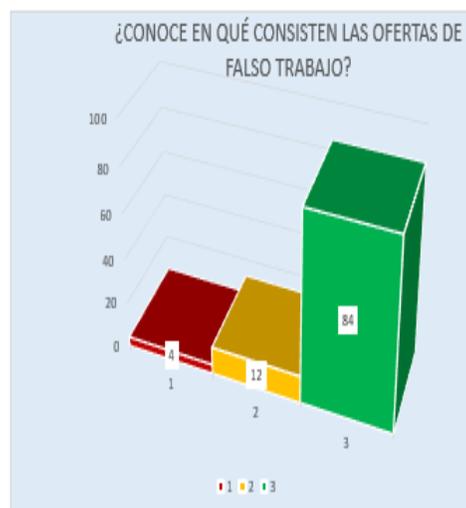
Sobre si existe un trabajo multisectorial para combatir la trata de personas en NNA, los encuestados demostraron que un **36%** conoce, un **54%** tiene un conocimiento medio y solo un **10%** no conoce del tema.

PREGUNTA 17			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	7	14
Conoce	3	41	82
		50	100



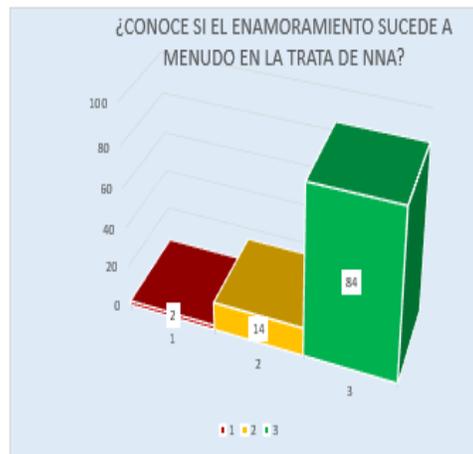
Sobre el tema de la seducción en la trata de personas en NNA, los profesionales de la UPE mayoritariamente obtuvieron un **82%**, mientras que un **14%** tiene un conocimiento medio, y solo un **4%** no conoce.

PREGUNTA 18			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	6	12
Conoce	3	42	84
		50	100



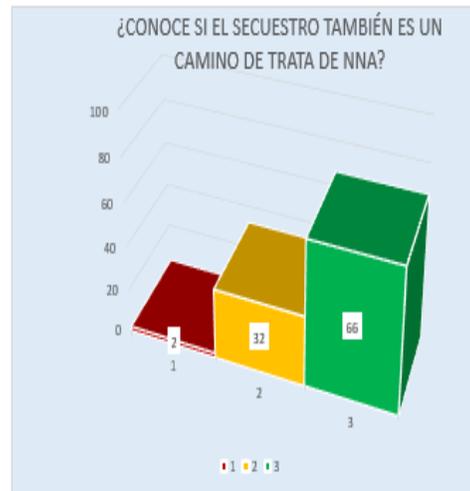
Sobre la característica de las falsas ofertas de falso trabajo en la trata de NNA, se obtuvo un contundente **84%** de los profesionales que si conocen, un **12%** que tiene un conocimiento medio, y solo un **4%** no conoce.

PREGUNTA 19			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	7	14
Conoce	3	42	84
		50	100



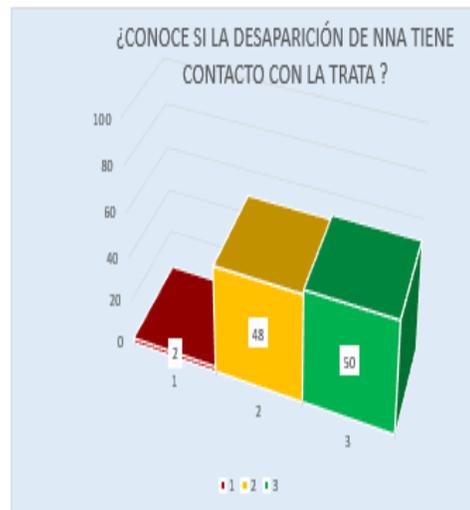
Sobre si sucede a menudo el medio del enamoramiento en la trata de personas en NNA con fines de explotación sexual, los encuestados de manera mayoritaria obtuvieron un **84%** que si conocen, un **14%** que conoce medianamente y sólo un **2%** no conoce.

PREGUNTA 20			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	16	32
Conoce	3	33	66
		50	100



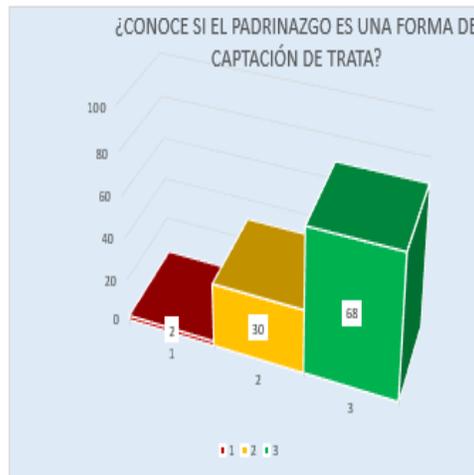
Sobre si el secuestro es otro camino de la trata en NNA, tambien se obtuvo concluyente **66%** que si conoce, un **32%** que conoce poco y un **2%** que no conoce.

PREGUNTA 21			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	24	48
Conoce	3	25	50
		50	100



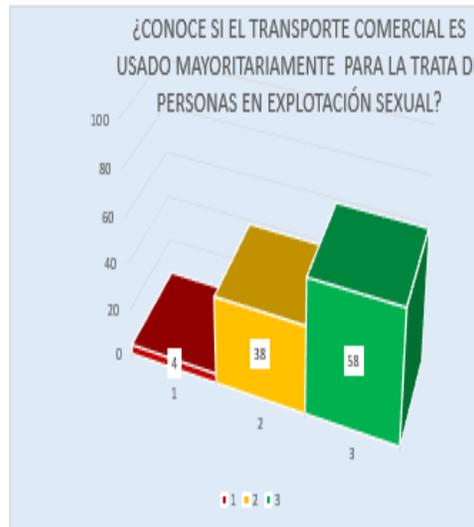
Sobre si la desaparición de NNA tiene contacto con la trata de personas, tambien se obtuvo que un **50%** de los profesionales si conoce, un **48%** conoce poco y solo un **2%** no conoce.

PREGUNTA 22			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	15	30
Conoce	3	34	68
		50	100



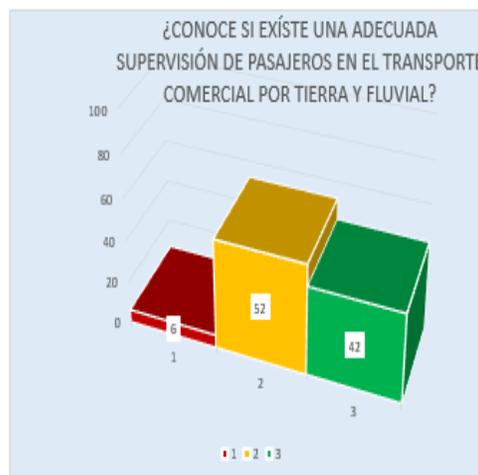
Asimismo, sobre si el padrinazgo es otro medio de captación de la trata de personas en NNA, un decisivo **68%** de los profesionales si conoce, un **30%** conoce poco y un **2%** no conoce.

PREGUNTA 23			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	19	38
Conoce	3	29	58
		50	100



Por otro lado, sobre si el transporte comercial es usado principalmente para la trata de personas NNA en la modalidad de explotación sexual, se obtuvo que un **58%** si conoce, un **38%** conoce poco y solo un **4%** no conoce.

PREGUNTA 24			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	26	52
Conoce	3	21	42
		50	100



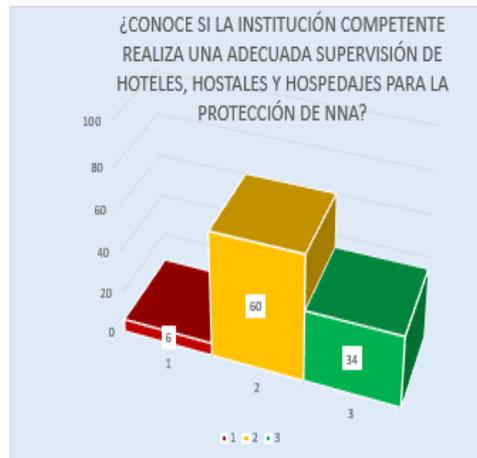
En cuanto, a si existe una adecuada supervisión de pasajeros en las vias terrestre y fluvial del transporte comercial para NNA víctimas de trata, se reflejó que un **42%** si conoce, un **52%** conoce poco, y solo un **6%** no conoce.

PREGUNTA 25			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	28	56
Conoce	3	21	42
		50	100



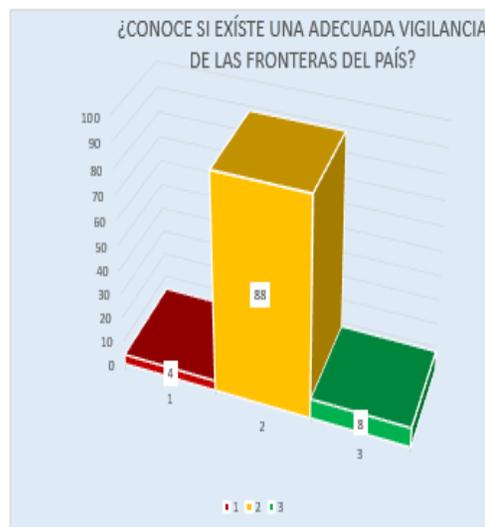
En el punto sobre el adecuado control en aeropuertos para la vigilancia de casos de trata de personas (explotación sexual) en NNA, los encuestados arrojaron el resultado de que si conocen un **42%**, que tienen un conocimiento medio el **56%**, y que no conocen sólo un **2%**.

PREGUNTA 26			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	30	60
Conoce	3	17	34
		50	100



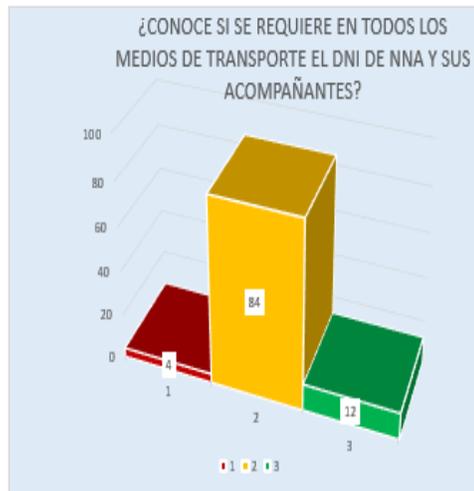
Acerca de si tienen conocimiento si se realice una adecuada supervisión de hoteles, hostales, hospedajes por la autoridad competente, se obtuvo que un **34%** si conoce, un **60%** conoce poco y solo un **6%** no conoce.

PREGUNTA 27			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	44	88
Conoce	3	4	8
		50	100



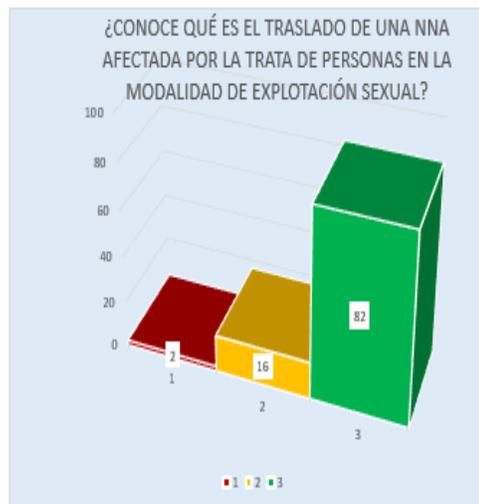
Por otro lado a la pregunta si existe una adecuada vigilancia de las fronteras del país, un **8%** conoce, mientras que una gran mayoría **88%** conoce poco y un **4%** no conoce.

PREGUNTA 28			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	42	84
Conoce	3	6	12
		50	100



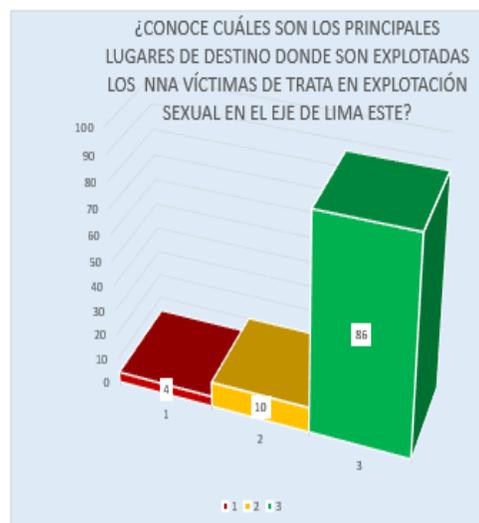
Ante la pregunta si conocen si en todos los medios de transporte comercial se solicita el DNI de los NNA y sus acompañantes, se obtuvo que un 12 % conoce y un contundente 84% conoce mediamente y un 4% conoce poco.

PREGUNTA 29			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	8	16
Conoce	3	41	82
		50	100



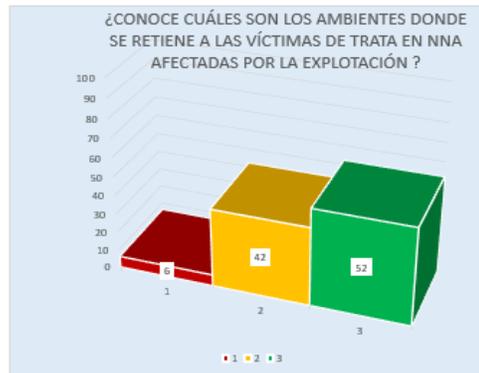
Ante la pregunta puntual si conoce que es el traslado, acogida de una NNA afectada por la trata de personas en la modalidad de explotación sexual, se obtuvo un promedio mayoritario de profesionales que si conoce que respondió al 82%, un 16% que conoce poco y solo un 2% que no conoce.

PREGUNTA 30			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	5	10
Conoce	3	43	86
		50	100



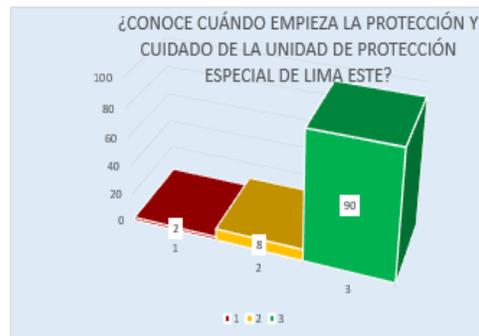
De igual manera ante la pregunta más específica sobre el tema, si se conoce los lugares de destino donde son explotadas las NNA víctimas de trata en explotación sexual en el Eje de Lima Este, los profesionales contestaron predominantemente con un 86% que si conocen, un 10% que conoce poco y un 4% que no conoce.

PREGUNTA 31			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	3	6
Conoce Poco	2	21	42
Conoce	3	26	52
		50	100



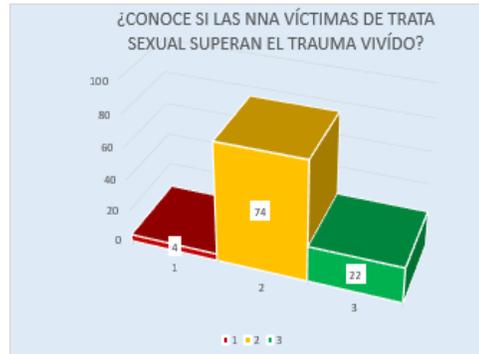
Asimismo, sobre el conocimiento de los ambientes donde se retiene a la víctima de trata en NNA afectada por la explotación sexual una mayoría de profesionales que respondió al 52% conoce, un 42% conoce poco, y un 6% no conoce.

PREGUNTA 32			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	1	2
Conoce Poco	2	4	8
Conoce	3	45	90
		50	100



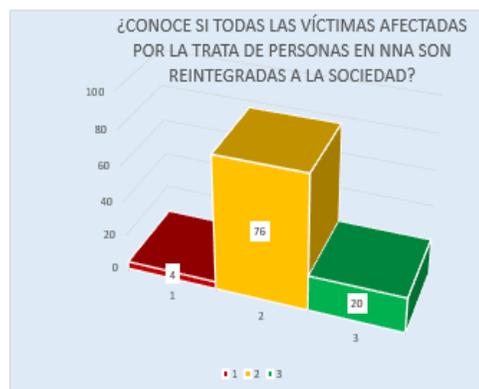
Sobre el conocimiento de cuando empieza el rol protector y de cuidado de NNA por la UPE de Lima Este, aquí casi la totalidad de los profesionales sabe cual es el rol protector de la UPE, con un contundente 90%, un 8% conoce poco y sólo un 2% no conoce.

PREGUNTA 33			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	37	74
Conoce	3	11	22
		50	100



Ante la pregunta, si conocen si las víctimas NNA de la trata sexual, superan el trauma vivido, los profesionales contestaron con un 22% que conocen, un 74% que conocen poco y un 4% que no conoce.

PREGUNTA 34			
LEYENDA			
		Cantidad	Porcentaje
No Conoce	1	2	4
Conoce Poco	2	38	76
Conoce	3	10	20
		50	100



Por último ante el conocimiento si se sabe si todas las víctimas afectadas por la trata de personas en NNA son reintegradas a la sociedad, un promedio de 20% conoce, un 75% conoce poco y un 4% no conoce.

ANEXO 06

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN
“ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE PERSONAS – SEXUAL- EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA- ATE: 2019”
PROSITO DEL ESTUDIO
Demostrar la relación que existió entre el rol protector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP con la Trata de Personas en niñas, niños y adolescentes, en la modalidad de explotación sexual, en el distrito de Ate-Lima Este durante el periodo del 2019.
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
La presente investigación, tuvo en cuenta la construcción de un cuestionario (encuesta), como instrumento para recoger información sobre la variable trata de personas, el que fue validado y garantizó resultados confiables, se aplicó a los profesionales, operadores de justicia, profesionales de la Unidad de Protección Especial (UPE) de Lima Este, en el Distrito de Ate, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.
RIESGOS
Ninguno, es información relativa a su conocimiento del tema de protección en Trata de Personas en NNA.
BENEFICIOS
No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado.
COSTOS
No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución.
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
Ninguno
TIEMPO
El que destinó cada profesional para responder la encuesta, fuera de su horario laboral.
CONFIDENCIALIDAD
Los datos recabados serán utilizados estrictamente en la presente investigación respetando su estricta confidencialidad, los cuales serán eliminados al término del estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:



Zapata Ramírez Mónica del Socorro

DNI N° 08197287

ANEXO 07

AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE LIMA ESTE

Yo, Mirtha Gladys Cubillas Olea, identificada con DNI N°09593881, Directora de la Unidad de Protección Especial de Lima Este, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Autorizo a la Abogada Mónica del Socorro Zapata Ramírez, profesional de la Dirección de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que realice una encuesta a los profesionales de mi Unidad sobre el:

“ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE PERSONAS - SEXUAL- EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN UMA- ATE”

Lima, 06 de setiembre del 2021

Firma:

Mirtha Gladys Cubillas Olea
Directora

Unidad de Protección Especial de Lima Este
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

ANEXO 08

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD
DE TESIS**

Yo, **Mónica del Socorro Zapata Ramírez** egresada de la **Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos** de la Universidad Alas Peruanas con Código N° **2015147748**, identificada con DNI: **08197287** con la Tesis titulada:

“ROL PROTECTOR DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES EN LA TRATA DE PERSONAS – SEXUAL- EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LIMA- ATE: 2019”

Declaro bajo juramento que:

- 1).- La Tesis es de mi autoría.
- 2).- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3).- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente de la Universidad ALAS PERUANAS.

Lima, 01 de Octubre del 2021



Firma:.....

DNI: **08197287**

Huella